

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

**“PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, CONTABLES Y FINANCIEROS  
PARA LIQUIDAR UN FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN”**

TESIS

PRESENTADA A LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

POR

**MARVIN ESTUARDO SOTO RODRÍGUEZ**

PREVIO A CONFERÍRSELE EL TÍTULO DE

**CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR**

EN EL GRADO ACADÉMICO DE

LICENCIADO

Guatemala, noviembre de 2013

**MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

Decano	Lic. José Rolando Secaida Morales
Secretario	Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal Primero	Lic. Luis Antonio Suárez Roldán
Vocal Segundo	Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez
Vocal Tercero	Lic. Juan Antonio Gómez Monterroso
Vocal Cuarto	PC. Oliver Augusto Carrera Leal
Vocal Quinto	P.C. Walter Obdulio Chigüichón Boror

**PROFESIONALES QUE REALIZARON LOS EXÁMENES  
DE ÁREAS PRÁCTICAS BÁSICAS**

Área Contabilidad	Lic. Carlos Humberto Echeverría Guzmán
Área Matemática-Estadística	Lic. Edgar Ranulfo Valdés Castañeda
Área Auditoría	Lic. Carlos Roberto Mauricio García

**PROFESIONALES QUE REALIZARON  
EL EXAMEN PRIVADO DE TESIS**

Presidente	Lic. Rubén Eduardo del Águila Rafael
Secretario	Lic. Olivio Adolfo Cifuentes Morales
Examinador	Lic. Mario Leonel Perdomo Salguero

Guatemala, 10 de julio de 2013

Licenciado  
José Rolando Secaída Morales  
Decano Facultad de Ciencias Económicas  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Ciudad Universitaria.

Señor Decano:

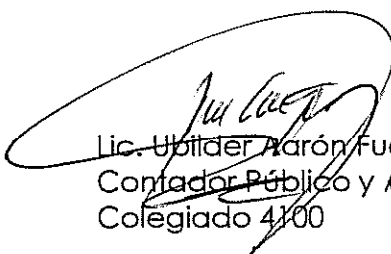
Hago referencia a providencia DIC.AUD. 170-2012 de fecha 01 de junio de 2012, en la cual fui designado como Asesor del trabajo de tesis denominado "**PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, CONTABLES Y FINANCIEROS PARA LIQUIDAR UN FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN**" del estudiante **MARVIN ESTUARDO SOTO RODRÍGUEZ**, previo al acto de graduación de Contador Público y Auditor en el grado académico de licenciado.

En atención a la designación antes citada, tengo el agrado de informarle que he asesorado al estudiante Soto Rodríguez en el desarrollo del trabajo mencionado y considero que la tesis cumple con los propósitos que debieran conformar los trabajos de tesis de graduación profesional.

Por lo anterior, recomiendo que el trabajo de tesis presentado por el estudiante Marvin Estuardo Soto Rodríguez, sea aceptado para su discusión en el examen privado de tesis, previo a su investidura profesional.

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para suscribirme del señor Decano con muestras de respeto y estima.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



Lic. Ulises Ararón Fuentes García  
Contador Público y Auditor  
Colegiado 4100



**FACULTAD DE  
CIENCIAS ECONOMICAS**

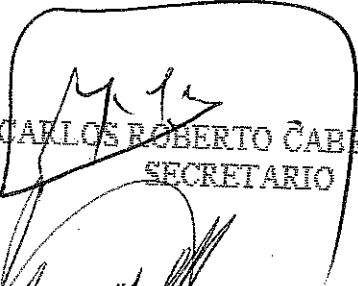
Edificio "S-8"  
Ciudad Universitaria, Zona 12  
Guatemala, Centroamérica

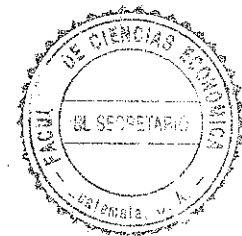
**DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS. GUATEMALA,  
DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.**

Con base en el Punto SEXTO, inciso 6.1, subinciso 6.1.1 del Acta 16-2013 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad el 5 de noviembre de 2013, se conoció el Acta AUDITORIA 298-2013 de aprobación del Examen Privado de Tesis, de fecha 14 de octubre de 2013 y el trabajo de Tesis denominado: "PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, CONTABLES Y FINANCIEROS PARA LIQUIDAR UN FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN", que para su graduación profesional presentó el estudiante MARVIN ESTUARDO SOTO RODRÍGUEZ, autorizándose su impresión.

Atentamente,

**"ID Y ENSEÑAD A TODOS"**

  
LIC. CARLOS ROBERTO CABRERA MORALES  
SECRETARIO



  
LIC. JOSE ROLANDO SECATIDA MORALES  
DECANO

Smp.



  
Ingrid  
REVISADO

## DEDICATORIA

### A DIOS:

Por darme la oportunidad de vivir y llegar hasta este punto, por estar conmigo en cada paso que doy, por fortalecer mi corazón e iluminar mi mente y haberme dado salud para lograr mis objetivos.

### A MIS PADRES:

Magdaleno Soto Cifuentes

Laura Elena Rodríguez de Soto

Por ser el pilar fundamental en todo lo que soy, en toda mi educación, tanto académica, como de la vida, por su incondicional apoyo, sacrificio y esfuerzo mantenido a través del tiempo.

### A MI ESPOSA:

Kelym Beraly Rabanales Chacón. Por su amor, comprensión, paciencia y apoyo, que Dios te bendiga mi amor.

### A MI HIJOS:

Jenniffer Shofía y Jonnathan Esaú

Mis mayores tesoros.

### A MI HERMANA:

Olga, porque siempre puedo contar con ella.

### A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Gloriosa y Tricentaria forjadora de profesionales, que me brindó la oportunidad y orgullo de estudiar en sus magnas aulas.

## ÍNDICE

PÁGINA

### INTRODUCCIÓN

I

### CAPÍTULO I FIDEICOMISO ESTATALES

1	Antecedentes	1
1.1	Fiducia (Derecho Romano)	1
1.2	Etimología del fideicomiso	2
1.3	Origen del fideicomiso	2
1.4	Origen del fideicomiso en Guatemala	4
1.5	Definición del fideicomiso	6
1.6	Elementos que integran los fideicomisos	7
1.6.1	Elementos personales	7
1.6.2	Obligaciones y Derechos de los elementos personales	9
1.6.3	Obligaciones de las Entidades Públicas con relación a los fideicomisos constituidos con recursos del Estado	13
1.6.4	Elementos reales	14
1.6.5	Elementos formales	16
1.7	Otros elementos que forman parte de los fideicomisos	19
1.7.1	Comité Técnico en el fideicomiso	19
1.7.2	Responsabilidades del Comité Técnico y del fiduciario	21
1.7.3	Unidad Técnica Ejecutora	22
1.8	Categorías de los fideicomisos	23
1.8.1	De Administración	23
1.8.2	De Inversión	24
1.8.3	De Garantía	24
1.9	Definición del fideicomiso público en el ámbito guatemalteco	25
1.10	Constitución legal del fideicomiso público en Guatemala	25

### CAPÍTULO II FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN

2.1	Definición del fideicomiso de administración	30
2.2	Definición del fideicomiso público de administración	31
2.3	Partes que intervienen en el fideicomiso público de administración	34
2.4	Beneficios del fideicomiso público de administración	34
2.5	Asignación de recursos	36
2.6	Plazo del fideicomiso	36
2.7	Definiciones de Extinción y Liquidación	37
2.8	Extinción de los fideicomisos públicos	38
2.9	Efectos de la extinción	41

2.10	Situación general de los fideicomisos públicos en Guatemala al 31 de diciembre de 2012	42
------	--	----

**CAPÍTULO III**  
**ASPECTOS ADMINISTRATIVOS APLICABLES A LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ADMINISTRACIÓN**

3.1	Aspectos de Constitución	52
3.2	Aspectos de funcionamiento	53
3.3	Normas Jurídicas	53
3.4	Aspectos fiscales	55
3.4.1	Código de Comercio de Guatemala, Decreto 2-70, del Congreso de la República de Guatemala	56
3.4.2	Código Tributario, Decreto 6-91, del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas	56
3.4.3	Ley del Impuesto Sobre la Renta, Decreto 26-92, del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas (vigente hasta el 31 de diciembre de 2011)	57
3.4.4	Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012, del Congreso de la República de Guatemala	58
3.4.5	Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto 27-92, del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas	60
3.4.6	Ley del Impuesto de Solidaridad, Decreto 73-2008, del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas	60
3.4.7	Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos, Decreto 37-92, del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas	61
3.4.8	Objetivos de la revisión del área fiscal	63
3.5	Aspectos de control	64
3.6	Aspectos de liquidación	64
3.6.1	Requisitos para el cese de actividades definitivas de los fideicomisos	66

**CAPÍTULO IV**  
**ASPECTOS CONTABLES APLICABLES A LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ADMINISTRACIÓN**

4.1	Tratamiento contable	68
4.2	Estados financieros	70
4.2.1	Identificación de los estados financieros	72
4.2.2	Rendición de cuentas	72
4.2.3	Ejemplo de estados financieros de un fideicomiso	74
4.3	Contabilidad Bancaria	76
4.3.1	Contabilidad del fideicomiso	77

4.4	Aspectos contables de liquidación	79
4.5	Aspectos legales	80

## **CAPÍTULO V**

### **ASPECTOS FINANCIEROS APLICABLES A LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ADMINISTRACIÓN**

5.1	Asignación de recursos	81
5.2	Destino de los recursos	82
5.3	Autorización de la erogación de recursos	83
5.4	Titularidad de los bienes adquiridos por el fideicomiso	83
5.5	Manejo del patrimonio fideicometido al final del plazo	85
5.6	Otros aspectos financieros no relacionados con los fideicomisos	85
5.6.1	Método de análisis financiero vertical	86
5.7	Otros aspectos a considerar en la liquidación de un fideicomiso	87

## **CAPÍTULO VI**

### **PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, CONTABLES Y FINANCIEROS PARA LIQUIDAR UN FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN (CASO PRÁCTICO)**

6.1	Introducción	89
6.2	Antecedentes	90
6.3	Descripción del Fideicomiso Público de Administración	90
6.4	Operatividad del fideicomiso	93
6.5	Inicio del proceso de liquidación del fideicomiso	94
6.5.1	Solicitud de liquidación del fideicomiso	95
6.5.2	Nombramiento del trabajo	96
6.5.3	Informe final	97
	<b>CONCLUSIONES</b>	140
	<b>RECOMENDACIONES</b>	141
	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	142



## INTRODUCCIÓN

En el mundo contemporáneo, el fideicomiso es considerado una figura cuya gran versatilidad permite su aplicación en los más diversos campos, lo que ha dado un gran impulso social y económico a los países que lo utilizan. En Guatemala se ha incrementado el interés en el sector público por su aplicación, prueba de ello es la existencia de varios fideicomisos a nivel nacional, de vital importancia para determinados sectores de la población.

El contrato de fideicomiso, no es más que el acto de confianza en virtud del cual una persona entrega a otra uno o más bienes determinados, transfiriéndole o no la propiedad de los mismos, para que ésta los administre cumpliendo una finalidad específica, bien sea en beneficio del mismo constituyente o de un tercero llamado beneficiario. Como resultado de la constitución de un fideicomiso, se crea un patrimonio autónomo, el cual tiene como características importantes la confianza, independencia, irrevocabilidad, solemnidad, onerosidad y especialización fiduciaria.

Sin embargo, a pesar de la generalización del uso de la figura del fideicomiso y de los cuantiosos recursos públicos en ellas depositados, todavía hoy no se cuenta en Guatemala con una ley que regule la constitución y funcionamiento de estos, en donde se encuentre reunida en un solo ordenamiento jurídico, toda la información relativa a ellos o contratos análogos.

El presente trabajo tiene como propósito exponer y presentar aquellos procedimientos administrativos, contables y financieros mínimos necesarios de cierre para una liquidación ágil de esta figura.

Es así que en el primer capítulo, se definen los antecedentes históricos y las principales corrientes del derecho que dan origen al fideicomiso, el origen del fideicomiso en Guatemala y los elementos que lo integran.

El segundo capítulo, contiene algunos conceptos básicos relacionados con el fideicomiso público de administración; los beneficios de constituir un fideicomiso de este tipo, y un breve resumen de la situación general de los fideicomisos públicos en Guatemala al 31 de diciembre de 2012.

El contenido del tercer capítulo, se relaciona con la normativa legal y fiscal que ésta figura debe observar durante su funcionamiento; las causas que ocasionan la extinción de los fideicomisos y los requisitos necesarios para el cese de actividades definitivas de esta figura.

El cuarto capítulo, se relaciona con la normativa contable aplicable al fideicomiso público de administración, así como los aspectos contables de liquidación.

El quinto capítulo, contiene el manejo del patrimonio fideicometido al final del plazo, muestra la realización de una evaluación financiera de los estados financieros de un fideicomiso, y algunos otros aspectos no financieros relacionados a la liquidación.

Y finalmente, en el capítulo seis, se presenta el caso práctico que contiene los procedimientos administrativos, contables y financieros para liquidar un fideicomiso público de administración.

Por último, se presentan las Conclusiones y las Recomendaciones, producto de la investigación realizada, y las Referencias Bibliográficas sobre documentos y libros consultados.

# CAPÍTULO I

## FIDEICOMISOS ESTATALES

### 1. Antecedentes

#### 1.1 Fiducia (Derecho Romano)

“El contrato de **fiducia** es un contrato de buena fe, en cuya virtud una persona, la fiduciante, se obliga a transmitir y transmite a otra persona, la fiduciaria, la propiedad de una cosa mancipable a través de la *in iure cessio* (adquisición de propiedad en presencia de un magistrado) o de la *mancipatio* (imitación de un acto de venta formal en presencia de testigos). A partir de la adquisición del dominio, el fiduciario se ve obligado a restituir la cosa a partir del cumplimiento de un plazo o de una condición. Esta obligación restitutoria se debía contener en un pacto, llamado *pactum fiduciae* concluido al efecto, que era añadido a la *mancipatio*.

Según la finalidad perseguida por el contrato, existe la posibilidad de concluir dos tipos diferentes de contratos de fiducia:

#### a) Fiducia con el acreedor (*fiducia cum creditore*)

El fin de esta modalidad es garantizar un crédito. Así, mientras subsiste la obligación, el acreedor mantiene la propiedad fiduciaria de la cosa; a su turno, una vez extinguida la deuda, se hace exigible su obligación de restituir la propiedad.

b) Fiducia con un amigo (*fiducia cum amico*)

Se podía dar en *fiducia* a un amigo aquellas cosas mancipables o *mancipi* que estuvieran expuestas a embargos, confiscaciones o destrucción, de acuerdo a las circunstancias. De este modo, el fiduciante buscaría en el fiduciario un mayor grado de protección de los bienes, tanto física como jurídica, de la que él mismo pudiera dar.” (29)

## 1.2 Etimología del fideicomiso

La autora María Cristina Walker, en su obra titulada “Contratos Bancarios”, segunda parte indica: “Los romanos llamaron *fideicommissum* (fideicomiso), precisamente al negocio cuya característica era la relación de confianza en la lealtad ajena: *fides*: Fé, y *commissum*: comisión, es decir, “comisión de fe”, “de confianza” o “negocio encomendado a la fe de un sujeto””. (16:51)

## 1.3 Origen del fideicomiso

Al buscar los principios del fideicomiso público se debe ir al análisis del Derecho anglosajón, en donde la figura del *trust* (negocio que, basado en la buena fe, da como resultado la transferencia de un bien en beneficio de un tercero) obtuvo un notable desarrollo.

“El *trust* resulta consagrado en el Derecho inglés como un negocio jurídico en virtud del cual una persona (*settlor*), transfiere determinados bienes a otra persona (*trustee*), en quien confía, para que realice con ellos un fin lícito a favor de sí mismo o de una tercera persona (*cestui qui trust*). El *trustee* estará obligado contractualmente o por disposición de la ley, a administrar y utilizar los bienes recibidos en beneficio del *cestui qui trust*, al cual tendrá derecho a exigir el cumplimiento de dicha obligación.” (1:188)

“Muchos países latinoamericanos regularon el fideicomiso como una suerte de mixtura entre el *trust* anglosajón y la fiducia romana. Parece sumamente apropiada la expresión utilizada por el autor Barbier, cuando entiende que se ha “*romanizado* el *trust*” para adaptarlo a los países de derecho continental y dotarlo de estructura jurídica que permita exigir el cumplimiento en forma efectiva.

El fuerte impulso brindado por los proyectos de legislación sobre fideicomiso comienza a legislarse en latinoamérica como una suerte de combinación entre el *trust* angloamericano y la fiducia romana. El primer país de la región que contó con normas específicas sobre este instituto fue Panamá (1920) y luego México en 1925. Encuentra regulación legal en Colombia, Bolivia, Costa Rica, Honduras, Guatemala, El Salvador, Venezuela y Chile y, a partir de 1995, Argentina mediante Ley 24.441.” (16:47)

Luego de la inclusión del fideicomiso en cada ordenamiento jurídico, éste ha sido utilizado por los estados como una herramienta jurídica para la realización de sus fines.

Pareciera importante señalar que las características valiosas de la figura, han sido percibidas por el estado y su aprovechamiento a favor de la comunidad parece positivo, no así lo inorgánico que se ha producido, con un crecimiento desordenado, sin parámetros básicos de conformación de la especie, que hace temer como en otros países, la proliferación anárquica, sin controles adecuados dentro de la estructura de la Administración Pública. La experiencia ha demostrado que en esos casos, se generan burocracias nuevas y más costosas y la desnaturalización de su finalidad.

#### 1.4 Origen del fideicomiso en Guatemala

Tuvo sus orígenes con la promulgación de la Constitución Política de la República de Guatemala de 1945; en 1964, la institución del fideicomiso, fue regulada por el Código Civil, Decreto Ley 106, en su libro II, De los bienes, de la propiedad y demás derechos reales, Capítulo IV con el nombre: “De la propiedad en Fideicomiso”, habiendo quedado comprendido en los artículos 560 al 578 inclusive, actualmente derogados.

En la actualidad el Código de Comercio, Decreto 2-70 del Congreso de la República de Guatemala regula el fideicomiso, en el Libro IV, Obligaciones y Contratos Mercantiles, Capítulo V, como un contrato autónomo dentro del derecho mercantil, comprendido dentro

los artículos 766 al 793 inclusive, y se complementa en el Capítulo XV, artículos del 609 al 614 del mismo Código, que se refiere, a los certificados fiduciarios.

El referido Código de Comercio, en lo concerniente a la figura del fideicomiso, no establece conceptos, categorías, clasificaciones, ni lo pertinente a los elementos personales y tampoco a las clases de fideicomisos que pueden existir, únicamente se limita a exponer la forma en que esta figura se va a desarrollar.

En determinados casos, como por ejemplo el artículo 771 del mismo Código de Comercio, sí establece la clase de fideicomiso que debe realizarse, que en su parte conducente, indica, que en los fideicomisos constituidos judicialmente, el fiduciario sólo actuará como administrador de los bienes.

Por lo indicado con anterioridad, la legislación guatemalteca que regula el uso del fideicomiso, no hace una nominación específica de las clases de fideicomisos que se pueden realizar, sino que la clasificación del fideicomiso es tan amplia como la necesidad que presenten las personas interesadas en constituirlo ante el notario que los facciona. Las funciones de administración, inversión y garantía, son las actividades más comunes que se realizan en cualquier clase de este contrato.

## 1.5 Definición del fideicomiso

El fideicomiso público se apoya en la estructura convencional que caracteriza el tipo contractual, esto es, la relación bilateral fideicomitente-fiduciario. Una característica esencial de naturaleza genética en el proceso de formación del fideicomiso, es la celebración del contrato que es una fase dentro de un proceso, toda vez que existe un procedimiento jurídico *sui generis* que se inicia en el acto jurídico que da viabilidad al fideicomiso (ley o decreto), fija sus objetivos, características, determina las condiciones y términos a que se sujetará la contratación correspondiente y regula, en fin, la constitución, incremento, modificación, organización, funcionamiento y extinción de los fideicomisos, a través del cual se constituyen y manejan ciertas unidades empresariales, constituyendo un patrimonio autónomo afectado a un fin y que es administrado por un ente fiduciario.

El Dr. Villegas Lara, René Arturo (2004), define el fideicomiso de la siguiente manera: “El fideicomiso es un negocio jurídico por el que una persona llamada fideicomitente, transmite bienes a otra llamada fiduciario, con fines específicos y en beneficio de un tercero llamado fideicomisario.” (14:51)

Por otra parte el autor Domínguez Martínez, Jorge Alfredo, considera que el fideicomiso “es un negocio jurídico que se constituye mediante declaración unilateral de voluntad de un sujeto llamado fideicomitente, por virtud del cual, éste destina ciertos bienes o derechos a fin lícito y determinado y la ejecución de los actos que tiendan al logro de ese fin, deberá



realizarse por la institución fiduciaria que se hubiere obligado contractualmente a ello.”

(7:145)

En otras palabras se puede concluir que el fideicomiso, dicho con propiedad, es un mandato irrevocable, en virtud del cual se entregan al banco, con el carácter de fiduciario, determinados bienes para que disponga de ellos o de sus productos, según la voluntad del que los entrega. Para el caso de un fideicomiso público, el Estado, llamado fideicomitente, a beneficios de un tercero, que es el mismo Estado, llamado fideicomisario o beneficiario. Si se dice que es irrevocable, es para que el derecho del fideicomisario no sea ilusorio y para que no lo sean tampoco las facultades del fiduciario.

## 1.6 Elementos que integran los fideicomisos

Los elementos que integran los fideicomisos son tres: personales, reales y formales.

### 1.6.1 Elementos personales

En cuanto a los elementos personales, en la figura legal del fideicomiso existen tres sujetos: a) el testador o fideicomitente; b) la persona a quien se confían los bienes y derechos o fiduciario; y c) una persona que será favorecida con la posterior transmisión del patrimonio, o fideicomisario.

- a) Fideicomitente: Es la persona que mediante testamento o contrato transfiere bienes para un fin determinado. Debe tener capacidad legal para enajenar sus bienes. Por los menores, incapaces y ausentes pueden constituir fideicomiso los representantes legales con autorización judicial. En cuanto a los fideicomisos públicos pueden ser fideicomitentes las entidades de la administración central, el Estado de Guatemala, a través de un funcionario público, como mandatario del mismo; o una entidad descentralizada o autónoma, a través de su autoridad superior.

Es importante mencionar que conforme lo estipulado en el Decreto 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Comercio, artículo 769, el fideicomitente podrá designarse a sí mismo como fideicomisario. Pero el fiduciario nunca podrá ser fideicomisario del mismo fideicomiso.

- b) Fiduciario: A quien se le confían los bienes, sea un banco o sociedad financiera privada (administrador), que está facultada legalmente para administrar el fideicomiso.
- c) Fideicomisario o Beneficiario: Es la persona individual o jurídica beneficiaria del fideicomiso. En los fideicomisos públicos es el mismo Estado, un Ministerio del

Gobierno o algún sector específico beneficiado con los programas y proyectos a ejecutar a través del fideicomiso.

Estos elementos personales desempeñan un papel importante en el desarrollo de las operaciones del fideicomiso público y tienen estrecha relación jurídica, de acuerdo a los lineamientos y estipulaciones del contrato celebrado entre las partes.

#### 1.6.2 Obligaciones y Derechos de los elementos personales

Los derechos y las obligaciones de los elementos personales del fideicomiso pueden ser, pero no se limitan a los siguientes:

##### a) Del fideicomitente

Aunque el Código de Comercio de Guatemala, en el Capítulo V, referente al fideicomiso, no regula los derechos y obligaciones del fideicomitente, se puede recurrir a la escritura de constitución, que si bien es cierto, no define todos, pero si en su mayoría, entre los cuales se enumeran los siguientes:

##### ➤ Derechos

- a) Afectar en fideicomiso bienes de su propiedad o sobre aquellos que tenga la facultad de enajenarlos o disponer de ellos.
- b) Designar los fideicomisarios y el provecho que recibirán de los bienes fideicometidos.

- c) Rescindir o revocar el fideicomiso.
- d) Recibir los bienes que otorgó en fideicomiso, una vez se haya cumplido el fin para el que fue constituido.
- e) Sustituir a la persona del fideicomisario.
- f) Ampliar o restringir las facultades del fiduciario.

➤ Obligaciones

- a) Designar al Comité Técnico, sus integrantes, funciones, responsabilidades y la forma en la que tomarán las decisiones.
- b) Revisar la administración y ejecución del fideicomiso.
- c) Velar por la correcta utilización de los bienes fideicometidos, conforme el destinado para el que fue creado el fideicomiso.
- d) Requerir al fiduciario rinda las cuentas correspondientes a su gestión.
- e) Pagar los honorarios fiduciarios por la administración del fideicomiso.

b) Del Fiduciario

En este caso, el artículo 783 del Código de Comercio de Guatemala, si establece los derechos del fiduciario.

➤ Derechos

- 1° Ejercitar las facultades y efectuar todas las erogaciones que se requieran

para el cumplimiento del fideicomiso, salvo las limitaciones que establece la ley o que contenga el documento constitutivo;

- 2° Ejercitar todas las acciones que puedan ser necesarias para la defensa del patrimonio fideicometido;
- 3° Otorgar mandatos especiales con representación en relación al fideicomiso;
- 4° Percibir remuneración por sus servicios; cobrar de preferencia su remuneración de los ingresos del fideicomiso;
- 5° Los demás que sean necesarios para el cumplimiento del fin del fideicomiso.

El artículo citado tiene relación con el artículo 775 del mismo Código de Comercio, ya que en el mismo establece: “Facultades especiales. El fiduciario podrá realizar todos los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del fideicomiso, pero para donar, vender o gravar los bienes fideicometidos, se requiere facultad expresa que conste en el documento de constitución. Si la ejecución del fideicomiso se hiciera imposible o desventajosa sin enajenar o gravar los bienes y el fiduciario no estuviera facultado para el efecto, podrá solicitar autorización judicial.” (17)

#### ➤ Obligaciones

Las obligaciones del fiduciario se encuentran reguladas en el artículo 785, del Código de Comercio, siendo estas las siguientes:

- 1° Ejecutar el fideicomiso de acuerdo a su constitución y fines;
- 2° Desempeñar su cargo con la diligencia debida y únicamente podrá renunciarlo por causas graves que deberán ser calificadas por un juez de primera instancia;
- 3°. Tomar posesión de los bienes fideicometidos, en los términos del documento constitutivo y velar por su conservación y seguridad;
- 4° Llevar cuenta detallada de su gestión, en forma separada de sus demás operaciones y rendir cuenta e informes a quien corresponda, por lo menos anualmente o cuando el fideicomitente o fideicomisario se lo requiera;
- 5°. Las demás inherentes a la naturaleza de su cargo.

c) Del Fideicomisario

Los derechos del fideicomisario se encuentran regulados en el artículo 778 del Código de Comercio, siendo éstos los siguientes:

➤ Derechos

- 1° Ejercitar los que se deriven del contrato o acto constitutivo;
- 2° Exigir al fiduciario el cumplimiento del fideicomiso;
- 3° Pedir la remoción del fiduciario por las causales señaladas en el artículo 786 de este código;

- 4° Impugnar los actos que el fiduciario realice de mala fe o en infracción de las disposiciones que rijan el fideicomiso y exigir judicialmente que se restituyan al fiduciario los bienes que como consecuencia de estos actos, hayan salido del patrimonio fideicometido;
- 5° Revisar, en cualquier tiempo, por si o por medio de las personas que designe, los libros, cuentas y comprobantes del fideicomiso, así como mandar a practicar auditoria.

#### 1.6.3 Obligaciones de las Entidades Públicas con relación a los fideicomisos constituidos con recursos del Estado

En adición a las obligaciones contenidas en el contrato de fideicomiso, las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas, deberán:

1. Hasta la liquidación del fideicomiso:
  - a) Obtener dictamen del Ministerio de Finanzas Públicas, previo a modificar o extinguir los contratos de fideicomiso.
  - b) Remitir mensualmente los estados financieros definitivos a la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas, por medios informáticos y otros que se establezcan, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes siguiente.

- c) Requerir al fiduciario y poner a disposición de la Contraloría General de Cuentas, los órganos competentes del Ministerio de Finanzas Públicas y la Unidad de Auditoría de la institución que ejerza la representación del Estado como fideicomitente, toda la documentación relativa a las operaciones del fideicomiso, cuando dichas instituciones lo consideren necesario.
- d) Llevar inventario de los bienes que se adquieran con los fondos fideicometidos, debiendo tomar medidas de registro, control y resguardo de dichos bienes en los sistemas que corresponda. (25)

#### 1.6.4 Elementos reales

Cuando se hace referencia a los elementos reales o materiales del fideicomiso, se habla de los bienes que pueden ser sometidos al régimen de éste.

La legislación guatemalteca no da un concepto o no delimita los bienes que pueden ser objeto del fideicomiso, pero al establecer el momento en que los bienes surtan efectos contra terceros, de acuerdo al artículo 776 del Código de Comercio de Guatemala, se transmite la idea de los bienes que pueden ser sometidos, tales como: bienes muebles, inmuebles, derechos reales, bienes sujetos a inscripción o no, títulos de crédito de cualquier clase, empresas industriales, comerciales y agrícolas, y otros.



Una de las características del fideicomiso es que el patrimonio fideicometido adquiere el carácter de inembargable. Con esto se da a entender que una autoridad judicial no puede disponer de estos bienes. Al respecto, en el artículo 782 del Código de Comercio, se regula que: “Los derechos que el fideicomisario pueda tener en fideicomiso, no son embargables por sus acreedores, pero sí lo son los frutos que el fideicomisario perciba del fideicomiso.

Podrá anotarse los bienes fideicometidos con el objeto de gozar de preferencias sobre los derechos de las personas que consigna el artículo 788 de este Código, al extinguirse el fideicomiso. Cuando se trata de bienes no objeto de registro, el fiduciario deberá extender constancia de enterado para tenerlo presente en el momento de la liquidación.” (17)

a) Responsabilidad del patrimonio fideicometido

El artículo 777 del Código de Comercio, establece a lo que responderá el patrimonio fideicometido:

- i) Por las obligaciones que se refieren al fin del fideicomiso.
- ii) De los derechos que se haya reservado al fideicomitente.
- iii) De los derechos que para el fideicomitente se deriven del fideicomiso.
- iv) De los derechos adquiridos legalmente por terceros, inclusive fiscales, laborales y de cualquier otra índole.

- v) De los derechos adquiridos por el fideicomisario con anterioridad o durante la vigencia del fideicomiso.

De lo expuesto con anterioridad, se concluye que el patrimonio fideicometido sólo responde a las obligaciones que por la constitución del fideicomiso se deriven. En cuanto a las responsabilidades que pueden generarse independientemente de la constitución del fideicomiso, podrá obligarse a su cumplimiento al extinguirse el fideicomiso.

#### 1.6.5 Elementos formales

- a) Finalidad: Constituye el propósito, el fin, la meta o los objetivos que el fideicomitente desea alcanzar con la intervención del fiduciario y conforme a las instrucciones que aquél da a éste en el contrato de fideicomiso, o acto constitutivo del fideicomiso. El fin o los fines de un fideicomiso de fondos públicos son tan variados, como las necesidades del Estado mismo, al que le urge cubrir aspectos sociales, económicos o financieros, mediante la constitución de un fideicomiso.

“El fin de los fideicomisos públicos es el fomento y desarrollo de determinados sectores de la economía nacional, o bien, garantizar y proteger el nivel de vida de determinado sector social.” (5:227)

Según el Decreto 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto de la Nación, literalmente dice: “Artículo 33. Fideicomisos. Los recursos financieros que el Estado asigne con obligación de reembolso a sus entidades descentralizadas y autónomas para que los inviertan en la realización de proyectos específicos de beneficio social (el subrayado es propio) y que produzcan renta que retorne el capital invertido, podrán darse en fideicomiso. Asimismo, los fondos sociales podrán ejecutar sus proyectos bajo dicha figura. Los fideicomisos se constituyen en cualquier banco del sistema nacional.” (23)

- b) “Contrato de Constitución: Es necesario que la constitución de un fideicomiso se haga constar siempre por escrito, es decir, en un contrato. El contrato del fideicomiso público debe ser siempre, expreso, contractual, porque los fondos destinados a la administración por parte de un fiduciario, deben constar en un convenio en virtud del cual se produce o se transfiere una obligación o un derecho, esto fundamenta el acto constitutivo del fideicomiso”. (32:51)

Los elementos fundamentales en un contrato de fideicomiso serán: El fideicomitente y el fiduciario, o sea, respectivamente, el cliente (Estado) y el banco, y el objeto o materia del negocio, es decir, el patrimonio. En el texto de este documento legal tendrá, entre varias cosas, que designarse el fideicomisario y precisar el fin o

finalidades del fideicomiso público. Es importante observar las formalidades siguientes:

- ✓ DE CONSTITUCIÓN: Lo que entrega el Estado o Ministerio de Estado en fideicomiso, para qué y a favor de quién.
- ✓ DE ADMINISTRACIÓN: La forma de inversión o manejo del patrimonio. La información que deberá rendirse a las partes contratantes.
- ✓ DE BENEFICIOS: El destino que se les va a dar a los productos y al patrimonio, como se reinvertirán o repartirán.
- ✓ DE EJECUCIÓN: Formas de distribución del patrimonio fideicometido, aplicación de sus productos, sufragar los gastos, etc. Esta etapa suele ser la previa a la terminación de la relación fiduciaria.
- ✓ DE TRATAMIENTO FISCAL: Quién va a ser responsable del pago de los impuestos, al determinar las formas en que debe acreditarse esta circunstancia al fiduciario y, en algunas al fideicomitente.
- ✓ DE COMISIONES: Es un punto importante por ser los ingresos. ¿A cuánto ascienden? ¿A cargo de quiénes son? ¿Qué se va a cobrar por servicios extraordinarios y por causas de mora? ¿Cómo se van a ajustar o actualizar las comisiones, a medida en que vaya cursando la vigencia del contrato? ¿Cómo se revalorará, sucesivamente, el objeto o materia del contrato?, etc.

## 1.7 Otros elementos que forman parte en los fideicomisos

En los fideicomisos públicos funcionan otras figuras que es importante mencionar, siendo éstas las siguientes:

### 1.7.1 Comité Técnico en el fideicomiso

El Comité Técnico se fundamenta en el Acuerdo Gubernativo de creación del fideicomiso, en donde se establecen las reglas para su funcionamiento, las atribuciones y responsabilidades dentro del fideicomiso público.

Según las reglas dictadas en el Acuerdo Gubernativo, el Comité Técnico se constituye en el verdadero administrador del fideicomiso público, ya que el fiduciario debe atenerse a las decisiones que el Comité Técnico estipule.

Cualquier fideicomiso puede estar integrado por un Comité Técnico si es voluntad del fideicomitente, y puede entrar en funciones desde el inicio o estar sujeto a que se cumpla alguna condición o suceso que el fideicomitente establezca.

Dentro del contenido de un contrato de fideicomiso se establece una cláusula especial designada para el Comité Técnico, la cual contiene las reglas importantes para que el

fiduciario pueda operar y administrar el fideicomiso y que cada fideicomitente adecuará de acuerdo a sus necesidades.

El Comité Técnico, estará integrado por las personas que designe el fideicomitente. En la práctica normalmente son personas de la confianza del fideicomitente, ya que dejan a éstas la facultad de tomar decisiones respecto a la administración del fideicomiso, la cantidad de miembros también es decisión del fideicomitente.

El cargo de los miembros del Comité Técnico normalmente es ad honorem u honorífico y por tal motivo no reciben remuneración alguna por el desempeño de sus funciones. Sin embargo, si la legislación lo permite, pueden convenir en autorizar dietas por reuniones realizadas.

Las sesiones serán cuantas veces sea necesario para poder cumplir con los fines del fideicomiso, y se convocará a reunión de Comité Técnico, por quien se indique en la escritura constitutiva del fideicomiso o bien en el propio Acuerdo Gubernativo de su creación. El Comité Técnico sesionará válidamente con la concurrencia que haya establecido el fideicomitente en la parte de “Quórum para votación”, y las decisiones que tomen se harán saber al fiduciario por escrito, firmado por sus integrantes.

### 1.7.2 Responsabilidades del Comité Técnico y del fiduciario

En todo tipo de acto jurídico, una toma de decisión que realice cualquiera de las partes que lo integran, conlleva una responsabilidad, y este caso, no se escapa de esta premisa. A continuación se entra a conocer las responsabilidades de las partes:

#### a) Responsabilidad del Comité Técnico

Se da cuando el Comité Técnico toma el papel de órgano de decisión y el fiduciario se concreta a obedecer y ejecutar lo ordenado, asumiendo así, la responsabilidad del éxito o fracaso del fideicomiso el Comité Técnico.

#### b) Responsabilidad del fiduciario

El fiduciario es responsable de las decisiones que tome, conforme o no el dictamen que el Comité Técnico emita.

#### c) Responsabilidad solidaria del Comité Técnico y del fiduciario

Es cuando la responsabilidad afecta al fiduciario y al Comité Técnico, pues uno ordena y el otro ejecuta, siendo compartidas así las obligaciones que se deriven.

### 1.7.3 Unidad Técnica Ejecutora

Esta unidad, se crea con la finalidad de atender los aspectos operativos y de ejecución del fideicomiso, así como para dar cumplimiento a lo dispuesto por el fideicomitente y por el Comité Técnico. Su estructura y funciones generalmente son definidas en los reglamentos internos de funcionamiento del fideicomiso.

Velará por la correcta aplicación de leyes y reglamentos que rigen en el país aplicable a los fideicomisos, buscará la transparencia y eficiencia en el logro de los objetivos trazados en el proyecto, garantizando el decoro y la pureza en el manejo de los recursos.

La creación depende de las directrices estipuladas en la escritura pública de constitución del fideicomiso.

Cabe mencionar, que la creación de ésta Unidad Técnica Ejecutora, es de carácter obligatorio cuando se constituyen fideicomisos públicos, de acuerdo con el Decreto 30-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil trece, artículo 61, Fideicomisos por constituir con recursos del Estado, literal b), en donde se establece: “Las Entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Autónomas que constituyan fideicomisos para la ejecución de asignaciones presupuestarias, así como en los casos de



fideicomisos que se establecen en los convenios con los organismos financieros internacionales, deberán cumplir lo siguiente: ..b) Establecer la creación de una unidad ejecutora integrada por funcionarios públicos, determinando sus funciones y su autoridad superior”. (25)

Asimismo el artículo 62 del decreto citado con anterioridad establece: “Responsables de los fideicomisos. Las autoridades superiores de las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas, conjuntamente con los encargados de las Unidades Ejecutoras a quienes se les delegue la administración y ejecución del fideicomiso, serán responsables del cumplimiento de los contratos respectivos y la rendición de cuentas, así como de velar para que los fiduciarios cumplan con sus obligaciones.” (25)

## 1.8 Categorías de los fideicomisos

Varían de acuerdo a su naturaleza y a lo establecido en la escritura de constitución, estos pueden ser:

### 1.8.1 De Administración

La finalidad de este fideicomiso consiste en que el fiduciario es el encargado de la administración, custodia y manejo del patrimonio fideicometido, en beneficio del fideicomisario que haya designado el fideicomitente de los bienes.

### 1.8.2 De Inversión

Se denomina así a aquel fideicomiso en el que el fideicomitente transfiere bienes al fiduciario, con el destino de ser invertidos en valores de acuerdo a la experiencia del fiduciario o conforme a las instrucciones estipuladas en la escritura constitutiva. Según el artículo 784 del Código de Comercio, establece: “... el fiduciario únicamente puede hacer inversiones en bonos y títulos de crédito de reconocida solidez, emitidos o garantizados por el Estado, las entidades públicas, las instituciones financieras, los bancos que operen en el país y las empresas privadas cuyas emisiones califique como de primer orden la Comisión de Valores.” (17)

### 1.8.3 De Garantía

Se ha utilizado en la práctica como sustitutivo de la hipoteca, su finalidad es asegurar el cumplimiento de obligaciones contraídas por quien lo constituye. En este tipo de fideicomiso, el fiduciario recibe la titularidad de los bienes fideicometidos y los conserva hasta que se cumpla la obligación garantizada en su constitución. En este caso la garantía podría ser, por ejemplo, los lotes o las casas de un proyecto habitacional. Este tipo de fideicomiso no es habitual en el Gobierno.

En el artículo 791 del Código de Comercio, se expresa una clase de fideicomiso en particular, denominado “fideicomiso de garantía”, el cual no está definido, si no, indica

únicamente las consecuencias que se pueden dar, en caso de incumplimiento del deudor, como lo es la venta de subasta pública de los bienes fideicometidos.

#### 1.9 Definición del fideicomiso público en el ámbito guatemalteco

El Ministerio de Finanzas Públicas de Guatemala, define al fideicomiso público de la manera siguiente:

“El fideicomiso público: Es un instrumento jurídico creado por la Administración Pública para cumplir con una finalidad lícita y determinada, a efecto de fomentar el desarrollo económico y social a través del manejo de los recursos públicos administrados por una institución fiduciaria. Asimismo, mediante el contrato de fideicomiso se da seguimiento a diversos programas y proyectos estatales que persiguen el bien común.” (31)

#### 1.10 Constitución legal del fideicomiso público en Guatemala

Los fideicomisos que se constituyen dentro del ámbito privado parten del consentimiento de las partes involucradas. Es decir, que el fideicomitente que es la persona que lo crea, escoge al ente administrador o encargado de poner en marcha la figura, que es una entidad del sistema financiero guatemalteco, autorizado y supervisado de acuerdo con las leyes financieras y bancarias de Guatemala. En este caso, la figura del fideicomisario o

beneficiario del fideicomiso a constituirse está previamente determinada, que puede ser una tercera persona, o bien, el propio fideicomitente.

Cuando se trata de un fideicomiso público, la mecánica es distinta al anterior, ya que se conoce que el fideicomitente siempre es una entidad estatal (autónoma o no autónoma). Las entidades autónomas, son aquellas que tienen la capacidad o potestad de dirigir los asuntos de su vida interior, por medio de órganos de gobierno y de normas propias. Por el contrario, las entidades no autónomas o dependientes acatan las directrices dictadas por el Estado.

La entidad gubernamental utilizará recursos públicos para buscar el beneficio de un sector de la sociedad determinado, que se constituirá en el fideicomisario o beneficiario. Para luego buscar a la entidad administradora, que como se ha dicho, deberá, por mandato legal, ser una entidad del sistema financiero del país.

Una vez determinada la fuente de los recursos económicos que se utilizarán en el fideicomiso, la entidad gubernamental da inicio al expediente administrativo, elaborando para el efecto un dictamen legal en el que se establezca la viabilidad del negocio jurídico, con la finalidad de solicitar dictamen a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Finanzas Públicas.

El Estado por medio de la entidad gubernamental gestionará la publicación de un Acuerdo Gubernativo para que le dé vida a la institución. De esa cuenta, los fideicomisos del Gobierno Central, nacen con la emisión de un Acuerdo Gubernativo emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, para los que se encuentra facultado, siempre que no altere el espíritu de la ley (Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 183, incisos e y q).

Por mandato legal, contenido en el Artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala, El Procurador General de la Nación, es el encargado de representar al Estado en todos los actos y contratos en que éste participe. En el Acuerdo Gubernativo se establece la instrucción para que el Procurador General de la Nación otorgue mandato especial con representación a favor del Ministro de la entidad gubernamental encargado del despacho, para que comparezca ante los oficios del Escribano de Gobierno, en el ejercicio del mandato relacionado, suscriba en presentación del Estado de Guatemala el fideicomiso ordenado.

El Estado de Guatemala, por medio de su representante legal comparece en calidad de fideicomitente. El banco fiduciario comparece después de haber sido plenamente autorizado por Junta Directa, si es banco nacional o por el Consejo de Administración, si es banco privado.

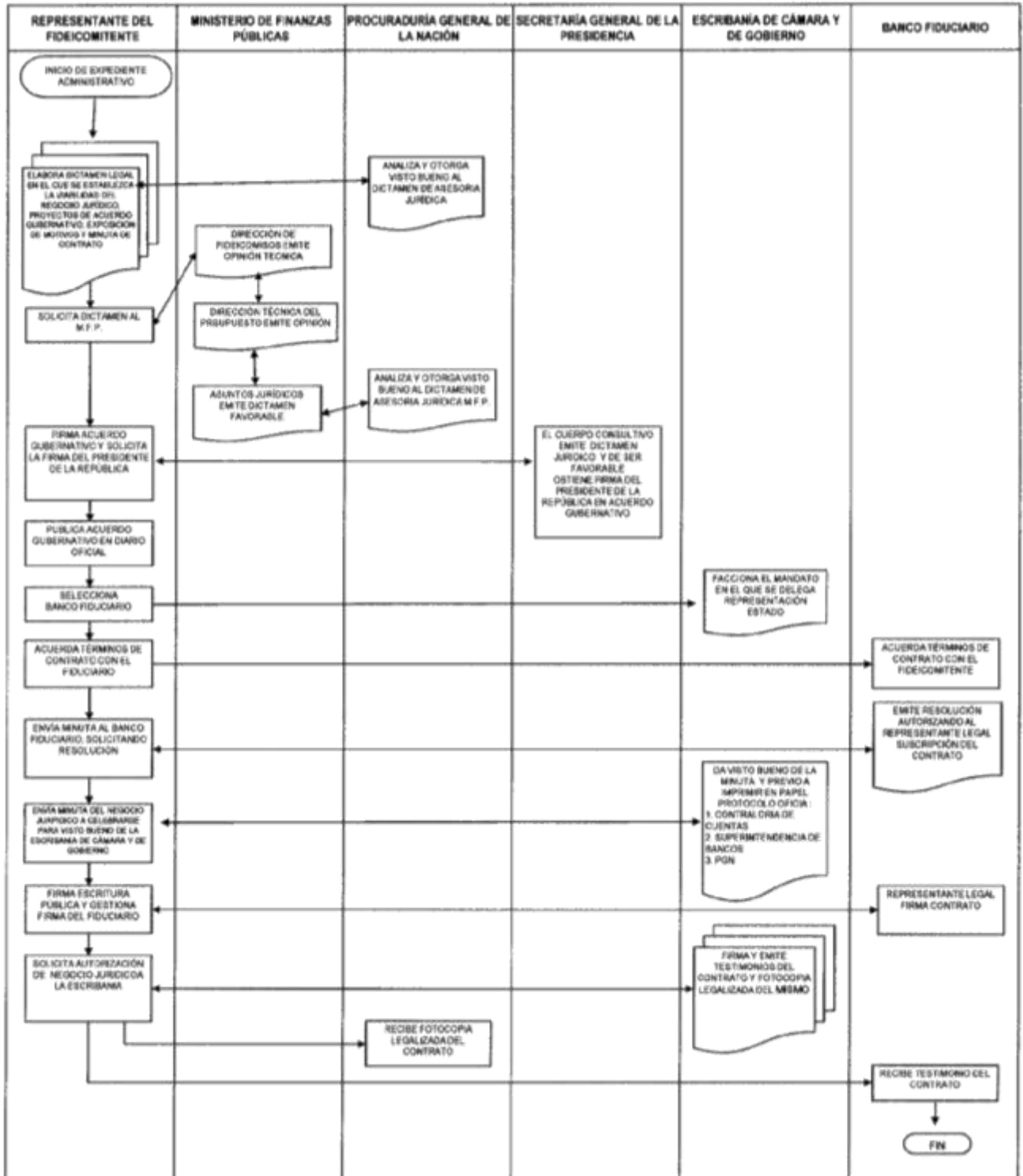
La escritura pública de constitución de un fideicomiso público, debe ajustarse perfectamente a lo que establece el Acuerdo Gubernativo que da origen al fideicomiso, así como, el fideicomitente y fiduciario deben acordar los términos de las condiciones en dicha escritura.

Por último, de conformidad con el artículo 789 del Código de Comercio, son nulos los fideicomisos constituidos en forma secreta. Estos se darían en el caso de que se prescindiera de la escritura pública, o sea que se constituyeran en documento privado. También son nulos aquellos en que el beneficio se otorgue a diversas personas que se irán constituyendo sucesivamente por fallecimiento del anterior, salvo que la institución se hiciera entre personas vivas o concebidas a la muerte del fideicomitente. Por ejemplo, que se instituyera dos fideicomisarios en el entendido de que el primero disfrutará cinco años, y el segundo otros cinco años en plazo de diez. La nulidad de la sustitución por muerte ha sido prevista para evitar la vinculación de bienes.

Para una mejor comprensión, se ilustra el proceso de constitución de los fideicomisos públicos de la Administración Central, en el flujograma siguiente:

# Flujograma 1

## Proceso para la Constitución de los Fideicomisos Públicos de la Administración Central



Fuente: Ministerio de Finanzas Públicas

## CAPÍTULO II

### FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN

#### 2.1 Definición de fideicomiso de administración

El autor Rodolfo Batiza define el fideicomiso de administración como: “Aquel en que el fideicomitente entrega bienes inmuebles al fiduciario, para que se encargue de la celebración de contratos de arrendamiento, de cobros de rentas, de la promoción de juicios de desahucio o lanzamiento, del pago de los diversos impuestos que gravan la propiedad raíz, etc.... todo lo cual se realiza en interés del beneficiario.” (1:1)

Por su parte, el autor Manuel Villagordoa Lozano, define que los fideicomisos de administración: “son aquellos en virtud de los cuales se transmiten al fiduciario determinados bienes o derechos, para que el fiduciario proceda a efectuar las operaciones de guarda, conservación o cobro de productos de los bienes fideicometidos que le encomiende el fideicomitente, entregando los productos o beneficios al fideicomisario”. (14:194)

“Al analizar las definiciones de los autores citados sobre el fideicomiso de administración, de inmediato se advertirá que la primera atribuye a éste, un carácter restringido en cuanto que el objeto de administración se limita a inmuebles, no obstante que en la práctica es posible que otra clase de bienes puedan ser materia de tales fideicomisos.



La segunda definición con mayor certeza expresa que el fideicomiso de administración implica la realización de operaciones de guarda, conservación o cobro de productos y entrega de éstos, denotando con ello uno de los significados frecuentes que desde el punto de vista jurídico suele atribuirse al término “administración”. Al entenderse tal concepto en oposición a traslativo de dominio, se estará en presencia de un fideicomiso de administración, siempre que al fiduciario le esté vedado – por no formar parte de los fines del fideicomiso –, la disposición de bienes en favor del fideicomisario o de un tercero, circunstancia no contraria para que pueda presentar características comunes con otras clasificaciones del fideicomiso”. (30)

## 2.2 Definición del fideicomiso público de administración

Los autores Kiper y Lisoprawski (2004) definen al fideicomiso público de administración, como: “Un contrato por medio del cual, la Administración Pública en carácter de fiduciante, transmite la propiedad de los bienes de dominio público o privado a un fiduciario, para que realice con dichos bienes un fin de marcado interés público.” (8:536)

De manera que el fideicomiso público es utilizado por la Administración Pública, creado para un fin lícito y determinado, a efecto de fomentar el desarrollo económico y social del país a través del manejo de ciertos recursos que son aportados por el Estado, y administrados por una institución fiduciaria.

Si se hace hincapié, en que los recursos aportados por el Estado son administrados por un fiduciario, se hace necesario definir el término “administración”, y de acuerdo con la

enciclopedia libre Wikipedia, ésta la define de la siguiente manera: “la ciencia social y técnica encargada de la planificación, organización, dirección y control de los recursos (humanos, financieros, materiales, tecnológicos, etc.) de una organización, con el fin de obtener el máximo beneficio posible; el que puede ser económico o social, dependiendo de los fines perseguidos por la organización”. (34)

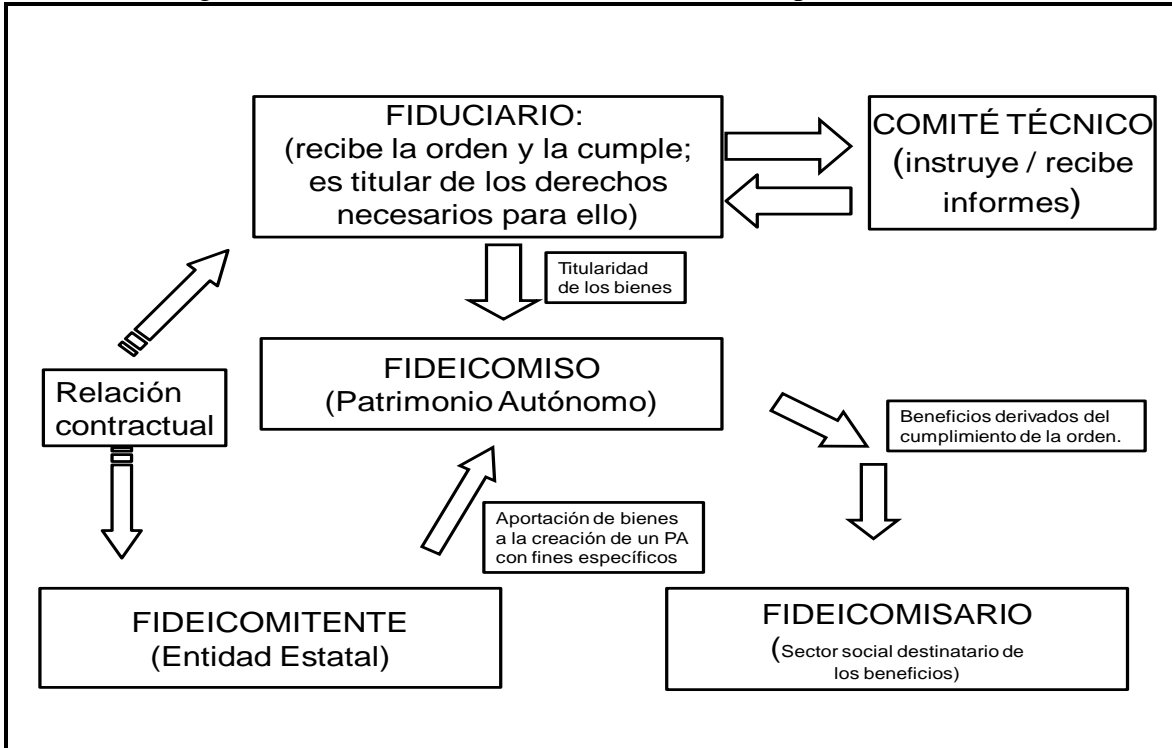
Al considerar la definición anterior, se concluye, que la administración se encarga de la utilización de los recursos de cualquier naturaleza de forma eficiente, con la finalidad de conseguir los objetivos trazados.

“La raíz o etimología de la palabra “administración”, proviene del latín *ad* que significa: hacia, dirección, tendencia; y *minister*, subordinación, obediencia, al servicio de, significa aquel que realiza una función bajo el mando de otro, es decir, aquel que presta un servicio a otro”. (34)

Por lo anterior, se concluye, que el fiduciario debe realizar su función bajo el mando (instrucciones) del fideicomitente de forma eficiente.

A continuación se presenta un esquema general del funcionamiento de un fideicomiso público de administración:

Gráfica 1  
Estructura general del funcionamiento de un fideicomiso público de administración



Fuente: Elaboración propia

Tal y como se observa en la estructura anterior, el fideicomitente (Entidad Estatal) transmite los bienes y gira instrucciones al fiduciario, éste representado por una entidad bancaria o financiera, ya sea pública o privada, autorizada por la Junta Monetaria para prestar esta clase de servicio, quién deberá cumplir las instrucciones recibidas por escrito del fideicomitente, según lo estipulado en la escritura constitutiva, para que entregue los beneficios a los fideicomisarios, éstos últimos definidos por el fideicomitente.

Esta clase de institución contractual del fideicomiso, ha sido la forma más usual en la Administración Pública.

### 2.3 Partes que intervienen en el fideicomiso público de administración

En cuanto a los elementos personales que intervienen en un fideicomiso público de administración, tenemos que el fideicomitente será la Administración Pública, representada a través de sus entidades autónomas o dependientes; los bienes que constituirán la propiedad fiduciaria, bienes del dominio público o privado del Estado; los bancos nacionales constituidos y autorizados conforme la Ley de Bancos y Grupos Financieros o sociedades financieras, asumen la calidad de fiduciarios, y por último los fideicomisarios, que pueden ser, una entidad gubernamental, una persona natural, o bien, un sector de la sociedad determinado.

### 2.4 Beneficios del fideicomiso público de administración

“El fideicomiso público de administración presenta ventajas importantes, dentro de las cuales se indican las siguientes:

- a) Ofrece seguridad al fideicomitente, respecto a la custodia de los bienes fideicometidos.
- b) Los bienes fideicometidos son aportados para un fin específico, por lo que evita que la administración tenga fines distintos a lo establecido en la escritura constitutiva.
- c) Permite la disminución de costos operativos.
- d) Control sobre las utilidades y pérdidas, así como de los impuestos a cubrir.
- e) El fideicomiso es revocable en cualquier momento a solicitud del fideicomitente.

- f) Emisión de informes del fiduciario al fideicomitente con la periodicidad determinada por las partes, en el cual se hace referencia a: bienes fideicometidos, estado real de estos, situación jurídica, ingresos y egresos, actos de administración, etc.
- g) La actividad fiduciaria se encuentra bajo la vigilancia de la Superintendencia de Bancos.
- h) Instrucción expresa del fideicomitente al fiduciario sobre la administración y destino de los activos que conforman el fideicomiso”. (28)

Por las ventajas antes citadas, se concluye, que la figura del fideicomiso público de administración, plantea una alternativa eficiente para lograr el objetivo del Estado, “El bien común”; pues se trata de un encargo específico centrado en un objetivo determinado, con una estructura fijada, con pautas de especialización y controles singulares que pueden ser diseñados para cada caso.

También se concluye, que la utilización de ésta figura, es simple y carece de complejidades, debido a que el Estado fiduciante puede reservarse, al momento de constituir el fideicomiso público, las más amplias facultades de control sobre los bienes fideicometidos y establecer limitaciones a las facultades del fiduciario, y que el contrato constitutivo puede ser estricto y claro en el establecimiento de pautas de actuación.

## 2.5 Asignación de recursos

Los recursos que forman parte del patrimonio fideicometido dentro del fideicomiso público de administración, provienen de fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, ya sea previa o que posteriormente fueren incorporados por mandato legal, sean estas de fuentes ordinarias o extraordinarias, incluyendo donaciones y préstamos de instituciones cooperantes y organismos nacionales e internacionales, así como otros aportes, derechos, obligaciones y transferencias de cualquier naturaleza que se obtengan a título legal de entes públicos y privados.

Se debe tener presente que el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado, es la expresión anual de los planes del Estado, en el que de forma sistemática y por anticipado se calculan los ingresos y se autorizan los gastos que habrán de producirse en un cierto período de tiempo para su funcionamiento y para el cumplimiento de los programas y proyectos de inversión, a fin de alcanzar las metas y objetivos sectoriales, regionales e institucionales.

## 2.6 Plazo del fideicomiso

El plazo puede ser establecido por los elementos personales en la escritura constitutiva, en caso contrario, no puede exceder del máximo legal establecido en la ley, el cual se fija en veinticinco años; salvo que se haya constituido en beneficio de una entidad estatal, o una institución de asistencia social, científica o artística con fines no lucrativos o bien a beneficio de un incapaz o un enfermo incurable, de conformidad con el artículo 790 del Código de Comercio, Decreto 2-70 del Congreso de la República de Guatemala.

## 2.7 Definiciones de Extinción y Liquidación

Previo a enumerar las causas que ocasionan la extinción de los fideicomisos, se hace necesario definir los términos de extinción y liquidación para comprender a que se refieren cada uno de estos conceptos. De acuerdo con el Diccionario Jurídico Elemental del autor Guillermo Cabanellas, estos se definen así:

“EXTINCION: Cese, cesación, término, conclusión, desaparición de una persona, cosa, situación o relación y, a veces, de sus consecuencias. DE ACCIONES. Toda causa que las anula o las torna ineficaces, por carecer el actor de derecho para entablarlas. DE DERECHOS. Hecho de que cesen o acaben, ya por haberlos satisfecho, por haberlos abandonado o renunciado o por no ser ya exigibles.” (4:132)

“LIQUIDACIÓN: Ajuste formal de cuentas. Conjunto de operaciones realizadas para determinar lo correspondiente a cada uno de los interesados en los derechos activos y pasivos de un negocio, patrimonio u otra relación de bienes y valores. Término o conclusión de un estado de cosas. Abandono o desistimiento de una empresa. Cesación en el comercio. Cuenta que se presenta ante un juez o tribunal con los gastos de sellado, honorarios, intereses y demás costas que pertenezcan. Venta extraordinaria que una casa de comercio efectúa al por menor, con rebajas efectivas o al menos anunciadas.” (4:192)

De acuerdo con las definiciones anteriores, la extinción es la cesación o término de una cosa, ocurrida a través de una acción que causa su anulación; por lo que de acuerdo con el artículo 787 del Código de Comercio de Guatemala, la finalización del fideicomiso ocurre por cualquiera de las causas establecidas en dicho artículo.

Por otro lado, la liquidación es el ajuste formal de las cuentas. Conjunto de operaciones realizadas para determinar: derechos, obligaciones, bienes y valores que correspondan a cada uno de los interesados.

De esa cuenta, por liquidación se debe comprender, como el conjunto de procedimientos realizados para determinar los derechos, obligaciones, bienes y valores que correspondan al fideicomitente, al momento de la extinción del fideicomiso.

## 2.8 Extinción de los fideicomisos públicos

Según el Decreto 30-2012, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013, artículo 60, establece que la extinción de fideicomisos da lugar, cuando estos no reflejen ejecución de acuerdo al objeto de su constitución y/o tengan carteras crediticias declaradas incobrables por el fiduciario, según los procedimientos establecidos en el contrato de fideicomiso o la normativa aprobada por el órgano de decisión, cuyo monto represente más del 90% de la cartera total; las unidades ejecutoras, y



en su caso, los responsables de los fideicomisos... deben dar inicio de inmediato al trámite para su extinción y liquidación anticipadas e informar a la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas.

Asimismo, otras causas son incluidas en la escritura constitutiva, las cuales deben coincidir con lo establecido en el artículo 787 del Código de Comercio de Guatemala, en donde se enumeran las causas de extinción del fideicomiso, éstas se interpretan de la siguiente manera:

- Por la realización del fin para el que fue constituido: La causa más común de terminación de un fideicomiso, es la del cumplimiento del objeto para el que fue creado, ya que una vez satisfecho este, procede la extinción.
  
- Por hacerse imposible la realización del fin: Resulta claro que en aquellos casos en los que el fiduciario no pueda llevarlo a cabo por sobrevenir una imposibilidad física o jurídica, como pudiera ser la pérdida o destrucción de la cosa, el fallecimiento del fideicomisario, el convertirse en ilícito el fin después de la constitución del fideicomiso, etc..., también procede su extinción.
  
- Por haberse cumplido la condición resolutoria a que haya quedado sujeto: Cuando la realización del acontecimiento futuro e incierto se realiza, y de esa realización depende la extinción de las obligaciones nacidas para las partes en el contrato de

fideicomiso, también procede la extinción de éste último, y los bienes vuelven al estado en que guardaban antes de la constitución.

- Por convenio expreso entre el fideicomitente y el fideicomisario: Si el fideicomitente es la persona que constituye el fideicomiso en favor del fideicomisario y éste es quién recibe los beneficios, ambos pueden pactar la extinción del fideicomiso. El consentimiento del fideicomisario es primordial, pues en el caso en que éste no lo otorgue, si el fideicomitente no se reservó el derecho de revocarlo, el fideicomiso deberá continuar hasta el cumplimiento de sus fines.
  
- Por revocación hecha por el fideicomitente cuando se haya reservado de manera expresa ese derecho en el documento constitutivo: El fideicomitente tendrá la facultad de concluir el fideicomiso a discreción en cualquier tiempo, siempre y cuando se haya reservado ese derecho en la escritura constitutiva.
  
- Por renuncia, no aceptación o remoción del fiduciario: En este caso, el fideicomiso deberá extinguirse, si el fiduciario no acepta, renuncia o se le remueva del cargo, y no haya otro fiduciario que lo sustituya.
  
- Por el transcurso del plazo máximo legal: Las partes tienen posibilidad de señalar el plazo por el cual surtirá efecto el fideicomiso. Para esos efectos se debe entender por término o plazo, según el autor De Pina, Rafael: “el momento en que un acto jurídico

debe comenzar o dejar de surtir efectos característicos”; sin embargo, el artículo 790 del Código de Comercio de Guatemala, señala como plazo máximo legal 25 años, y especifica algunas condiciones para constituir fideicomisos con plazos indefinidos.

- Por sentencia judicial: Si el fideicomitente o cualquier persona interesada, impugna el contrato de fideicomiso por cualquier causa, y esta impugnación prospera en la vía judicial, se entiende también queda extinguido por ésta sentencia legal.

## 2.9 Efectos de la extinción

Al darse la extinción del fideicomiso por cualquiera de las causas que se han citado con anterioridad, es necesario determinar el destino que habrá de darse al remanente de los bienes en fideicomiso. Para ello, será necesario tomar en consideración el tipo de fideicomiso de que se trate, así como los términos establecidos sobre el particular en la escritura constitutiva.

De acuerdo con el artículo 788 del Código de Comercio de Guatemala, los bienes que fueron objeto de fideicomiso deben ser entregados por el fiduciario al fideicomitente, o a quién éste haya designado en la escritura constitutiva.

“Este hecho establece una obligación contractual y legal para el fiduciario, toda vez que de no cumplir con tal obligación, faculta a los fideicomitentes, fideicomisarios o interesados que tengan legítimo derecho sobre los bienes, a exigir por la vía judicial su devolución. A la vez que se evidencia una responsabilidad penal, puesto que el fiduciario estaría apropiándose o

reteniendo de manera indebida un bien que ya no le corresponde por haberse extinguido el negocio jurídico que le facultaba a poseerlo”. (32:81)

## 2.10 Situación general de los fideicomisos públicos en Guatemala al 31 de diciembre de 2012

De acuerdo con la información publicada en el sitio web del Ministerio de Finanzas Públicas de Guatemala, al 31 de diciembre de 2012, se tenían registrados 76 fideicomisos públicos de primer grado, distribuidos así:

Gráfica 2  
Inventario de fideicomisos públicos  
Al 31 de diciembre de 2012

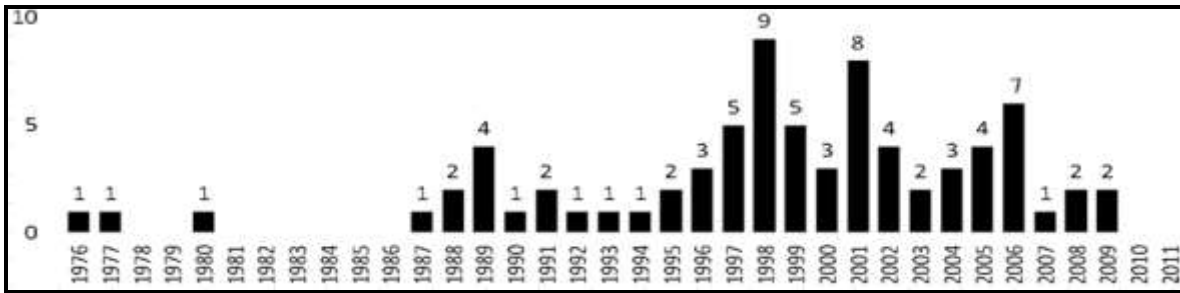


Fuente: Ministerio de Finanzas Públicas

Según los registros del Ministerio de Finanzas Públicas, la mayor parte de fideicomisos públicos (22) se constituyó en los años de 1996-1999. Un total de 17, en los años 2000-2003 y 15 en los años de 2004-2007. Según dichos registros, no se han constituido nuevos fideicomisos públicos desde el año 2009.

A continuación se muestra la constitución de fideicomisos públicos por año:

Gráfica 3  
 Constitución de fideicomisos públicos por año  
 Período: Años 1976 al 2009



Fuente: Ministerio de Finanzas Públicas.

Para el caso de la Administración Central, la entidad estatal con mayor número de fideicomisos constituidos es el Ministerio de Finanzas Públicas con 27 (23 individuales y 4 en conjunto con otras entidades); seguido por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, con 15 (12 fideicomisos individuales y 3 en conjunto con el Ministerio de Finanzas Públicas), según se observa en el cuadro siguiente:

Cuadro 1  
 Inventario de fideicomisos públicos,  
 Constituidos por la Administración Central  
 Al 31 de diciembre de 2012

INSTITUCIÓN	VIGENTES	VENCIDOS	TOTAL
MFP	16	7	23
MAGA	10	2	12
CIV	5		5
MFP CON MAGA	2	1	3
ESTADO DE GUATEMALA	1	1	2
MFP CON MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA	1		1
MIDES	1		1
SCEP		1	1
MARN		1	1
<b>TOTAL</b>	<b>36</b>	<b>13</b>	<b>49</b>

Fuente: Ministerio de Finanzas Públicas

Nota: No incluye Fideicomisos Extintos; y Extintos y Liquidados

En cuanto a las Entidades Descentralizadas y Autónomas, el primer lugar lo ostenta el INDE, con 6, seguido de la Municipalidad de Santa Catarina Pínula, con un total de 2 fideicomisos constituidos, según el cuadro siguiente:

Cuadro 2  
Inventario de fideicomisos públicos,  
Constituidos por Entidades Descentralizadas y Autónomas  
Al 31 de diciembre de 2012

INSTITUCIÓN	VIGENTES	VENCIDOS	TOTAL
INDE	5	1	6
Municipalidad de Santa Catarina Pínula	2		2
Fontierras	1		1
Municipalidad de Fraijanes	1		1
Municipalidad de Chinautla	1		1
Municipalidad de Mixco	1		1
Municipalidad de Villa Nueva	1		1
Municipalidad de Iztapa, depto. de Escuintla	1		1
Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios		1	1
<b>TOTAL</b>	13	2	15

Fuente: Ministerio de Finanzas Públicas

Nota: No incluye Fideicomisos Extintos; y Extintos y Liquidados

De acuerdo con los cuadros 1 y 2, existen 49 fideicomisos públicos vigentes, al 31 de diciembre de 2012, el patrimonio neto recibido por cada fiduciario, fue el siguiente:

Cuadro 3  
 Patrimonio neto recibido por Fiduciario,  
 fideicomisos públicos vigentes  
 Al 31 de diciembre de 2012  
 En miles de quetzales

No	Fiduciario	Fideicomiso	Patrimonio al 31-12-2012
ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL			30,002,152.06
1	BANGUAT	Fideicomiso de Administración del Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología -FONACYT-	93,484.4
2	BANGUAT	Fondo Extraordinario Específico de Reconstrucción -FEER-	24,696.5
3	BANGUAT	Fondo Fiduciario de Capitalización Bancaria	572,572.3
4	BANGUAT	Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz	8,168,124.0
5	BANGUAT	Programa Global de Crédito para la Microempresa y la Pequeña Empresa	71,947.7
6	BANGUAT	Mejoramiento del Pequeño Caficultor	53,711.1
7	BANRURAL	Administración de Carteras	6,521.9
8	BANRURAL	Fideicomiso Apoyo Financiero para los Productores del Sector Cafetalero Guatemalteco	409,315.2
9	BANRURAL	Crédito de Desarrollo Agropecuario -CREDESA-	29,610.2
10	BANRURAL	Crédito para el Desarrollo Productivo DICOR II - CREDEPRODI-	8,000.0
11	BANRURAL	Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible en Zonas de Fragilidad Ecológica en la Región del Trifinio, Área de Guatemala -PRODERT-	11,000.0
12	BANRURAL	Fondo de Protección Social	2,820,108.0
13	BANRURAL	Programa de Desarrollo Integral en Áreas con Potencial de Riego y Drenaje	215,638.9

No	Fiduciario	Fideicomiso	Patrimonio al 31-12-2012
14	BANRURAL	Crédito Rural	26,252.4
15	BANRURAL	Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-	475,783.1
16	BANRURAL	Proyecto de Desarrollo Rural de la Sierra Cuchumatanes	6,391.3
17	BANRURAL	Fideicomiso Proyectos Productivos de la Población Desarraigada	4,746.6
18	BANRURAL	Fondo Social de Solidaridad	1,369,926.8
19	C.H.N.	Fideicomiso de Transporte de la Ciudad de Guatemala -FIDEMUNI-	1,382,590.9
20	C.H.N.	Fondo de Desarrollo de la Microempresa y Pequeña Empresa	2,541.0
21	C.H.N.	Fondo Nacional de Desarrollo, FONADES	1,469,279.4
22	C.H.N.	Fideicomiso de Administración e Inversión del Fondo Nacional de Conservación de la Naturaleza -FONACON-	79,713.2
23	C.H.N.	Sistema Nacional de Financiamiento de la Pre inversión -SINAFIP-	1,225.3
24	C.H.N.	Fideicomiso de Administración del Subsidio	2,441,651.2
25	C.H.N.	Fideicomiso de Apoyo al Sistema de Servicio Público de Transporte Colectivo Urbano y Extraurbano de Pasajeros	32,000.0
26	BANTRAB	Fondo de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa	243,108.0
27	BANTRAB	Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco -FODIGUA-	264,359.8



No	Fiduciario	Fideicomiso	Patrimonio al 31-12-2012
28	INDUSTRIAL	Fideicomiso Nacional de Becas y Crédito Educativo -FINABECE-	16,649.8
29	INDUSTRIAL	Fideicomiso del Fondo Vial	9,441,993.5
30	CORFINA	Fideicomiso para el Desarrollo Integral del Tercer Sector de la Economía	17.7
31	CORFINA	Fondo para el Fomento de la Forestación y Reforestación del Oriente y Nororiente de Guatemala	10,146.9
32	CORFINA	Fideicomiso de Inversión con Garantía (Programa Global de Crédito para el Establecimiento o Expansión de Pequeñas y Medianas Empresas Industriales y de Turismo)	-5,727.4
33	BAM	Formación de Recurso Humano	20,501.2
34	FINANCIERA G&T CONTINENTAL	Fideicomiso para el Desarrollo Rural Guate Invierte	150,000.0
35	G&T CONTINENTAL	Fideicomiso FOGUAVI G&T Continental	0.0
36	BCIE	Fideicomiso de Inversión Fondo Hipotecario para la Vivienda	84,271.6
<b>ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y AUTÓNOMAS</b>			<b>5,689,728.5</b>
37	BANRURAL	Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdos de Paz	1,691,324.8
38	BANRURAL	Fideicomiso Municipalidad de Fraijanes	18,270.0
39	BANRURAL	Fideicomiso Municipalidad de Chinautla	83,488.5
40	FINRURAL	Fideicomiso Fidemixco	10,129.3
41	BAM	Fideicomiso de Administración y Cumplimiento INDE - SECACAO	0.0
42	BAM	Fideicomiso de Administración INDE - Obras Rurales de Occidente y Oriente	2,397,152.7

No	Fiduciario	Fideicomiso	Patrimonio al 31-12-2012
43	FINANCIERA DE OCCIDENTE	Fideicomiso para la Planificación y Desarrollo del Municipio de Villa Nueva -FIDEVILLANUEVA-	5,675.2
44	FINANCIERA G&T CONTINENTAL	Fideicomiso Municipalidad de Iztapa	53,030.0
45	G&T CONTINENTAL	Fideicomiso para el Fortalecimiento Urbano y Rural del Municipio de Santa Catarina Pínula -FIFORTADESANTACATARINA-	109,538.6
46	INDUSTRIAL	Fideicomiso de Administración y Cumplimiento INDE - PASABIEN	274,790.2
47	INDUSTRIAL	Fideicomiso Apoyo a la Planificación Urbana y Rural del Municipio de Santa Catarina Pínula -FIDESANTACATARINA-	140,906.9
48	INDUSTRIAL	Fideicomiso de Administración y Cumplimiento INDE - TECNOGUAT	356,005.7
49	INDUSTRIAL	Fideicomiso de Administración INDE- ORTITLAN	549,416.6
TOTAL GENERAL			35,691,880.56

Fuente: Ministerio de Finanzas Públicas

Nota: Incluye solo fideicomisos vigentes

Según lo observado en el cuadro anterior, al 31 de diciembre de 2012, existía un patrimonio fideicometido recibido por los fiduciarios de, treinta y cinco mil seiscientos noventa y uno millones, ochocientos ochenta mil, quinientos sesenta quetzales (Q 35,691,880,560.00), de los cuales, el 84% corresponde a Entidades de la Administración Central y el restante 16% a las Entidades Descentralizadas y Autónomas.

Asimismo, de acuerdo con los cuadros 1 y 2, existen un total de 15 fideicomisos vencidos, 13 que corresponden a la Administración Central y 2 a las Entidades Descentralizadas y Autónomas, éstos se muestran a nivel de detalle en el cuadro siguiente:

Cuadro 4  
Inventario de fideicomisos públicos vencidos  
Todas las Entidades  
Al 31 de diciembre de 2012

No.	NOMBRE DEL FIDEICOMISO	FIDEICOMITENTE	FECHA CONSTITUCIÓN	PLAZO	FECHA VENCIMIENTO	ACUERDO DE CREACIÓN
1	Movimiento Agrícola Regional -MAR	MFP	15/02/1989	10 AÑOS	14/02/1999	266-88
2	Utilidades	MFP	01/08/1980	25 AÑOS	31/07/2005	Acdo. s/n del 15-10-79
3	Programa de Desarrollo Comunitario para la Paz-DECOPAZ-	MFP	09/12/1996	9 AÑOS	08/12/2005	480-96
4	Actividades de interés, Financiero, Económico y Social	MFP	08/03/2006	1 AÑO	07/03/2007	82-2006
5	Apoyo Crediticio al Comité Pro- Mejoramiento del Norte	MFP	13/05/1992	15 AÑOS	12/05/2007	92-92
6	Fideicomiso para el Medio Ambiente	MARN	13/07/1998	10 AÑOS	12/07/2008	195-97 y 170-98
7	Fondo de Desarrollo de la Microempresa	MFP - MAGA	10/08/1989	20 AÑOS	09/08/2009	517-89
8	Desarrollo Integral de comunidades Rurales-DICOR-	MFP	11/12/1989	20 AÑOS	10/12/2009	803-89
9	Fideicomiso Nacional del Fondo de Educación Rural Coparticipativa	MFP	30/12/1999	10 AÑOS	29/12/2009	457-96 y 870-99
10	Fideicomiso de Administración del Subsidio	Estado de Guatemala	04/08/1998	12 AÑOS	03/08/2010	Facultado por su ley Orgánica
11	Proyecto de Desarrollo Rural para pequeños Productores de los deptos. De Zacapa y Chiquimula	MAGA	15/07/1991	20 AÑOS	11/07/2011	198-91
12	Fideicomiso de Administración y pago Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios, IZABAL/INDE	Eléctrica Municipal de Puerto Barrios,	22/08/2001	10 AÑOS	21/08/2011	Facultado por su ley Orgánica
13	Bosques y Agua para la Concordia	MAGA	18/11/2005	6 AÑOS Y 44 DIAS	31/12/2011	406-2005
14	Crédito Programa de Desarrollo Rural en el depto. De Totonicapán a la 94/81	SCEP	25/08/1999	12 AÑOS Y 8 MESES	30/04/2012	Convenio de Donación 94/81
15	Fideicomiso de Administración INDE- ORZUNIL	INDE	30/10/1997	15 AÑOS	29/10/2012	Facultado por su ley Orgánica

Fuente: Ministerio de Finanzas Públicas

Como se observa el cuadro anterior, el Fideicomiso denominado “Movimiento Agrícola Regional-MAR”, venció desde el año 1999. Éste computó 14 años de vencimiento al 14 de febrero de 2013, sin que haya iniciado su respectivo proceso de extinción y liquidación, considerando que el Ministerio de Finanzas Públicas lo tiene aún clasificado como vencido al 31 de diciembre de 2012.

Con el propósito de dar seguimiento a los 15 fideicomisos públicos vencidos al 31 de diciembre de 2012, durante el desarrollo del trabajo de campo, se tuvo acceso a algunas escrituras públicas y acuerdos gubernativos que dieron vida a éstos fideicomisos, con la finalidad de determinar si en dichos documentos se indicaba lo referente a la liquidación de los mismos.

Del resultado de la verificación, se estableció que en la mayoría de escrituras constitutivas, se incluye una cláusula que se refiere a la extinción del fideicomiso; por lo que a continuación se transcribe de forma literal lo estipulado en la Escritura Pública No. 372, de fecha diez de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, correspondiente a la constitución del fideicomiso “FONDO DE DESARROLLO DE LA MICROEMPRESA”: *“Cláusula DECIMAQUINTA: EXTINCIÓN: El presente Fideicomiso se extinguirá por las causales a que se refiere el artículo setecientos ochenta y siete (787) del Código de Comercio y además, por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que contrae el Fiduciario. En todo caso, se deberá proceder a la liquidación del Fideicomiso y el Fiduciario reintegrará al Fideicomitente, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, el monto de las disponibilidades efectivas; y si existiere cartera por cobrar, bienes muebles e inmuebles, los recursos financieros se canalizarán al fondo común conforme se efectúe su recuperación o venta debiéndose pactar entre las partes la remuneración de los servicios de cobros por cuenta ajena”*.

En síntesis, una de causales por las cuales se extingue el fideicomiso, es por el transcurso del plazo señalado entre las partes (Artículo 787 del Código de Comercio de Guatemala).

Por lo que para estos 15 fideicomisos, se ha cumplido ésta causal, es decir, en la actualidad se encuentran extintos cada uno de ellos, por lo que se hace necesario iniciar su proceso de liquidación.

## CAPÍTULO III

### ASPECTOS ADMINISTRATIVOS APLICABLES A LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ADMINISTRACIÓN

En el fideicomiso coexisten dos aspectos importantes a destacar: el primero, el de constitución, es decir la escritura de constitución que da vida al fideicomiso, la cual contiene los acuerdos contractuales entre fideicomitente y fiduciario para el funcionamiento de este; y en segundo lugar, el de funcionamiento, que se refiere a las normas jurídicas que regulan la actuación del fideicomiso, entre ellas se encuentran las de tipo fiscal. En el presente capítulo se esboza en qué consiste cada una de ellas.

#### 3.1 Aspectos de Constitución

Siendo la escritura constitutiva el documento que da vida al fideicomiso, uno de los procedimientos específicos al inicio de la liquidación, debe estar vinculado con la familiarización del fideicomiso y con aspectos propios de la constitución. La revisión en esta etapa debe estar orientada a observar la formalización de los traslados de los bienes fideicometidos y del cumplimiento de los requisitos legales esenciales para el funcionamiento del fideicomiso; qué tipo de recursos se incorporaran al patrimonio fideicometido; el destino de dichos recursos; el plazo del fideicomiso; el destino de los bienes fideicometidos al final de plazo, etc., para que los procedimientos específicos de liquidación del fideicomiso se realicen en concordancia con la parte contractual.

### 3.2 Aspectos de funcionamiento

Respecto a los aspectos administrativos de funcionamiento, se mencionan, los manuales elaborados por el Ministerio de Finanzas Públicas, para la operatividad de los fideicomisos de la Administración Central; y los manuales internos elaborados entre el fideicomitente y el fiduciario, con la finalidad de facilitar el desarrollo de las funciones administrativas y operativas que desarrollan los miembros de las Unidades Técnicas Administrativas y los procedimientos a través de los cuales esas actividades son cumplidas, entre estos se encuentran los siguientes:

- ✓ Manual para la Administración de Fondos Públicos en Fideicomiso, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas de Guatemala.

“Tiene como objetivo proveer a los órganos rectores del Sistema Integrado de Administración Financiera (S.I.A.F.), así como a los responsables de la administración de los fideicomisos de la Administración Central, los elementos básicos que permitan el registro y una gestión transparente de los fideicomisos, información para la toma de decisiones y para terceros interesados en la ejecución presupuestaria, sin sacrificar la flexibilidad en la administración y ejecución del presupuesto bajo esta modalidad”. (11)

### 3.3 Normas Jurídicas

En lo concerniente a las normas jurídicas que regulan el funcionamiento del fideicomiso, se encuentran aquellas relacionadas con los aspectos tributarios, según el Decreto 6-91,

Código Tributario, artículo 22, el responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias materiales y formales, para el caso del fideicomiso, es el fiduciario.

En este Código Tributario, en el artículo 14, establece que la obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo jurídico entre el Estado acreedor tributario y, el deudor tributario responsable o contribuyente, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible de carácter coactiva. El vínculo jurídico creado por la obligación tributaria es de orden personal.

Según el Derecho Tributario se adhiere a la opinión de que existe una obligación sustantiva o principal y otras obligaciones accesorias o secundarias, también llamadas formales, de singular importancia.

La OBLIGACION SUSTANTIVA, también llamada obligación principal o material, constituye una prestación de carácter patrimonial, que vista desde una doble perspectiva puede ser expresada en una obligación de dar (el contribuyente) y recibir (el fisco). Dar en la generalidad de los casos una suma de dinero (Artículo 9, Código Tributario) o una especie o especies en una excepcionalidad, constituye una tarea propia del contribuyente. Sin embargo, es preciso señalar que percibir el valor monetario que esa pretensión supone, es una obligación que le corresponde al fisco.

En cuanto a las OBLIGACIONES FORMALES, son aquellas que se encuentran en la legislación tributaria y que no implica un desembolso de dinero, sino más bien están



orientadas a la forma de presentación de la información, se debe mencionar entre otras las siguientes:

- a. “Obligación de inscribirse ante la Superintendencia de Administración Tributaria– SAT-.
- b. Obligación de presentar las declaraciones que correspondan, de acuerdo al régimen de tributación elegido por la entidad.
- c. Autorización para el uso de documentos; facturas, notas de debito y notas de crédito, facturas especiales, etc.
- d. Obligación de informar dentro de los períodos establecidos por la SAT”. (18)

Las obligaciones formales son accesorias que giran en torno a la obligación sustantiva con la finalidad de facilitar el cumplimiento de esta última, y que surgen de una interrelación entre el sujeto activo y sujeto pasivo.

Por lo que son obligados de forma consecuente los contribuyentes o responsables que por disposición de la ley deban dar, hacer o no hacer algo encaminado a asegurar el cumplimiento de la obligación tributaria.

### 3.4 Aspectos fiscales

El fideicomiso en Guatemala, durante su funcionamiento y vida jurídica, está afecto y obligado a darle cumplimiento a la legislación fiscal vigente.

El contrato de fideicomiso como contribuyente inscrito ante la Superintendencia de Administración Tributaria; tiene obligaciones sustantivas y formales que debe cumplir a través del fiduciario que es el responsable de dicho cumplimiento, a continuación se enumeran las leyes que pueden considerar al fideicomiso como un sujeto pasivo, ya que todo depende, del régimen de tributación que se haya seleccionado.

#### 3.4.1 Código de Comercio, Decreto 2-70, del Congreso de la República de Guatemala

El Código de Comercio en lo referente a las obligaciones tributarias del fideicomiso preceptúa, en el artículo 792, la exoneración de que es objeto el documento constitutivo del fideicomiso, la traslación de bienes en fideicomiso y, la devolución de los bienes fideicometidos a la finalización del fideicomiso. También indica, que el contrato o acto en que el fiduciario traspase o venda bienes inmuebles al beneficiario o a terceros, quedará sujeto a todos los impuestos que estuvieran vigentes a la fecha de la operación. (17)

#### 3.4.2 Código Tributario, Decreto 6-91, del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas

El Código Tributario regula las relaciones entre fisco, contribuyentes y responsables. Además, establece quien es el responsable por deuda ajena en la constitución del fideicomiso. Como ya se estableció con anterioridad, el fiduciario es el responsable ante la Superintendencia de Administración Tributaria, del cumplimiento de las obligaciones tributarias tanto sustantivas como formales, como lo preceptúa en el artículo 25 que se cita a continuación:

“Obligado por deuda ajena. Es responsable la persona que sin tener el carácter de contribuyente, debe por disposición expresa de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a éste. Es responsable también, toda persona sujeta por la ley al cumplimiento de obligaciones formales ajenas,... ” (18)

### 3.4.3 Ley del Impuesto Sobre la Renta, Decreto 26-92, del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas (vigente hasta al 31 de diciembre de 2012)

En el artículo 3 preceptúa que los fideicomisos son contribuyentes y están afectos a dicho impuesto, indicándolo de la forma siguiente: “Son contribuyentes del impuesto, las personas individuales y jurídicas domiciliadas o no en Guatemala, que obtengan rentas en el país,... ” Continúa diciendo: “... se consideran como sujetos del Impuesto Sobre la Renta: los fideicomisos;... ” (22)

La Ley del Impuesto sobre la Renta, en el artículo 13 preceptúa, que no se acepta la deducción de las rentas que se obtengan por parte del fideicomiso al momento de la distribución de rendimientos o beneficios a los fideicomisarios u otros beneficiarios, y da lineamientos concretos cuando por cualquier causa se liquide un fideicomiso, y establece:

“... De las rentas que obtenga el fideicomiso, no son deducibles las distribuciones de beneficios a los fideicomisarios u otros beneficiarios del fideicomiso. Cuando por cualquier circunstancia se liquide un fideicomiso, deberá determinarse la renta imponible y pagarse el impuesto resultante, antes de distribuir a cada uno... la parte que les corresponde de los bienes fideicometidos... ” (22)

De acuerdo a lo anterior, se concluye que el contrato de fideicomiso, es un contribuyente afecto al Impuesto Sobre la Renta, y el responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias sustantivas y formales, es el fiduciario (banco o sociedad financiera).

Es importante mencionar, que a la fecha de la elaboración del presente trabajo de tesis, la Ley del Impuesto Sobre la Renta, contenida en el Decreto 26-92 y sus reformas, quedó derogada a partir de la vigencia de la Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012, del Congreso de la República de Guatemala, la cual contiene en el Libro I, El Impuesto Sobre la Renta, vigente a partir del uno (1) de enero de dos mil trece (2013).

Para tal efecto, es necesario se considere lo relacionado con el fideicomiso en dicha ley, en lo que fuere aplicable para los periodos que correspondan; sin embargo, en el apartado siguiente se mencionan los principales artículos relacionados con el fideicomiso.

#### 3.4.4 Ley de Actualización Tributaria (LAT), Decreto 10-2012, del Congreso de la República de Guatemala

A continuación se mencionan algunos de los artículos de ésta ley, que contienen aspectos fiscales aplicables al fideicomiso; sin embargo habrá aspectos específicos, que dependerá del tipo de fideicomiso de que se trate.

En caso el fideicomiso genere rentas, debe someterlas a la categoría de rentas, según corresponda, de acuerdo con el artículo 2, el cual establece lo siguiente: “Se gravan las

siguientes rentas según su procedencia: 1. Las rentas de las actividades lucrativas; 2. Las rentas del trabajo; 3. Las rentas del capital y las ganancias de capital.

Sin perjuicio de las disposiciones generales, las regulaciones correspondientes a cada categoría de renta se establecen y el impuesto se liquida en forma separada...” (26)

De acuerdo con el artículo 12 de la LAT, el fideicomiso es considerado un sujeto pasivo, según lo establece de la siguiente manera: “... Se consideran contribuyentes por las rentas que obtengan los entes o patrimonios siguientes: los fideicomisos...” (26)

Según el artículo 47, el fideicomiso es considerado un agente de retención de ISR, según lo establece así: “Actúan como agentes de retención de las rentas gravadas por esta sección, los siguientes: ...los fideicomisos...” (26)

Asimismo, cuando el fideicomiso realice la distribución de dividendos, utilidades y ganancias, estarán afectas al 5% de ISR, conforme el artículo 93 de la LAT, el cual establece: “El tipo impositivo para la distribución de dividendos, ganancias y utilidades, independientemente de la denominación o contabilización que se le dé, es del cinco por ciento (5%).” (26)

De acuerdo a lo antes expuesto, esta Ley de Actualización Tributaria, contempla al fideicomiso como un sujeto pasivo afecto al ISR.

### 3.4.5 Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto 27-92, del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas

La constitución de un fideicomiso y la devolución de los bienes al fideicomitente están exentos del pago de este impuesto. Sin embargo, los actos gravados que realice el fiduciario, están afectos al pago del Impuesto al Valor Agregado, lo indicado se preceptúa en el artículo 7, numeral 8, de dicha ley.

### 3.4.6 Ley del Impuesto de Solidaridad, Decreto 73-2008, del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas

De acuerdo con esta ley, se grava al fideicomiso con el Impuesto de Solidaridad, cuando realice actividades mercantiles o agropecuarias en el país y obtengan un margen bruto superior al cuatro por ciento de sus ingresos brutos; según lo preceptúa en el artículo 1, de la siguiente manera:

“... Se establece un Impuesto de Solidaridad, a cargo de las personas individuales o jurídicas, los fideicomisos... que dispongan de patrimonio propio, realicen actividades mercantiles o agropecuarias en el territorio nacional y obtengan un margen bruto superior al cuatro por ciento (4%) de sus ingresos brutos.” (21)

Además, ésta ley grava el hecho generador de este impuesto, cuando el fideicomiso en la realización de los fines para lo cual fue constituido, realiza algún tipo de actividad indicada en esta ley; como lo establece en el artículo 3.

“... Constituye hecho generador de este impuesto la realización de actividades mercantiles o agropecuarias en el territorio nacional por las personas, entes o patrimonios a que se refiere el artículo 1 de esta ley.” (21)

Es importante recordar, que el fideicomiso no será sujeto pasivo de este impuesto, toda vez le sea aplicable la exención establecida en el artículo 4, literal f, Ley del Impuesto de Solidaridad, reformado por el Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, artículo 178, el cual establece:

“Están exentos del pago de dicho impuesto...Las personas individuales o jurídicas y los demás entes afectos al Impuesto de Solidaridad, que paguen el Impuesto Sobre la Renta de conformidad con el Régimen Opcional Simplificado sobre Ingresos de Actividades Lucrativas de este impuesto.” (21)

#### 3.4.7 Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos, Decreto 37-92, del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas

A continuación se mencionan algunos de los artículos de ésta ley, que contienen aspectos fiscales aplicables al fideicomiso; sin embargo habrá aspectos específicos, que dependerá del tipo de fideicomiso de que se trate.

Los documentos, actos y contratos que el fideicomiso realice en la constitución y actividad, afectos a esta ley se enumeran en el artículo 2, así:

“Están afectos los documentos que contengan los actos y contratos siguientes: 1. Los contratos civiles y mercantiles.” (24)

Aunque la Ley de Timbres Fiscales y Papel Sellado Especial para Protocolos, grava el documento constitutivo del fideicomiso, prevalece la exención específica que le otorga el Código de Comercio a la escritura de constitución del fideicomiso, en el artículo 792.

Cuando se compruebe el pago a los fideicomitentes o fideicomisarios en los fideicomisos constituidos que generen rendimientos económicos, se tendrá que pagar la tarifa del impuesto del tres por ciento (3%) por ser un documento afecto; como lo preceptúa esta ley en el artículo 2, numeral 3:

“Están afectos...Los documentos públicos o privados cuya finalidad sea la comprobación del pago con bienes o sumas de dinero.” (24)

Cuando se paguen o acrediten dividendos como resultado de las utilidades obtenidas por el fideicomiso y se otorguen al fideicomitente o fideicomisario, también estarán afectos a la tarifa del impuesto del tres por ciento (3%) tal y como lo regula la ley en el artículo 16, numeral 8:

“En el caso del pago de dividendos o utilidades en efectivo, en especie o acreditamiento en cuentas contables y bancarias, se emitan o no comprobantes del pago, a través de cupones u otro medio que documente la distribución de utilidades, el pago del impuesto deberá



efectuarse en el momento en que se reciba el pago en efectivo, en especie o acreditamiento, independientemente de que se emita documento o se realice la operación contable...” (24)

Para la autorización de los libros de contabilidad que debe usar el fiduciario en la contabilidad del fideicomiso, deberá cancelar una tarifa específica, como lo preceptúa ésta ley, en el artículo 5, numeral 4, a continuación:

“De las tarifas específicas: El impuesto a que se refiere este artículo, resulta al aplicar las tarifas específicas a la base establecida en cada caso, para los documentos siguientes:... Los Libros de contabilidad, hojas movibles de contabilidad... por cada hoja. Q.0.50.” (24)

La tarifa mencionada con anterioridad, corresponde para la habilitación de los libros de contabilidad, la cual se cancela ante la Administración Tributaria; adicional y simultáneo se procede pagar Q. 0.15 centavos de Quetzal por hoja, para autorización de libros ante el Registro Mercantil.

#### 3.4.8 Objetivo de la revisión del área fiscal

El objetivo de la revisión del área fiscal, durante el proceso de liquidación del fideicomiso, consiste en identificar la existencia de posibles contingencias, a partir de la evaluación del cumplimiento de las diversas obligaciones tributarias sustantivas y formales. Del resultado de dicha revisión, debe proponerse las correcciones necesarias ante el fiduciario, con la finalidad de contar con los requisitos necesarios para el cese de actividades definitivas del fideicomiso.

### 3.5 Aspectos de control

Este aspecto se refiere a la verificación de la existencia de una unidad de Auditoría Interna dentro de la estructura organizativa del fideicomiso, ya que esta tiene la obligación de controlar y verificar la efectividad y cumplimiento de los principios de control interno, como también la normativa interna y externa, a los efectos de salvaguardar el patrimonio de dicho ente.

De existir dicho órgano fiscalizador, se podría utilizar de apoyo, para obtener información orientadora de gran valor, como pueden ser, los informes de auditoría interna emitidos por la revisión de las operaciones del fideicomiso, lo que permitirá diagnosticar con facilidad las áreas críticas y la profundidad de las revisiones a realizar.

### 3.6 Aspectos de liquidación

Para llevar a cabo la liquidación del fideicomiso, el fideicomitente debe nombrar una comisión liquidadora que será la responsable de liquidar y extinguir el fideicomiso, y debe considerar que el proceso permita salvaguardar los intereses del Estado, y cumplir con las obligaciones legales adquiridas por el fideicomiso.

Esta comisión será conformada con igual número de representantes del fideicomitente y del fiduciario (éstos últimos nombrados por éste); deben iniciar las funciones de inmediato a su integración y notificación.

Las funciones, facultades y atribuciones deben ser impuestas por escrito y notificadas en tiempo; estas tendrían que haber sido definidas en consenso por el fideicomitente, fiduciario y fideicomisario inclusive; de manera que las mismas permitan de una forma ordenada, la observancia de los procedimientos necesarios para cumplir en forma efectiva la liquidación absoluta del fideicomiso, dentro del plazo fijado.

En general se establece un plazo máximo para que la comisión liquidadora, rinda por escrito informe de liquidación y presente el resultado de la gestión al fideicomitente y fiduciario; este plazo puede ser establecido en la escritura constitutiva, o bien, puede ser definido en el acuerdo gubernativo que regula las actuaciones de dicha comisión.

El informe de liquidación también debe ser remitido a la Contraloría General de Cuentas de Guatemala–CGC- y Superintendencia de Bancos–SIB-, para que al ser aprobado por éstos, se otorguen los finiquitos correspondientes del fideicomitente hacia el fiduciario.

De acuerdo a la investigación realizada, el fideicomitente está obligado a remitir el informe de liquidación del fideicomiso a la CGC y a la SIB, toda vez haya quedado estipulado en la escritura de constitución del fideicomiso.

La comisión liquidadora, deberá considerar que el éxito y buen desempeño de las actividades a realizar, dependen en gran parte, de la planificación de una estrategia general a desarrollar en la liquidación, que ayude a dedicar la atención apropiada a áreas importantes, e identificar y resolver problemas potenciales a tiempo.

Por último, es necesario que en consenso el fideicomitente y el fiduciario establezcan el perfil que deben tener los miembros de la comisión liquidadora, ya que de la capacidad profesional de éstos, se obtendrán los resultados esperados y la solución a problemas que pudieran encontrarse durante el desarrollo de las atribuciones impuestas.

Entiéndase la competencia profesional, como el conjunto complejo e integrado de capacidades que las personas ponen en juego en diversas situaciones reales de trabajo, para resolver los problemas que ellas plantean, de acuerdo con los estándares de profesionalidad y los criterios de responsabilidad propios de cada área profesional.

### 3.6.1 Requisitos para el cese de actividades definitivas de los fideicomisos

Así como la entidad fiduciaria, en el momento de constitución del fideicomiso, veló porque quedaran establecidas y aplicadas todas las condiciones financieras, tributarias y operacionales para el adecuado funcionamiento del fideicomiso; de la misma manera, debe hacer las gestiones necesarias para la liquidación.

Respecto a los aspectos formales necesarios para el cese de actividades de los fideicomisos, según el portal web de la SAT, se requiere cumplir ciertos requisitos para el cese definitivo de actividades, siendo éstos los siguientes:

Cuadro 5  
Requisitos para el cese de actividades definitivas de los Fideicomisos

No.	Descripción
1	Versión vigente del formulario, Aviso Cese de Actividades SAT 217 y fotocopia.
2	Original del documento de identificación del representante legal: documento personal de Identificación (DPI) o pasaporte en caso de ser extranjero.
3	Balance General consolidado a la fecha de cierre (en caso de cese de actividades parcial no será necesario presentar este requisito).
4	Presentar los documentos autorizados sin utilizar debidamente anulados. Adjuntar fotocopia simple (legible y completa) del primer y último documento sin utilizar.
5	Libros de compras, de ventas y de contabilidad con registros al día. Adjuntar fotocopia de la última hoja utilizada en cada uno de los libros.
6	Copia legible del documento en el que consta el contrato de constitución del fideicomiso (testimonio de la escritura pública o el documento legal correspondiente en el caso de fideicomisos estatales).
7	Copia legible del documento en el que consta el contrato de terminación del fideicomiso (testimonio de la escritura pública o el documento legal correspondiente en el caso de fideicomisos estatales).

Fuente: Elaboración Propia.

Cabe mencionar, que como requisito indispensable no incluido en el anterior cuadro, es que el contribuyente debe estar al día en las obligaciones tributarias.

## CAPÍTULO IV

### ASPECTOS CONTABLES APLICABLES A LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ADMINISTRACIÓN

#### 4.1 Tratamiento Contable

La constitución del fideicomiso, mediante el contrato correspondiente, no da nacimiento a una nueva persona jurídica, distinta del fideicomitente o fiduciario, tal como sí ocurre con los tipos de sociedades mercantiles. Esto es, desde el punto de vista jurídico, es solo un contrato.

No obstante, en otros aspectos sí guarda una verdadera entidad. Como por ejemplo para las normas tributarias que lo hacen sujeto pasivo de obligaciones impositivas. Además que en el orden contable también es un ente, dado que posee una existencia autónoma, independiente o separada de la contabilidad del fiduciario.

“Frente a esta afirmación la doctrina contable reconoce que el fideicomiso:

- ✓ Está conformado por un patrimonio separado del de los sujetos personales que intervienen en el fideicomiso, y este patrimonio tiene una afectación específica;
- ✓ Se constituye con una finalidad determinada, con naturaleza económica;
- ✓ Su administración recae en el fiduciario, como sujeto responsable de un centro de decisiones económicas y jurídicas que lo afectan;
- ✓ Conlleva la obligación para su administrador de rendir cuentas;
- ✓ Pueden ser muchos los terceros interesados en la información que maneja, como por ejemplo el fisco, las instituciones de control, los fideicomitentes, etc.;

- ✓ Al tener que cumplir obligaciones impositivas, debe también organizar un centro de información contable que lo posibilite y facilite”. (9:10)

Todo esto hace que sea necesario para el correcto funcionamiento del fideicomiso, que se lleve una contabilidad organizada, con los libros correspondientes y con la posterior emisión de estados financieros, derivado también de la obligación de rendir cuentas, que le impone la ley a través del Código de Comercio, según el artículo 785, numeral 4°.

“Todos los que profesan el comercio contraen por el mismo hecho la obligación de someterse a todos los actos y formas establecidas en el Código de Comercio de Guatemala, entre estos actos se encuentran:

1. La inscripción en el Registro Mercantil, de los documentos que según la ley exige;
2. La obligación de seguir un orden uniforme de contabilidad y de tener los libros habilitados y autorizados necesarios para tal fin;
3. La conservación de la correspondencia que tenga relación con el giro del comerciante, así como la de todos los libros de la contabilidad;
4. La obligación de rendir cuentas en los términos de la ley”. (17)

En caso que un mismo fiduciario sea titular de varios patrimonios fideicometidos, debe llevar una contabilidad separada para cada uno de ellos, con sus respectivos libros y con la emisión de estados financieros en forma individual.

Con respecto a los libros a llevar, debe entenderse que serán aquellos que posibiliten el correcto registro de las operaciones y la sistematización de la información, con las formalidades establecidas para los libros mercantiles, según el artículo 368 del Código de Comercio de Guatemala.

#### 4.2 Estados financieros

La Contabilidad, como sistema de registro y de información, permite sistematizar la rendición de cuentas.

Esta es la forma de reconocer el ingreso de los bienes: tener un correcto conocimiento del patrimonio a cargo, de las entregas de beneficios a los fideicomisarios, de la entrega final del patrimonio fideicometido al fideicomitente o a quién éste haya designado en la escritura constitutiva y cumplir con la obligación legal de rendir cuentas.

Es difícil pensar en administrar un conjunto de bienes sobre los que recaerán obligaciones (mantenimiento, custodia, seguros, impuestos, protección frente a terceros que los agredan, etc.) si no se lleva el correcto registro de los mismos.

De esto se deriva la necesidad, en todos los casos, de emitir estados financieros. Serán los estados financieros del fideicomiso los que permitirán compendiar la información patrimonial, económica y financiera del ente económico, con destino a todos los posibles interesados, y también facilitarán la tarea de rendición de cuentas.



“Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera y del rendimiento financiero de una entidad. El objetivo de los estados financieros es suministrar información acerca de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de una entidad, que sea útil a una amplia variedad de usuarios a la hora de tomar sus decisiones económicas. Los estados financieros también muestran los resultados de la gestión realizada por los administradores con los recursos que les han sido confiados. Para cumplir este objetivo, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos:

- a) activos;
- b) pasivos;
- c) patrimonio;
- d) ingresos y gastos, en los que se incluyen las ganancias y pérdidas;
- e) aportaciones recibidas; y
- f) flujos de efectivo.

Esta información, junto con la contenida en las notas, ayuda a los usuarios a predecir los flujos de efectivo futuros de la entidad y, en particular, su distribución temporal y su grado de certidumbre”. (6)

Para que se considere que los estados financieros están emitidos de conformidad con las normas contables vigentes, deben presentarse de acuerdo con los requerimientos generales para la presentación de los estados financieros, indicados en la Norma Internacional de Contabilidad 1 “Presentación de Estados Financieros” –NIC 1-.

#### 4.2.1 Identificación de los estados financieros

“Una entidad identificará con claridad cada estado financiero y las notas. Además, una entidad mostrará la siguiente información en lugar destacado, y la repetirá cuando sea necesario para que la información presentada sea comprensible:

- a) el nombre de la entidad u otra forma de identificación de la misma, así como los cambios relativos a dicha información desde el final del periodo precedente;
- b) si los estados financieros pertenecen a una entidad individual o a un grupo de entidades;
- c) la fecha del cierre del periodo sobre el que se informa o el período cubierto por el juego de los estados financieros o notas;
- d) la moneda de presentación, tal como se define en la NIC 21; y
- e) el grado de redondeo practicado al presentar las cifras de los estados financieros”. (6)

#### 4.2.2 Rendición de Cuentas

Los estados financieros del fideicomiso son los elementos idóneos para la rendición de cuentas que debe formalizar su administrador natural, el fiduciario. Ante esto, cabe la pregunta de, ¿Quién debe firmar los estados financieros del fideicomiso? Se puede decir en respuesta que, si son el elemento estándar de rendición de cuentas de un administrador, es éste quien debe firmarlos en calidad de responsable de su elaboración y en cumplimiento de la carga impuesta por la ley, en lo que respecta a la rendición de cuentas. Por ende, es el fiduciario quien debe suscribirlos.

También surge la pregunta, ¿Por quién deben estar aprobados los estados financieros del fideicomiso? En primer lugar, si se entiende que deben estar suscritos por el fiduciario, tendrán que estar aprobados por el órgano de administración de éste, y en segundo lugar, dado que el fideicomitente es a favor de quien se rinde la cuenta, deberá ser éste quien, por el mecanismo e instrumento que resulte idóneo según la situación, los considere, apruebe o rechace.

No obstante, no aparece como obligación tácita estipulada en la ley, respecto a la aprobación de esos estados financieros. Al respecto, en el artículo 785 del Código de Comercio, inciso 4°. Establece solo la obligación del fiduciario de rendir cuentas, según se lee:

“... 4°. Llevar cuenta detallada de su gestión, en forma separada de sus demás operaciones y rendir cuentas e informes a quién corresponda, por lo menos anualmente o cuándo el fideicomitente o el fideicomisario se lo requiera...” (17)

La rendición de cuentas es la demostración ordenada, sistematizada y documentada, mediante la que se cumple el deber legal de informar a terceros, las operaciones, procedimientos, circunstancias y resultado del negocio, además se requiere de un informe sistematizado y complementado con documentación de respaldo.

Esta obligación de rendir cuentas es una obligación de hacer, que recae en todo sujeto que realice una actividad, cuyo interés sea ajeno en forma total o parcial. Es también una

obligación legal, por cuanto más allá de la previsión contractual, el administrador se encuentra obligado como deber profesional.

En cuanto a la oportunidad en que se practica la rendición de cuentas, de acuerdo al artículo 785, del Código de Comercio, por lo menos anualmente o cuando el fideicomitente o el fideicomisario se lo requiera.

#### 4.2.3 Ejemplos de estados financieros de un fideicomiso.

<b>FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN "UNIDOS VAMOS HACIA ADELANTE"</b> <b>ESTADO DE SITUACION FINANCIERA</b> <b>AL 31 DE DICIEMBRE DE....</b> <b>(Cifras Expresadas en Quetzales)</b>			
<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b>Activo No Corriente</b>	<b>X</b>	<b>Pasivo No Corriente</b>	
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles (neto)	X		
<b>Activo Corriente</b>	<b>X</b>	<b>Pasivo Corriente</b>	<b>X</b>
Cuentas por cobrar	X	Impuestos por pagar	X
Cuentas por liquidar a fideicomisarios	X	Cuentas por pagar	X
Disponibilidades	X	Provisiones a corto plazo	X
		Suma del Pasivo	<u>X</u>
		<b>PATRIMONIO</b>	<b>X</b>
		Patrimonio Fideicometido	X
		Resultados por Aplicar	X
		Resultado del ejercicio	X
		Suma del Patrimonio	<u>X</u>
		<b>SUMA DEL PASIVO Y</b>	
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<u><u>X</u></u>	<b>PATRIMONIO</b>	<u><u>X</u></u>
_____ Contador		_____ Representante Legal	

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN  
"UNIDOS VAMOS HACIA ADELANTE"  
ESTADO DE RESULTADOS  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE ...  
(Cifras Expresadas en Quetzales)

**Operaciones continuadas**

Ingresos por actividades ordinarias	X	
<b>Ganancia Bruta</b>	<b>X</b>	
Otros Ingresos	X	
Gastos de Administración	(X)	
Otros Gastos	(X)	
<b>Resultados de actividades de Operación</b>	<b>X</b>	
Ingresos financieros	X	
Gastos financieros	(X)	
<b>Costo financiero neto</b>	<b>X</b>	
Resultado del Período	X	

\_\_\_\_\_  
Contador

\_\_\_\_\_  
Representante Legal

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN "UNIDOS VAMOS HACIA ADELANTE"  
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO (METODO DIRECTO)  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE.....  
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

**FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN**

PAGOS A PROVEEDORES Y AL PERSONAL	X	
EFFECTIVO GENERADO POR LAS OPERACIONES	X	
<b>FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN</b>		<b>X</b>

**FLUJOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN**

ADQUISICIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	X	
COBROS POR VENTA DE EQUIPOS	X	
<b>FLUJOS NETOS DE EFECTIVO USADOS EN ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>		<b>X</b>

**FLUJOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN**

PATRIMONIO ASIGNADO	X	
<b>FLUJOS NETOS DE EFECTIVO USADOS EN ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN</b>		<b>X</b>
<b>INCREMENTO NETO DE EFECTIVO Y DEMÁS EQUIVALENTES AL EFECTIVO</b>		<b>X</b>

**EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL PRINCIPIO DEL PERIODO**

X

**EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL FINAL DEL PERIODO**

X

\_\_\_\_\_  
Contador

\_\_\_\_\_  
Representante Legal

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN "UNIDOS VAMOS HACIA ADELANTE"	
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO	
AL 31 DE DICIEMBRE DE ...	
(Cifras Expresadas en Quetzales)	
	Patrimonio
	Total
Saldo al 31 de diciembre del período anterior	X
Resultado Integral total del año	X
Ganancia o pérdida del período	X
Saldo al 31 de diciembre del período actual	<u>X</u>
<hr/>	<hr/>
Contador	Representante Legal

#### 4.3 Contabilidad Bancaria

“El registro contable de las operaciones que realicen las empresas reguladas por la presente Ley deberá efectuarse, en su orden, con base en las normas emitidas por la Junta Monetaria a propuesta de la Superintendencia de Bancos y, en lo aplicable, en principios de contabilidad generalmente aceptados y normas internacionales de contabilidad.” (19)

Los bancos que administran fideicomisos, tienen la obligación de registrar en su propia contabilidad las cuentas siguientes:

- a) 305105.02 “OBLIGACIONES POR ADMINISTRACIÓN-FIDEICOMISOS”. Esta cuenta se utilizará para registrar los ingresos y egresos de efectivo por cuenta del fideicomiso, su movimiento debe coincidir con los registros que por los mismos

conceptos se registren en la contabilidad específica de cada fideicomiso, éste saldo debe coincidir con la disponibilidad del fideicomiso.

- b) 602101.06 “COMISIONES POR SERVICIOS DIVERSOS-FIDEICOMISOS”. Esta cuenta servirá para registrar las comisiones sobre servicios prestados, devengados y percibidos, según corresponda, de conformidad con la política de reconocimiento de Ingresos y Egresos prevista en el Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos. En otras palabras, ésta cuenta representa las sumas de dinero que el Banco (fiduciario) reciba en concepto de comisiones por la administración de los fideicomisos.
- c) 905105 “FIDEICOMISOS”: Esta cuenta servirá para registrar el capital en giro de los fideicomisos que la entidad maneje.
- d) 999999 “CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA” Esta cuenta servirá como contracuenta para registrar el movimiento de las cuentas de orden. (13)

#### 4.3.1 Contabilidad del fideicomiso

No existe regulación específica en lo referente a la utilización de una nomenclatura contable y registros auxiliares para realizar la contabilidad de los fideicomisos, esto queda a criterio del fiduciario.

El sistema utilizado en la actualidad por las instituciones fiduciarias, para el registro de las operaciones de los fideicomisos públicos, es el decimal, siguiendo como patrón el Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos; sin embargo, la Dirección de Fideicomisos, del Ministerio de Finanzas Públicas, recibe los estados financieros de los diferentes fideicomisos, con distinta presentación, códigos y nombres de cuentas. Por lo que carece de uniformidad la rendición de cuentas.

De acuerdo con la investigación realizada, el Banco de Desarrollo Rural, S.A. (BANRURAL), es la institución fiduciaria que más fideicomisos ha administrado, lo que le ha proporcionado mayor experiencia en cuanto al sistema de registros contables de fideicomisos. En la actualidad cuenta con una nomenclatura contable de fideicomisos bastante completa.

El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala (C.H.N.), aplica un régimen de cuentas similares a las que utiliza BANRURAL; la similitud se aprecia por ejemplo, al observar que para las cuentas de activos utilizan el código 5, para el grupo de cuentas de disponibilidades el código 50, y para las cuentas de bancos el código 500.

La importancia relativa de las operaciones que se realizan con fideicomisos públicos, requiere además que exista una sección o departamento de fideicomisos en cada institución fiduciaria, con personal técnico y profesional adecuado, encargado del registro contable de las operaciones de los fideicomisos, capaz de interpretar a la luz del marco legal y



normativo correspondiente, los objetivos de cada programa o proyecto a ejecutar con los recursos del fideicomiso, y de visualizar las necesidades de información presentes y futuras en relación con las actividades y operaciones efectuadas en todo el proceso de ejecución.

#### 4.4 Aspectos contables de liquidación

Aludiendo al artículo 785 numeral 4°. Del Código de Comercio de Guatemala, la institución fiduciaria está obligada a llevar una contabilidad particular por cada contrato de fideicomiso; siendo ésta a su vez, la responsable del manejo financiero del fideicomiso.

Al considerar lo anterior, se debe aclarar que la Comisión Liquidadora, derivado de las revisiones a efectuar a la contabilidad del fideicomiso objeto de liquidación, solo puede proponer los ajustes correspondientes a los saldos contables expresados en los estados financieros del fideicomiso, ante el fiduciario y el fideicomitente, para que éstos evalúen la procedencia o no de lo señalado por dicha comisión.

Todas aquellas gestiones que realice la Comisión Liquidadora, deben estar encaminadas a facilitar la liquidación del fideicomiso y a cumplir con las atribuciones impuestas en el Acuerdo Gubernativo. Entre ellas se mencionan las siguientes:

- ✓ Identificar los compromisos económicos pendientes de ejecutar a la fecha del vencimiento del plazo del fideicomiso.
- ✓ Proponer, liquidar y gestionar el pago de las deudas, así como concluir las operaciones pendientes del fideicomiso.

- ✓ Asegurar y coordinar la finalización de todos los proyectos formulados y en cualquier etapa de ejecución.
- ✓ Coordinar con el fiduciario, la realización de los pagos pendientes a contratistas y proveedores.
- ✓ Levantar un inventario de los bienes, equipo y mobiliario a nombre del fideicomiso, utilizando de base los registros contables del fideicomiso.
- ✓ Coordinar en conjunto con el fiduciario la devolución de los bienes a quién corresponda, según las disposiciones del documento constitutivo, o bien, según lo indicado en el artículo 788 del Código de Comercio de Guatemala.
- ✓ Otras. (27)

#### 4.5 Aspectos Legales

Al terminar el fideicomiso, todo el haber que desde el momento de la constitución se había regido por leyes especiales y constituido en patrimonio separado de aquel del fideicomitente y del fiduciario, pasa a formar parte del patrimonio de las instituciones que tengan el derecho sobre los bienes, según convenio entre las partes, pagándose los impuestos exentos cuando éstos estaban en fideicomiso. Por lo tanto, también cesa la inembargabilidad de los derechos del fideicomisario.

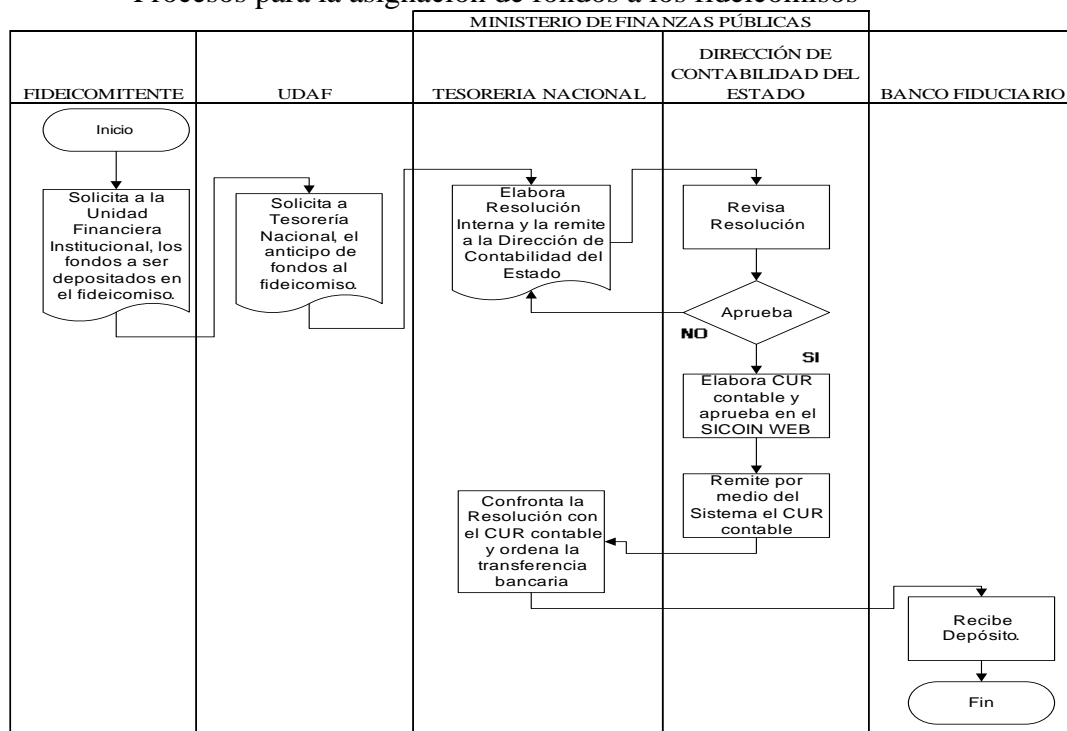
## CAPÍTULO V

### ASPECTOS FINANCIEROS APLICABLES A LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ADMINISTRACIÓN

#### 5.1 Asignación de recursos

Desde el momento en que el fiduciario recibe los fondos para el funcionamiento del fideicomiso, debe tomar posesión de los bienes fideicometidos, en los términos del documento constitutivo y velar por su conservación y seguridad. A la vez, debe ejercitar las facultades y efectuar todas las erogaciones que se requieran para el cumplimiento del fideicomiso, salvo las limitaciones que establece la ley o que contenga el documento constitutivo. De manera general, se presenta el flujograma de procesos para la asignación de fondos a los fideicomisos.

**Flujograma 2**  
**Procesos para la asignación de fondos a los fideicomisos**



Fuente: Elaboración Propia

Es importante resaltar, que el fiduciario previo a realizar las erogaciones correspondientes, debe contar con las instrucciones del fideicomitente, a la vez queda obligado a:

- a) “Ejecutar los gastos o ingresos según instrucciones recibidas del fideicomitente;
- b) Debe velar porque las instrucciones recibidas se encuentren de conformidad con lo establecido en la escritura constitutiva;
- c) Operar los registros contables internos en la contabilidad del fideicomiso;
- d) Elaborar los estados financieros del fideicomiso y certificar los ingresos generados por intereses y otros productos;
- e) Rendir la ejecución de pagos e ingresos, con la periodicidad establecida y a quién se haya designado en la escritura constitutiva; y,
- f) Remitir los estados financieros mensuales a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas”. (11)

## 5.2 Destino de los recursos

El fiduciario tiene el poder sobre los bienes fideicometidos de naturaleza especial, la especialidad consiste en que puede realizar los actos que sean necesarios para cumplir con los fines (destino) para los cuales se instituyó el fideicomiso. El fiduciario entonces, va a desarrollar su función según los términos de la escritura constitutiva y de la ley. No puede vender, donar o gravar los bienes si carece de facultades específicas para ello. Si necesita realizar un acto fuera de su poder, debe solicitar la autorización judicial.

Si hay extralimitación o abuso de su función, se le puede reclamar daños y perjuicios, pedir su remoción y que se impongan las sanciones relacionadas con las circunstancias.

Derivado de lo anterior, es importante que la Comisión Liquidadora, establezca si los recursos asignados al fideicomiso, tuvieron un destino distinto para el que fueron constituidos, lo cual debe hacerse del conocimiento del fideicomitente y del fiduciario, procurando en comun acuerdo realizar las acciones administrativas que correspondan para subsanar esta situación.

### 5.3 Autorización de la erogación de recursos

Se refiere a las erogaciones relacionadas de forma directa con los programas, proyectos y gastos necesarios para la administración del fideicomiso, considerando que éstos contribuyan a alcanzar las metas trazadas y los fines para los cuales fue creado el fideicomiso. Siendo importante verificar la debida autorización por parte del Comité Técnico del fideicomiso o del fideicomitente.

### 5.4 Titularidad de los bienes adquiridos por el fideicomiso

De manera sencilla la titularidad se define como la posesión o no de ciertos bienes, como por ejemplo: la posición de un inmueble, significa tener la posesión legal y oficial de éste; por lo que la institución fiduciaria tiene la titularidad de los bienes recibidos en fideicomiso, como de aquellos adquiridos con los recursos del fideicomiso.

La Comisión Liquidadora debe determinar la totalidad de los bienes adquiridos con los recursos fideicometidos, para lo cual se propone realizar el procedimiento siguiente:

- ✓ Corroborar la exactitud de los registros del componente de activos fijos, para establecer la totalidad de los activos que lo forman.
- ✓ Comprobar la existencia real de los activos fijos.
- ✓ Examinar las autorizaciones para las compras o retiros de activos fijos; en caso existan retiros de propiedad, se debe evaluar si en los manuales internos se estableció algún procedimiento para dicha situación.
- ✓ Examinar las facturas de los proveedores y verificar su coincidencia con los desembolsos efectuados por concepto de activos fijos.
- ✓ Determinar si la depreciación del período es razonable.
- ✓ Establecer el valor en libros de los bienes a la fecha de finalización del fideicomiso.

El objetivo principal de efectuar el procedimiento anterior, es establecer la cantidad y monto de los bienes adquiridos por el fideicomiso según la contabilidad. Para su posterior comprobación física.

Del resultado de la comprobación física con el libro mayor de activos fijos, se debe investigar cualquier irregularidad o diferencia, haciendo participe al fiduciario y fideicomitente, para resolver de manera ágil lo determinado.

Cabe mencionar, que uno de los efectos de la extinción del fideicomiso, es que los bienes fideicometidos que tenga en su poder el fiduciario, deben ser entregados a quien corresponda, según las disposiciones de la escritura constitutiva.

### 5.5 Manejo del patrimonio fideicometido al final del plazo

La obligación de entregar y devolver el patrimonio fideicometido al final del plazo del fideicomiso, establece una obligación contractual y legal para el fiduciario.

Respecto a determinar los recursos disponibles en la cuenta bancaria, la liquidación financiera se establecerá restando al monto asignado al proyecto, el total de las erogaciones efectuadas, y a ese resultado sumar los rendimientos de las inversiones si hubieran, o bien, los intereses financieros devengados en la cuenta bancaria que corresponda.

De existir diferencias en el procedimiento anterior, deberá reintegrarse y enterarse a la cuenta bancaria del fideicomiso por parte del fiduciario, como el responsable directo del resguardo del patrimonio fideicometido.

“Las disponibilidades de efectivo que consten en los estados financieros del fideicomiso, serán depositadas por el fiduciario en la cuenta “Gobierno de la República-Fondo Común” de conformidad con la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado”. (25)

### 5.6 Otros aspectos financieros no relacionados con los fideicomisos

El objetivo de todo método analítico es simplificar y reducir los datos (estados financieros) de manera que sean más comprensibles, para lo cual reviste de importancia el análisis e interpretación de estados financieros. El analista puede elegir, las herramientas que mejor satisfagan el propósito buscado.

### 5.6.1 Método de análisis financiero vertical

“A este método se le conoce como estático por tratarse de análisis de estados financieros que corresponden a un mismo período.” (12)

Entre las clases de análisis vertical, se puede mencionar el método de porcentos integrales:

“Este método consiste en que cada una de las partidas de un todo es igual a la suma de sus partes, por lo que cada partida será equivalente a la parte del por ciento que le corresponda del 100% del total analizado.” (12)

Para efectos de comprender en que consiste este método, se presenta el ejemplo siguiente:

Activo		% parcial	% Total
Activo No Corriente	179,186.00	100	31
<b>Propiedad, Planta y Equipo (neto)</b>			
Equipo de computación	145,000.00	81	25
Mobiliario y Equipo	34,186.00	19	6
Activo Corriente	401,918.00	100	69
Otros Activos Corrientes	122,622.00	31	21
Pagos de ISR 5%	4,781.00	1	1
Caja y Bancos	274,515.00	68	47
<b>Total del Activo</b>	<b>581,104.00</b>		<b>100</b>

La importancia del análisis anterior, radica en centrar la atención a aquellos componentes de los estados financieros que sean más significativos.



## 5.7 Otros aspectos a considerar en la liquidación de un fideicomiso

Como se mencionó en el capítulo III, a las comisiones liquidadoras se les impone un plazo determinado para la realización de las atribuciones impuestas, que en el marco para el que fueron establecidas, deben permitir liquidar y disolver el fideicomiso en dicho tiempo, mediante un proceso que permita salvaguardar los intereses del Estado y cumplir con las obligaciones legales adquiridas por el fideicomiso. Por lo tanto se hace necesario tener presente ciertos elementos que pueden servir como apoyo para el logro de dichos objetivos, entre los cuales se mencionan los siguientes:

- a) Planificación de la revisión: Implica el establecimiento de una estrategia global en la revisión en relación con el encargo (atribuciones impuestas) y desarrollo del plan.

Una planificación adecuada favorece el estudio en varios aspectos, entre otros los siguientes:

- ✓ Ayuda a prestar una atención adecuada a las áreas importantes.
- ✓ Ayuda a identificar y resolver problemas potenciales de manera oportuna.
- ✓ Ayuda a organizar y dirigir el trabajo de la liquidación, de manera que se realice de forma eficaz y eficiente.
- ✓ Facilita la asignación apropiada de tareas a los miembros del equipo.
- ✓ Facilita la dirección y supervisión de los miembros del equipo del encargo y la revisión de su trabajo.
- ✓ Facilita, en general la coordinación del trabajo a realizar.

- b) Determinación de los objetivos: Se refiere a cumplir con las atribuciones impuestas.

- c) Solicitud de la documentación básica de referencia: Para poder preparar los procedimientos de liquidación se deberá solicitar, la documentación relativa al fideicomiso:
- ✓ Escritura constitutiva y sus modificaciones, si hubieran;
  - ✓ Manuales Internos;
  - ✓ Informes de auditorías realizadas;
  - ✓ Contratos celebrados por el fideicomiso con otros agentes.
- d) Preparación de un cronograma de actividades: Deberá establecerse un calendario de actividades, especificando las fechas y duración previstas para cada actividad.
- e) Elaboración y preparación de los documentos y herramientas de trabajo: Pueden ser: listas de chequeo específicas del componente a liquidar, formularios para recoger los resultados de las revisiones, formularios para comunicar las conclusiones obtenidas, etc.

El comisionado puede decidir discutir los elementos de la planificación con el fideicomitente y fiduciario, para facilitar la realización y dirección de las atribuciones impuestas. Al discutir las cuestiones incluidas en la estrategia global o en el plan a desarrollar, hay que poner atención para no comprometer la eficacia de la liquidación al hacer demasiado predecibles los procedimientos a ejecutar.

## CAPÍTULO VI

### PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, CONTABLES Y FINANCIEROS PARA LIQUIDAR UN FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN (CASO PRÁCTICO)

#### 6.1 Introducción

El caso práctico que se presenta, constituye una guía práctica en donde se describe el inicio de las primeras actividades de la liquidación del fideicomiso constituido con recursos del Estado.

Se debe tener presente que la liquidación es el ajuste formal de cuentas, el conjunto de operaciones realizadas para determinar lo correspondiente a cada uno de los interesados en los derechos activos y pasivos de un negocio, patrimonio u otra relación de bienes y valores, determinar la correcta utilización de los recursos recibidos en fideicomiso, todo lo cual debe ser determinado por la comisión liquidadora nombrada para el efecto.

Al inicio del presente capítulo se describe el fideicomiso, los elementos personales, el patrimonio fideicometido, el objetivo perseguido con su constitución, el plazo de vigencia, la causa que ocasionó arribar a la liquidación y, finalmente como operaba el fideicomiso durante su vigencia.

Como punto de partida se presentan los procedimientos administrativos, entre los cuales se realiza la conformación de la comisión liquidadora; posteriormente, los procedimientos financieros, y finalmente los procedimientos contables que muestra las partidas contables que debe realizar el fiduciario para el cierre de la contabilidad del fideicomiso.

## 6.2 Antecedentes

El Fideicomiso de Administración “UNIDOS VAMOS HACIA ADELANTE”, surge por los compromisos adquiridos en el año 2007, por el Presidente de la República de Guatemala de aquel entonces, con un grupo de personas, reiterando su compromiso de poner fin al enfrentamiento armado interno, mediante un proceso de negociación que establezca las bases de una paz firme y duradera en Guatemala.

Es entonces cuando las partes coinciden en que una estrategia global de reasentamiento supone la integración productiva de la población desarraigada en el marco de una política de desarrollo sostenible, sustentable y con equidad en las áreas y regiones de reasentamiento, que beneficie al conjunto de las poblaciones que allí residen.

Es así, que por medio del Acuerdo Gubernativo No. 640-2007 de fecha 18 de noviembre de 2007, el Presidente de la República, facultó al Ministro de Asuntos Agrarios para que en ejercicio del Mandato Especial con Representación que para el efecto le otorgó el Procurador General de la Nación, compareciera en representación del Estado de Guatemala y en calidad de Fideicomitente, y el representante legal del Banco “El Suertudo, S.A.”, a constituir el Fideicomiso de Administración “UNIDOS VAMOS HACIA ADELANTE”.

## 6.3 Descripción del Fideicomiso Público de Administración

### ▪ Constitución

Mediante Acuerdo Gubernativo No. 640-2007, se facultó al Ministro de Asuntos Agrarios para que en ejercicio del Mandato Especial con Representación que para el efecto le otorgó

el Procurador General de la Nación, y compareció en representación del Estado de Guatemala y en calidad de Fideicomitente, ante la Escribano de Cámara y de Gobierno con el representante legal del Banco “El Suertudo, S.A.” y se suscribió la Escritura Pública No. 565, por medio de la cual se constituyó el Fideicomiso “UNIDOS VAMOS HACIA ADELANTE”, de tipo no reembolsable.

- Elementos personales

1. Fideicomitente: El Estado de Guatemala, representado por el Ministerio de Asuntos Agrarios;
2. Fiduciario: Banco El Suertudo, S.A.; y
3. Fideicomisario: El Estado de Guatemala y las comunidades conformadas por las poblaciones desarraigadas por el enfrentamiento armado interno.

- Plazo y Vencimiento

De acuerdo a la Escritura de Constitución No. 565, el plazo del fideicomiso fue de cuatro (4) años, contados a partir del 01 de enero de 2008, por lo que su vencimiento se estableció el 31 de diciembre de 2011.

- Objetivo del fideicomiso

El objeto primordial del fideicomiso, conforme Acuerdo Gubernativo No. 640-2007 y Escritura de Constitución No.565, consistió en promover el desarrollo económico y social de las comunidades constituidas por las poblaciones desarraigadas por el enfrentamiento

armado interno, por medio del incentivo para actividades productivas en apoyo a las comunidades.

- **Asignación de recursos y destino**

Para el efecto, los recursos asignados provenientes del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, durante el funcionamiento ascendieron a Trescientos millones de Quetzales (300,000,000.00).

Éstos recursos financieros de carácter no reembolsables, se destinaron para promover el desarrollo económico y social de las comunidades constituidas por las poblaciones desarraigadas por el enfrentamiento armado interno, por medio del incentivo para actividades productivas en apoyo a las comunidades, y todas aquellas actividades operativas que se requieran realizar para alcanzar el objetivo del fideicomiso y siempre y cuando estas sean aprobadas por el Comité Técnico.

- **Causa de extinción del fideicomiso**

Como consecuencia del vencimiento del plazo contractual establecido por las partes en la Escritura Pública No. 565 al 31 de diciembre de 2011, el fideicomitente y el fiduciario dan inicio al expediente administrativo para iniciar el proceso de extinción y liquidación del fideicomiso.

#### 6.4 Operatividad del fideicomiso

El Fideicomiso Público de Administración denominado “UNIDOS VAMOS HACIA ADELANTE”, fue constituido con la finalidad de promover el desarrollo económico y social de las comunidades constituidas por las poblaciones desarraigadas del enfrentamiento armado interno, por medio del incentivo para actividades productivas en apoyo a las comunidades.

La operación principal del fideicomiso consistió en entregar una única remuneración a cada beneficiario consistente en, Un mil quinientos Quetzales (Q 1,500.00), con la finalidad que éste lo invirtiera en actividades productivas, que coadyuve al desarrollo económico de esas comunidades. A continuación se describe el proceso de ejecución del fideicomiso.

Responsable	Descripción
Fideicomitente	Autoriza asignación de recursos financieros al fideicomiso.
Fiduciario	Recibe recursos del fideicomiso.
Unidad Ejecutora Técnica	Eleva a consideración y autorización del Comité Técnico Financiero los potenciales fideicomisarios que formaran parte del proyecto.
Comité Técnico Financiero	Autoriza los fideicomisarios del fideicomiso; emite para el efecto, la resolución correspondiente por medio de acta.
Unidad Ejecutora Técnica	Recibe los fideicomisarios debidamente aprobados por el Comité Técnico Financiero, para que se programe la ejecución de recursos.
Unidad Ejecutora Técnica y Fiduciario	Acuerdan la programación de los pagos a realizar, organizándolos por comunidades y departamentos.
Fiduciario	Recibe los listados de los fideicomisarios, debidamente aprobados por el Comité Técnico Financiero y la instrucción de éste para la ejecución de las erogaciones.

Responsable	Descripción
Fiduciario	Realiza procesos operativos: Emite constancias de recepción de los recursos por los fideicomisarios; Emite cheques a/n de los fideicomisarios.
Unidad Ejecutora y Fiduciario Técnico	Realizan auditoria a la emisión de las constancias y cheques a entregar a los fideicomisarios, realizando cotejo de éstos con los listados de los fideicomisarios recibos por Unidad Técnica Ejecutora y aprobados por el Comité Técnico Financiero.
Unidad Ejecutora y Fiduciario Técnico	Organiza los grupos de personas (conformados por personal del fiduciario y de la Unidad Técnica Ejecutora), que participaran en la labor de pagos a los fideicomisarios.
Unidad Ejecutora y Fiduciario Técnico	Se presentan a las comunidades y departamentos beneficiados con los pagos y ejecutan lo instruido.
Unidad Ejecutora y Fiduciario Técnico	Con la debida coordinación, realizan el cuadro de pagos realizados a los fideicomisarios.
Fiduciario	Realiza registros contables de los pagos realizados.
Unidad Ejecutora Técnico	Revisa los registros contables de los pagos realizados.

Salvedad: Datos hipotéticos.

#### 6.5 Inicio del proceso de liquidación del fideicomiso

Como consecuencia del vencimiento del plazo contractual del Fidecomiso Público de Administración “UNIDOS VAMOS HACIA ADELANTE”, el banco fiduciario solicitó al fideicomitente iniciar formalmente las actividades de liquidación y extinción del presente fideicomiso, para el efecto envió el oficio No. 005 de fecha 02 de enero de 2012. (**Ver oficio, página 95**).

Derivado de lo anterior, el Departamento de Auditoría Interna del banco fiduciario, designó a un delegado para dar seguimiento a las actividades preliminares de liquidación y extinción del fideicomiso mencionado, emitiendo para el efecto el nombramiento AI-OF23-2012. (**Ver nombramiento, página 96**)



6.5.1 Solicitud de liquidación del fideicomiso

No. 005  
GERENCIA GENERAL  
Guatemala, 02 de enero de 2012

Apreciable Señor Ministro de Asuntos Agrarios:

Deseándole éxitos en sus labores le comento que el motivo del presente es solicitar formalmente que se inicie el proceso de liquidación y extinción del Fideicomiso Público de Administración "UNIDOS VAMOS HACIA ADELANTE" el cual es administrado por esta institución y como es de su conocimiento el mismo finalizó el 31 de diciembre del año 2011.

En virtud de lo anterior me permito tratar dos temas de vital importancia:

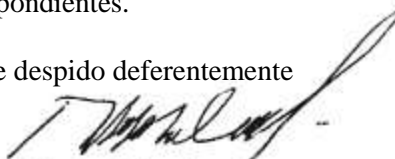
**PRIMERO:** la conformación de la Comisión Liquidadora del Fideicomiso, para lo cual la escritura constitutiva otorga un plazo de 30 días luego del acaecimiento de la causal que motiva la extinción. En virtud de dicho mandamiento y encontrándonos dentro del plazo señalado procedemos a señalar los siguientes representantes de parte del Fiduciario:

**MIEMBRO TITULAR**

- Lic. Mauricio Salomón Guerra, delegado de Auditoría Interna
- Ing. William Aníbal Lamb Vizconde, delegado de Activos Fijos
- Lic. Guillermo Rafael Rivadavia Baviera, delegado de Asesoría Legal

**SEGUNDO:** la socialización de la correspondiente escritura de LIQUIDACIÓN, EXTINCIÓN Y ENTREGA DE FINIQUITOS MUTOS. En este punto consideramos vital iniciar con la revisión de la escritura pública debido a que por la variedad de instituciones que debe pasar el proceso por lo general dura de tres a cuatro meses. La política de esta institución bancaria es que el proceso de liquidación y extinción vayan de la mano y aun mismo tiempo para que la cancelación definitiva del Fideicomiso se concluya dentro del plazo señalado por la Escritura Constitutiva del Fideicomiso. Desde ya quedamos a sus órdenes, con todo el deseo de colaborar en este proceso y a la espera de poder iniciar las gestiones correspondientes.

En espera de sus comentarios, me despido deferentemente



**Roberto Salas Guzmán**  
Gerente General  
Banco El Suertudo, S.A.



cc. archivo, auditoría interna.



## 6.5.2 Nombramiento del trabajo

Guatemala, 03 de enero del 2012  
Oficio AI-OF23-2012

Licenciado  
Marvin Estuardo Soto Rodríguez  
Auditor de Auditorias Especiales  
Banco El Suertudo, S.A.  
Presente

Licenciado Soto Rodríguez:

De manera atenta me dirijo a usted, para informarle que mediante oficio No. 005 de la Gerencia General de esta institución, se hizo del conocimiento de esta dependencia, que derivado del vencimiento del plazo contractual del Fideicomiso Público de Administración “UNIDOS VAMOS HACIA ADELANTE”, el cual es administrado por esta institución, es necesario que El Banco conjuntamente con el Fideicomitente del mismo, den inicio al proceso de liquidación y extinción del mismo.

En seguimiento a dicho oficio, se le designa la elaboración de propuestas de procedimientos administrativos, contables y financieros que a su criterio sean necesarios realizar para extinguir y liquidar el fideicomiso aludido de acuerdo a las leyes que le sean aplicables.

Deferentemente,



Lic. Msc. Carlos Giovanni Roca Rosales  
Auditor Interno

### 6.5.3 Informe final

INFORME-AI-012-2011  
Guatemala, 13 de enero del 2012

Lic. Msc. Carlos Giovanni Roca Rosales  
Auditor Interno  
Banco El Suertudo, S.A.  
Su Despacho

Estimado Lic. Msc. Roca Rosales:

He realizado el trabajo especial encomendado en base al oficio No. AI-OF23-2012 fechado 03 de enero de 2012, en el cual solicita la elaboración de propuestas de procedimientos administrativos, contables y financieros que a mi criterio sean necesarios realizar para extinguir y liquidar el fideicomiso aludido de acuerdo a las leyes que le sean aplicables.

#### 1. OBJETIVOS

- Identificar, evaluar y analizar los procesos que se utilizan para el registro de las operaciones financieras del fideicomiso.
- Identificar el personal encargado del manejo, registro y autorización de los fondos trasladados al fideicomiso.
- Verificar el cumplimiento de los lineamientos operativos, administrativos y técnicos contenidos en el Reglamento de Administración y Funcionamiento del fideicomiso.
- Verificar los registros elaborados tanto en la creación, registro y liquidación dentro del Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), para este efecto fue necesario solicitar la ayuda de algunos representantes del fideicomitente.

#### 2. ALCANCE

Para el efecto se realizó la planificación correspondiente, y el examen comprendió la evaluación de las siguientes áreas:

- Escritura constitutiva del fideicomiso
- Leyes y reglamentos aplicables
- Reglamentos del fideicomiso emitidos por el fideicomitente y fiduciario
- Actas del Comité Técnico.
- Reglamento de Gastos, emitidos por el fideicomitente y fiduciario
- Políticas contables del fiduciario.


### 3. RESULTADOS OBTENIDOS:

A continuación se adjuntan las propuestas de procedimientos administrativos, contables y financieros para liquidar el Fideicomiso Público de Administración “UNIDOS VAMOS HACIA ADELANTE”, con la aclaración de que El Banco como fiduciario del mismo, es el responsable del manejo del patrimonio fideicometido hasta la devolución del mismo.

### 4. RECOMENDACIÓN:

Considerando que la dirección (Banco El Suertudo, S.A.) es responsable de la preparación y presentación fiel de los estados financieros del fideicomiso, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, y del control interno que la dirección considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error, SE RECOMIENDA, que sean auditados por una firma de Auditoría Externa, previamente a rendir las cuentas correspondientes ante la Comisión Liquidadora del fideicomiso.

Atentamente,



Lic. Marvin Estuardo Soto Rodríguez  
Auditorías Especiales  
Banco El Suertudo, S.A.

Adjunto: Extracto de escritura constitutiva del Fideicomiso Público de Administración “UNIDOS VAMOS HACIA ADELANTE”. (Ver página 99 a 103)

CONTRATO CONSTITUTIVO:	Escritura No.565, del 17-12-2007, Escribano de Cámara y de Gobierno, Fred Manuel Batlle Río.
2ª. CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN DEL FIDEICOMISO:	El Estado de Guatemala, constituye en el Banco El Suertudo, S.A. el Fideicomiso denominado “UNIDOS VAMOS HACIA ADELANTE”, el cual se regirá por las estipulaciones del contrato, el Código de Comercio de Guatemala, Decreto No. 2-70; la literal a) del artículo 6º. de la Ley del Impuesto sobre la Renta, Decreto 26-92, ambos del Congreso de la República de Guatemala; y, el Reglamento de Administración y Funcionamiento del Fideicomiso, así como otras leyes que le sean aplicables.
3ª. PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO:	Q 300,000,000.00 provenientes de los ingresos corrientes del Estado de Guatemala, asignados al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ministerio de Asuntos Agrarios MAGRA, con cargo a la partida presupuestaria No. 2008-001000-04-11-000-10, renglón de gastos 552-3000-11, fuente de financiamiento 11 “Ingresos corrientes” con carácter no reembolsable; y otras partidas presupuestarias que en el futuro se asignen para dicho destino. El patrimonio fideicometido podrá ser incrementado con aportes del Estado de Guatemala, los que deberán ser contemplados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, o con otros aportes de entidades nacionales e internacionales.
4ª. ELEMENTOS PERSONALES DEL FIDEICOMISO:	Fideicomitente: Estado de Guatemala, representado por el Ministerio de Asuntos Agrarios, MAGRA por intermedio del Ministro. Fiduciario: Banco El Suertudo, S.A.; y, Fideicomisarios: El Estado de Guatemala y las comunidades conformadas por las poblaciones desarraigadas por el enfrentamiento armado interno.
5ª. OBJETIVO DEL FIDEICOMISO:	Promover el desarrollo económico y social de las comunidades constituidas por las poblaciones desarraigadas por el enfrentamiento armado interno, a través del incentivo financiero para actividades productivas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Administración y Funcionamiento del Fideicomiso.
6ª. DE LA COORDINACIÓN DE LAS OPERACIONES DEL FIDEICOMISO:	Manifiestan los otorgantes, en las calidades con que actúan, que la coordinación de las operaciones del fideicomiso estará a cargo del Ministerio de Asuntos Agrarios. El fiduciario actuará con sujeción a las instrucciones que reciba de dicho Ministerio, quien deberá tomar en cuenta en congruencia con el objeto del presente fideicomiso, las disposiciones del Comité Técnico que para el efecto se constituya.
7ª. DERECHOS Y	El fideicomitente y el fiduciario quedan obligados a cumplir con lo que

**EXTRACTO DE ESCRITURA CONSTITUTIVA No. 565 DEL FIDEICOMISO  
PUBLICO DE ADMINISTRACIÓN “UNIDOS VAMOS HACIA ADELANTE”**

<p>OBLIGACIONES DE LAS PARTES:</p>	<p>establece el Código de Comercio.</p> <p><b>Derechos del Fideicomitente:</b> a) Se reserva el derecho de revocar el fideicomiso; b) Ejercer las acciones necesarias tendientes a lograr el objeto del fideicomiso de conformidad con el establecido en el Acuerdo Gubernativo 640-2007 y lo que para el efecto establezca el presente contrato; c) Velar por la correcta ejecución del fideicomiso de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento público; d) Requerir al fiduciario informes financieros complementarios relacionados con las operaciones del fideicomiso; e) Revisar y/o auditar, cuando lo considere necesario, las operaciones financieras y contables del fideicomiso, por sí o a través de la contratación de servicios de Contadores Públicos y Auditores, con cargo a los productos del mismo, y, si estos no fueran suficientes, con cargo al Patrimonio del fideicomiso; f) Participar activamente por medio del personal designado para el efecto en el proceso de extinción y liquidación del presente fideicomiso.</p> <p><b>Obligaciones del Fideicomitente:</b> a) Cancelar las obligaciones pendientes de pago del fideicomiso, en caso de revocatoria; b) Trasladar oportunamente al Fiduciario el Patrimonio Fideicometido; c) Cooperar con el Fiduciario en la defensa del patrimonio fideicometido; d) Cancelar por medio del Fiduciario los impuestos y contribuciones a que están afectas las operaciones objeto del mismo; e) Otorgar al Fiduciario el finiquito, una vez aprobada la liquidación del Fideicomiso, por las entidades fiscalizadoras correspondientes; y, f) Velar por el estricto cumplimiento del objetivo del fideicomiso.</p> <p><b>Derechos del Fiduciario:</b> a) Percibir las comisiones que de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Décima del contrato le corresponden; b) Aprobar la aplicación del Reglamento de Administración y Funcionamiento del Fideicomiso; y, c) Nombrar al representante del Fiduciario ante el Comité Técnico.</p> <p><b>Obligaciones del Fiduciario:</b> a) Ejecutar y coordinar todas las acciones necesarias para la eficaz administración y conservación del patrimonio fideicometido; b) Permitir la revisión y auditorías de las operaciones contables, financieras y ejecución inherentes al Fideicomiso por parte del</p>
------------------------------------	--

**EXTRACTO DE ESCRITURA CONSTITUTIVA No. 565 DEL FIDEICOMISO  
PUBLICO DE ADMINISTRACIÓN “UNIDOS VAMOS HACIA ADELANTE”**



	<p>Fideicomitente o de quien éste designe por escrito; c) Llevar cuenta detallada del Fideicomiso, en forma separada de sus demás operaciones; d) Presentar al Fideicomitente, dentro de los primeros 15 días del mes y referido al último día del mes anterior, los informes siguientes: i) Estados financieros del fideicomiso; ii) Inversiones financieras efectuadas con los recursos ociosos del fideicomiso, con expresión de tasa de interés.</p> <p><b>Derechos del Fideicomisario:</b> Ser beneficiario del Fideicomiso.</p> <p><b>Obligaciones del Fideicomisario:</b> a) Cumplir con las disposiciones establecidas en este Contrato y Reglamento de Administración y Funcionamiento del Fideicomiso; y, b) Colaborar estrechamente con el Banco Fiduciario en la ejecución del Fideicomiso.</p>
8ª. DESTINO DE LOS FONDOS FIDEICOMETIDOS:	Promover el desarrollo económico y social de las comunidades constituidas por las poblaciones desarraigadas por el enfrentamiento armado interno, conforme se establezca en el Reglamento de Administración y Funcionamiento del Fideicomiso.
9ª. PLAZO:	04 años a partir del 01-01-2008 (Vence el 31-12-2011)
10ª. COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN:	El Fiduciario en concepto de comisión por administración del fideicomiso, cobrará al Fideicomitente 1.5% sobre el monto de pagos efectivamente entregados a los beneficiarios, quedando facultado para hacerla efectiva en forma automática y con cargo a los productos, y si estos fueran insuficientes al capital Fideicometido. La comisión establecida en el presente contrato, puede ser revisada por el Fideicomitente y el Fiduciario cuando las circunstancias lo ameriten.
11ª. INVERSIONES:	Cuando los recursos del patrimonio fideicometido no sean utilizados para el objeto del fideicomiso y hubiese saldo disponible en el mismo, los fondos deberán ser invertidos por el fiduciario en instrumentos financieros emitidos o garantizados por el Estado de Guatemala o emitidos por el Banco de Guatemala o en depósitos en los bancos del sistema que brinden condiciones de máxima seguridad y rentabilidad. Cuando la inversión y/o depósito de los fondos fideicometidos se realice en el banco fiduciario, la tasa de interés que éste pague no deberá ser inferior a la tasa que oferten otros bancos del sistema debiendo informar al fideicomitente de la inversión realizada.
12ª. EJERCICIO CONTABLE:	Del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, salvo el primer ejercicio que será a partir del día de su constitución al 31 de diciembre de ese mismo año. De los productos financieros generados por el fideicomiso, se deducirán los


**EXTRACTO DE ESCRITURA CONSTITUTIVA No. 565 DEL FIDEICOMISO  
PUBLICO DE ADMINISTRACIÓN “UNIDOS VAMOS HACIA ADELANTE”**

	gastos contemplados en el contrato y los honorarios del Fiduciario.
13ª. REINTEGRO DEL PATRIMONIO FIDEICOMETIDO:	El Fiduciario será depositario de los bienes adquiridos de conformidad con los fines del fideicomiso, durante la vigencia de éste. Al concluir el plazo del fideicomiso y sus prórrogas si las hubiere, o darse éste por extinguido, las disponibilidades de efectivo que consten en los estados financieros del mismo, serán depositadas por el fiduciario en la cuenta “Gobierno de la República-Fondo Común” de conformidad con la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.
14ª. COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO:	El Fideicomiso contará con un Comité Técnico que se integrará con un representante titular y su respectivo suplente de las instituciones siguientes: a) Ministerio de Asuntos Agrarios, quien lo preside; b) Asociación Asamblea Consultiva de las Poblaciones Desarraigadas; y, c) Banco Fiduciario. Dichos representantes y sus respectivos suplentes serán nombrados por la autoridad administrativa superior de cada institución. Sus Funciones estarán determinadas en el Reglamento de Administración y Funcionamiento del Fideicomiso.
15ª FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:	Las funciones del Comité Técnico del fideicomiso, son las siguientes: a) Velar por que se cumplan los términos y condiciones pactados en la presente escritura y los reglamentos del fideicomiso; b) Proponer al fideicomitente las modificaciones o ampliaciones que sean necesarias al contrato del fideicomiso contenido en la presente escritura pública y sus reglamentos; c) Proponer al fideicomitente las inversiones de recursos ociosos; d) Definir la política general de ejecución del fideicomiso; e) Aprobar los gastos operativos necesarios para el funcionamiento del fideicomiso; f) Dictaminar sobre casos no previstos que sean sometidos a su consideración; g) Nombrar al Director Ejecutivo del fideicomiso, quien además de las funciones inherentes a su cargo, ejercerá las funciones de Secretario del Comité Técnico, así como otras que se especifiquen en los reglamentos respectivos.
16ª. DE LA UNIDAD TÉCNICA EJECUTORA:	Los contratantes manifiestan, que para atender los aspectos operativos y de ejecución del fideicomiso así como para dar cumplimiento a lo dispuesto por el fideicomitente y el Comité Técnico funcionará una Unidad Técnica Ejecutora cuya estructura y funciones serán definidas en el reglamento respectivo.
17ª. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, CONFLICTOS, DISPUTAS O	Los contratantes convienen que cualquier controversia, conflicto, disputa o reclamación que surja relacionada con la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del contrato, deberá someterse al proceso de lo Contencioso-



**EXTRACTO DE ESCRITURA CONSTITUTIVA No. 565 DEL FIDEICOMISO PUBLICO DE ADMINISTRACIÓN "UNIDOS VAMOS HACIA ADELANTE"**

RECLAMACIONES:	Administrativo. Las partes otorgantes desde ya, renuncian al fuero de su domicilio y se someten a la jurisdicción territorial del departamento de Guatemala; señalando como lugar para recibir notificaciones la dirección de la sede de la institución que representan ubicadas en: MAGRA, 77ª- Avenida 90-12 zona 43 y Banco El Suertudo, S.A., 7ª- Avenida 15-99 zona 25, ambas ubicadas en la ciudad de Guatemala.
18ª. MODIFICACIONES:	Los términos del presente contrato, podrán ser modificados por acuerdo entre las partes otorgantes. Cualquier modificación deberá hacerse constar en Escritura Pública, observando lo establecido en el Acuerdo Gubernativo No. 640-2007.
19ª. EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO: 	Sin perjuicio del vencimiento estipulado en la cláusula novena del contrato, este Fideicomiso podrá darse por terminado por cualesquiera de las causales indicadas en el artículo 787 del Código de Comercio de Guatemala; por mutuo acuerdo entre las partes, por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del contrato, o por revocatoria del Fideicomitente. La extinción se hará constar en Escritura Pública, en la cual se indicará el motivo que la fundamenta y las partes se otorgarán los correspondientes finiquitos, previa liquidación del mismo.
20ª. LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO: 	Para llevar a cabo la liquidación del Fideicomiso, el Fideicomitente nombrará una Comisión Liquidadora, dentro de los treinta días siguientes al acaecimiento de la causal que motiva la extinción, debiendo iniciar sus funciones inmediatamente a su integración y notificación y sus actividades deberán concluir en un plazo máximo de noventa días posteriores a su integración. La comisión liquidadora se conformará con igual número de representantes del fideicomitente y el fiduciario, y rendirá informe por escrito del resultado de la liquidación al fideicomitente y fiduciario para su revisión y aprobación.

 = En la escritura constitutiva, estas dos cláusulas rigen la liquidación del fideicomiso.

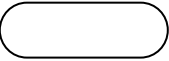


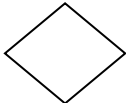
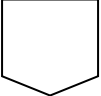


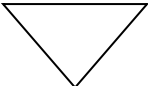
PROPUESTA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, CONTABLES Y FINANCIEROS PARA  
LIQUIDAR EL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN “UNIDOS VAMOS HACIA  
ADELANTE”

Salvedad: Los procedimientos propuestos son básicos, generales, de cumplimiento mínimo y deben aplicarse de forma flexible, ya que la realización de los mismos dependerá del tipo de fideicomiso público que se trate, de lo establecido en la escritura de constitución respecto a la liquidación, la escritura de extinción y liquidación y, el acuerdo gubernativo que establezca las facultades de la comisión liquidadora.

## Simbología utilizada en los procedimientos

Los diagramas de flujo descritos pretenden representar en forma detallada, lógica y consistente, las actividades que integran un proceso, método o procedimiento. Para lograr este objetivo se utilizó una simbología que permitiese elaborar diagramas de fácil lectura además de que sirvieran al personal para identificar y realizar correctamente sus actividades.

Para el efecto, se utilizaron los símbolos más conocidos de la Norma ANSI para realizar diagramas de flujo.

<b>Símbolo</b>	<b>Nombre</b>	<b>Significado</b>
	Inicio o término	Indica el principio o el fin del proceso.
	Actividad	Representa la realización de una actividad, relativa a un procedimiento.
	Documento	Representa cualquier documento que entre, se utilice, se genere o salga del procedimiento.
	Decisión o alternativa	Indica un punto dentro del flujo en donde se debe tomar una decisión entre dos o más opciones.
	Conector de página	Representa una conexión o enlace con otra hoja diferente en la que continua el diagrama de flujo.
	Datos almacenados	Representa cualquier etapa del proceso que almacena los datos.
	Proceso predefinido	Proceso que están formalmente definidos en otros lugares. Esta forma normalmente representa subprocesos.
	Archivo	Indica que se guarde un documento en forma temporal o permanente.

## ÍNDICE

<b>Descripción</b>	<b>Página</b>
<u>Procedimientos Administrativos</u>	
• Modificación de fideicomisos públicos	107
• Nombramiento y notificación a la comisión liquidadora del fideicomiso	113
• Inicio del trabajo de la comisión liquidadora	118
• Planificación del proceso de liquidación y cierre	120
<u>Procedimientos Financieros</u>	
• Información financiera del fideicomiso al 31-12-2011.	127
• Análisis de información financiera	130
• Otros procedimientos financieros a realizar	133
• Procedimientos finales de liquidación	135
<u>Procedimientos Contables</u>	
• Registro contables de liquidación	138

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS  
MODIFICACIÓN DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS

- I. Introducción: El presente documento determina las actividades que se deben realizar para el inicio de la extinción y liquidación del fideicomiso público.
- II. Objetivo: Contar con los requisitos mínimos necesarios para iniciar el proceso de extinción y liquidación del fideicomiso, cumpliendo con la normativa gubernamental aplicable vigente al momento de la constitución del fideicomiso, la Escritura Pública de Constitución y lo definido por los elementos personales en la Escritura Pública de Extinción y Liquidación del fideicomiso.
- III. Responsables:
- a) Unidad Técnica Ejecutora
  - b) Fideicomitente

IV. Procedimientos

<b>Responsable</b>	<b>No. de Operación</b>	<b>Actividad</b>
Fiduciario	1	Solicita reunión con el fideicomitente para tratar tema de la liquidación del fideicomiso.
Fideicomitente	2	Confirma reunión, establecen fecha y lugar.
Fiduciario y Fideicomitente	3	En reunión de trabajo, con el apoyo de las áreas jurídicas de ambas instituciones, definen los procedimientos a realizar preliminarmente para el inicio de la liquidación del fideicomiso.
Fideicomitente	4	Instruye a Unidad Técnica Ejecutora a verificar en los sistemas gubernamentales la regularización de recursos.

<b>Responsable</b>	<b>No. de Operación</b>	<b>Actividad</b>
Unidad Técnica Ejecutora	5	Verifica en las dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas, que la ejecución de los recursos fue regularizada totalmente en los sistemas gubernamentales correspondientes o efectúa las operaciones pendientes.
Ministerio de Finanzas Públicas	6	Informa a Unidad Técnica Ejecutora que las operaciones totales se encuentran regularizadas, en caso contrario, solicita se realicen las mismas.
Unidad Técnica Ejecutora	7	Elabora y presenta al fideicomitente, informe técnico/jurídico en el que justifica y solicita iniciar el proceso de extinción y liquidación del fideicomiso.
Fideicomitente	8	Aprueba o Imprueba informe técnico/jurídico de Unidad Técnica Ejecutora.
Fideicomitente	9	Solicita dictamen al Ministerio de Finanzas Públicas
Ministerio de Finanzas Públicas	10	Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas emite opinión.
Ministerio de Finanzas Públicas	11	Asesoría Jurídica del Ministerio de Finanzas Públicas emite dictamen favorable.
Procuraduría General de la Nación	12	Analiza y otorga visto bueno al Dictamen del Ministerio de Finanzas Públicas.
Fideicomitente	13	Recibe documento
Fideicomitente	14	Elabora proyecto de acuerdo gubernativo, exposición de motivos, firma acuerdo gubernativo y solicita la firma del presidente de la República.

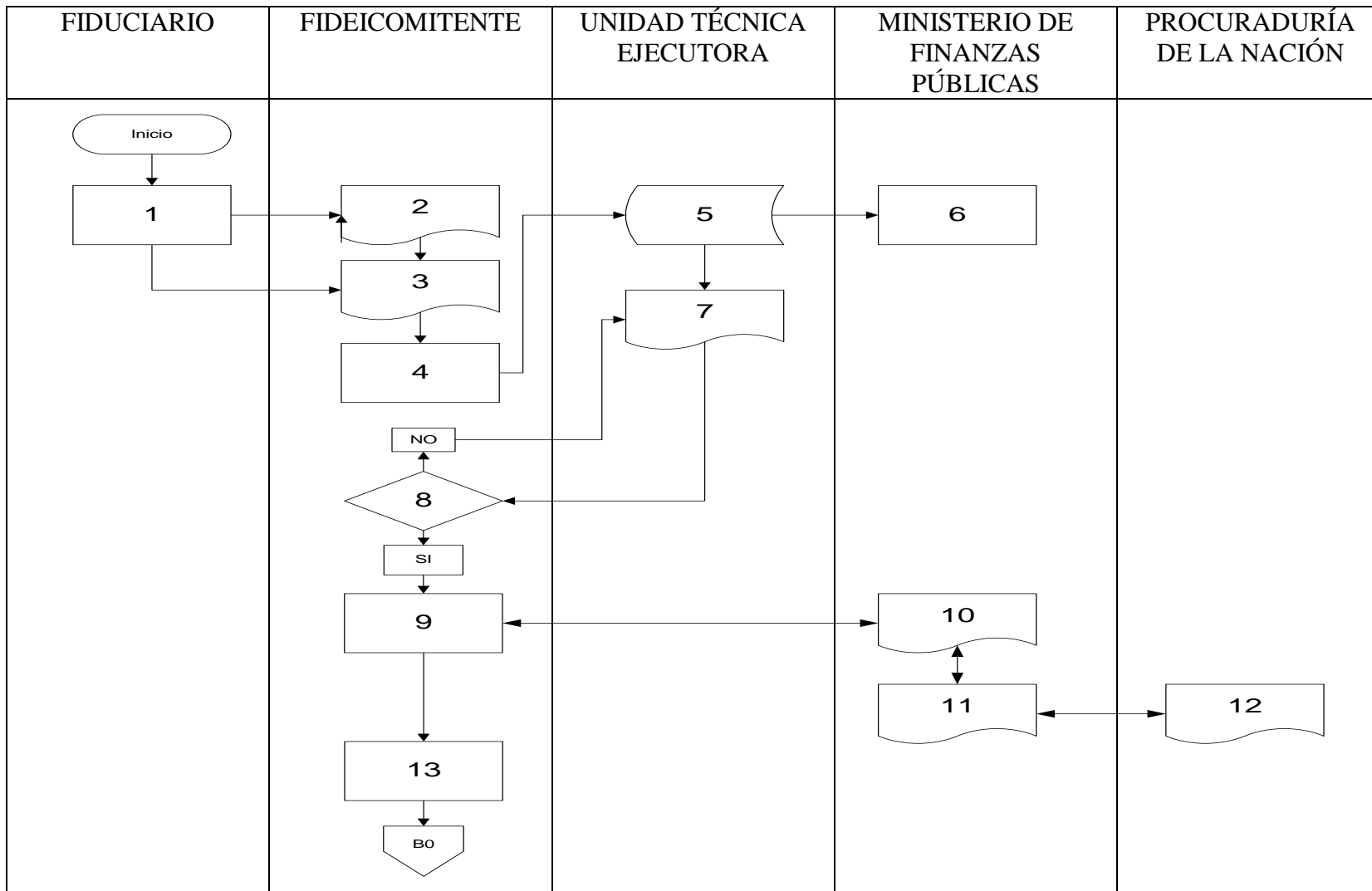
<b>Responsable</b>	<b>No. de Operación</b>	<b>Actividad</b>
Secretaría General de la Presidencia	15	Obtiene firma del Presidente de la República en acuerdo gubernativo.
Fideicomitente	16	Elabora minuta de escritura de extinción y liquidación del fideicomiso y lo envía al fiduciario para su revisión.
Fiduciario	17	Acuerda términos en la minuta de escritura de extinción y liquidación del fideicomiso.
Fideicomitente y fiduciario	18	Acuerdan términos de la escritura de extinción.
Fideicomitente	19	Envía minuta de mandato para visto bueno de la Escribanía de Cámara y de Gobierno
Escribanía de Cámara y de Gobierno (ECG)	20	Da visto bueno de la minuta e imprime en papel protocolo
Fideicomitente	21	Recibe testimonio de mandato y lo inscribe en Archivo General de Protocolos y lo acompaña al expediente respectivo.
Fideicomitente	22	Firma contrato y gestiona firma del fiduciario
Fiduciario	23	Representante legal firma contrato
Fideicomitente	24	Solicita autorización de contrato a la Escribanía de Cámara y de Gobierno.
Escribanía de Cámara y de Gobierno	25	Firma y emite testimonios del contrato y fotocopia legalizada del mismo.

<b>Responsable</b>	<b>No. de Operación</b>	<b>Actividad</b>
Procuraduría General de la Nación	26	Recibe fotocopia legalizada del contrato
Fiduciario	27	Recibe testimonio del contrato.

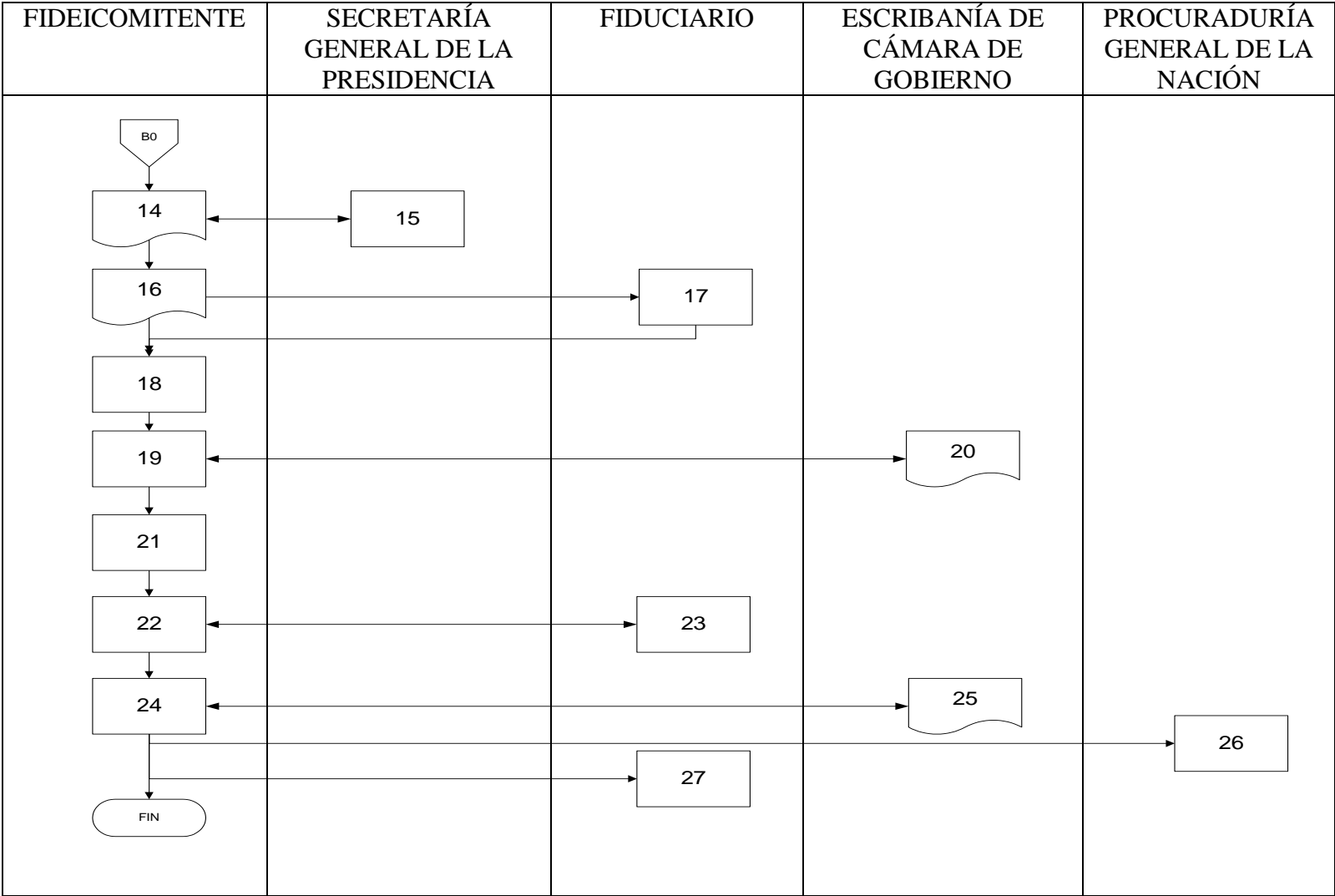
Los anteriores procedimientos, son representados gráficamente en el flujograma siguiente:



Flujograma 3. Procedimientos Administrativos-Modificación de fideicomisos públicos.



Flujograma 3. Procedimientos Administrativos-Modificación de fideicomisos públicos (continuación)



## PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

### NOMBRAMIENTO Y NOTIFICACIÓN A LA COMISIÓN LIQUIDADORA DEL FIDEICOMISO

- I. **Introducción:** El presente documento describe las actividades a seguir para la conformación de la comisión liquidadora del fideicomiso.
- II. **Objetivo:** Con el apoyo de las áreas jurídicas del fideicomitente y fiduciario, se establecen los lineamientos y atribuciones, sede de operaciones, plazos, perfil de las personas que formaran parte de la comisión liquidadora del fideicomiso.
- III. **Responsables:**
- a) Fideicomitente
  - b) Fiduciario
  - c) Áreas jurídicas del fideicomitente y fiduciario

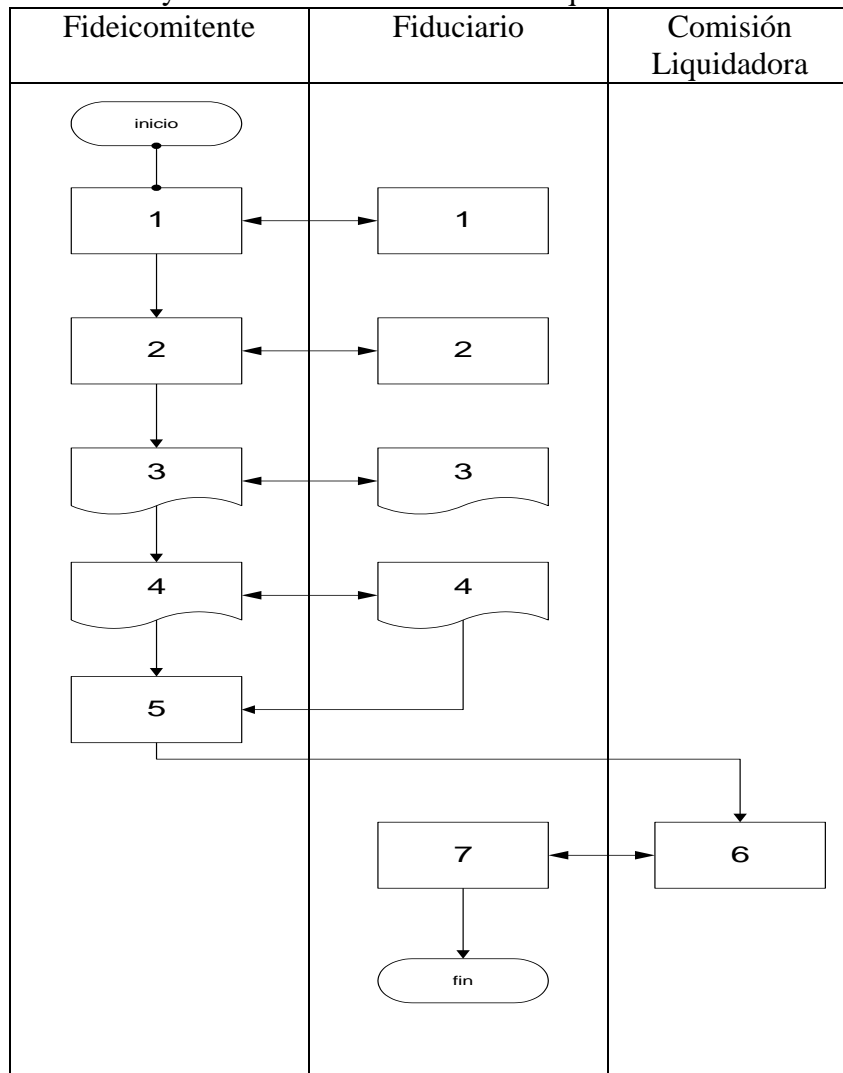
#### IV. Procedimientos

<b>Responsable</b>	<b>No. de Operación</b>	<b>Actividad</b>
Fideicomitente y fiduciario	1	Con el apoyo de las áreas jurídicas de ambas instituciones, establecen la creación de la Comisión Liquidadora del fideicomiso, sede de operaciones, plazo, lineamientos y atribuciones.
Fideicomitente y fiduciario	2	Definen perfiles de las personas que formaran parte de la Comisión Liquidadora.
Fideicomitente y fiduciario	3	Nombran a los representantes de la Comisión Liquidadora.
Fideicomitente y fiduciario	4	Notifican por escrito a los representantes de la Comisión Liquidadora.

Responsable	No. de Operación	Actividad
Comisión Liquidadora	5	Se establece la Comisión Liquidadora del fideicomiso y sus funciones. <b>(Vea página 115)</b>
Comisión Liquidadora	6	Exige al fiduciario la rendición de cuentas por la administración del fideicomiso.
Fiduciario	7	Rinde cuentas por la administración del fideicomiso.

Los anteriores procedimientos, son representados gráficamente en el flujograma siguiente:

Flujograma 4  
Nombramiento y notificación a la Comisión Liquidadora del Fideicomiso



# ACUERDO GUBERNATIVO QUE ESTABLECE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISION LIQUIDADORA

## ORGANISMO EJECUTIVO



### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuérdase NORMAS PARA LA LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO "UNIDOS VAMOS HACIA ADELANTE"

### ACUERDO GUBERNATIVO No 654-2012

Guatemala, 07 de febrero de 2012

### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

#### CONSIDERANDO:

Que el plazo contractual del Fideicomiso de Administración "UNIDOS VAMOS HACIA ADELANTE", constituido por medio de la escritura pública No. 565, autorizada en esta ciudad por el Escribano de Cámara y de Gobierno el 15 de diciembre de 2007, venció el 31 de diciembre de 2011.

#### CONSIDERANDO:

Que la cláusula Vigésima de la Escritura Constitutiva No. 565 del Fideicomiso de Administración "UNIDOS VAMOS HACIA ADELANTE" establece que para la liquidación del Fideicomiso, es necesario crear una Comisión Liquidadora, la que debe conformarse con igual número de representantes del Fideicomitente y del Fiduciario, lo que hace necesario emitir la siguiente disposición.

#### CONSIDERANDO:

Que es imperativo y necesario regular por medio de una ley las funciones y atribuciones de la mencionada Comisión Liquidadora, así como los procedimientos a seguir para llevar a cabo un proceso de liquidación ordenado para salvaguardar los intereses del Estado y cumplir con las obligaciones legalmente adquiridas por el Fideicomiso de Administración "UNIDOS VAMOS HACIA ADELANTE", lo cual hace necesario que se emita la disposición legal siguiente.

#### POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 5 del Decreto 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

#### ACUERDA:

Las siguientes:

NORMAS PARA LA LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO "UNIDOS VAMOS HACIA ADELANTE"

## ACUERDO GUBERNATIVO QUE ESTABLECE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISION LIQUIDADORA

ARTÍCULO 1. Liquidación del Fideicomiso. Se ordena la liquidación y extinción del Fideicomiso denominado "UNIDOS VAMOS HACIA ADELANTE".

ARTÍCULO 2. Comisión Liquidadora. Se crea la Comisión Liquidadora del Fideicomiso de Administración "UNIDOS VAMOS HACIA ADELANTE" en liquidación, integrada de la manera siguiente:

A. Por el Fideicomitente, representado por el Ministerio de Asuntos Agrarios:

Lic. Juan José Bermúdez López  
Auditoría Interna

Lic. Martín Ubaldo Kitchener Pinto  
Almacén e Inventarios

Lic. Karl Max Santos Guzmán  
Asesoría Jurídica

B. Por el Fiduciario, Banco "El Suertudo", S.A.

Lic. Mauricio Salomón Guerra  
Auditoría Interna

Ing. William Aníbal Lamb Vizconde  
Activos Fijos

Lic. Guillermo Rafael Rivadavia Baviera  
Asesoría Legal

Los miembros titulares de la Comisión Liquidadora desempeñarán su cargo a tiempo completo atenderán únicamente las funciones establecidas en el presente Acuerdo Gubernativo. Los representantes titulares que integran la Comisión Liquidadora podrán ser sustituidos en cualquier momento por la autoridad que los designó.

Las decisiones de la Comisión Liquidadora serán adoptadas con el voto favorable de al menos cinco de sus miembros. Para que sea válida una sesión o decisión de la Comisión Liquidadora se requiere obligatoriamente, la participación del representante titular, de cada una de las dependencias que les designaron.

ARTÍCULO 3. Fijar a la Comisión Liquidadora un plazo máximo de 90 días posteriores a su integración para presentar el informe de su gestión al Ministro de Asuntos Agrarios y a la Presidencia del Banco "El Suertudo, S.A."

Debe entenderse que la Comisión Liquidadora está integrada al haber sido notificado el presente acuerdo a todos sus integrantes.

ARTÍCULO 4. La Comisión Liquidadora tiene las siguientes atribuciones:

## ACUERDO GUBERNATIVO QUE ESTABLECE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISION LIQUIDADORA

- a) Comprobar que la gestión administrativa y financiera del Fideicomiso "UNIDOS VAMOS HACIA ADELANTE", se haya realizado bajo los principios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia y equidad.
- b) Verificar el adecuado cumplimiento de leyes, normas, reglamentos, manual de operaciones y otros aspectos legales aplicables al Fideicomiso.
- c) Trasladar al Ministerio de Asuntos Agrarios, mediante acta y cumpliendo los requisitos de ley, los activos fijos adquiridos con el patrimonio fideicometido del Fideicomiso.
- d) Verificar las operaciones pendientes del Fideicomiso y coordinar con el Fiduciario la liquidación y pago de deudas del Fideicomiso.
- e) Rendir el informe de su gestión al Ministerio de Asuntos Agrarios y al Banco "El Suertudo, S.A.", para su revisión y aprobación correspondiente.

ARTÍCULO 5. Reintegro del patrimonio fideicometido. Formalizada la extinción del Fideicomiso de Administración "UNIDOS VAMOS HACIA ADELANTE", el Fiduciario Banco El Suertudo, S.A., una vez emitido el testimonio de la escritura pública correspondiente, deberá, de conformidad con la ley y el contrato de fideicomiso, reintegrar a la Cuenta número ciento diez mil uno guión cinco (110001-5) denominada "Gobierno de la República -Fondo Común-", el saldo de las disponibilidades del referido fideicomiso, si las hubiere.

ARTÍCULO 6. El Banco "El Suertudo", S.A., en su calidad de Fiduciario y el Ministerio de Asuntos Agrarios, en su calidad de representante del Fideicomitente del Fideicomiso; proporcionarán espacio físico, mobiliario y equipo, suministros y el apoyo que requieran los integrantes de la Comisión Liquidadora, para la realización del trabajo que se les encomienda.

ARTÍCULO 7. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



MINISTRO DE GOBERNACIÓN

MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

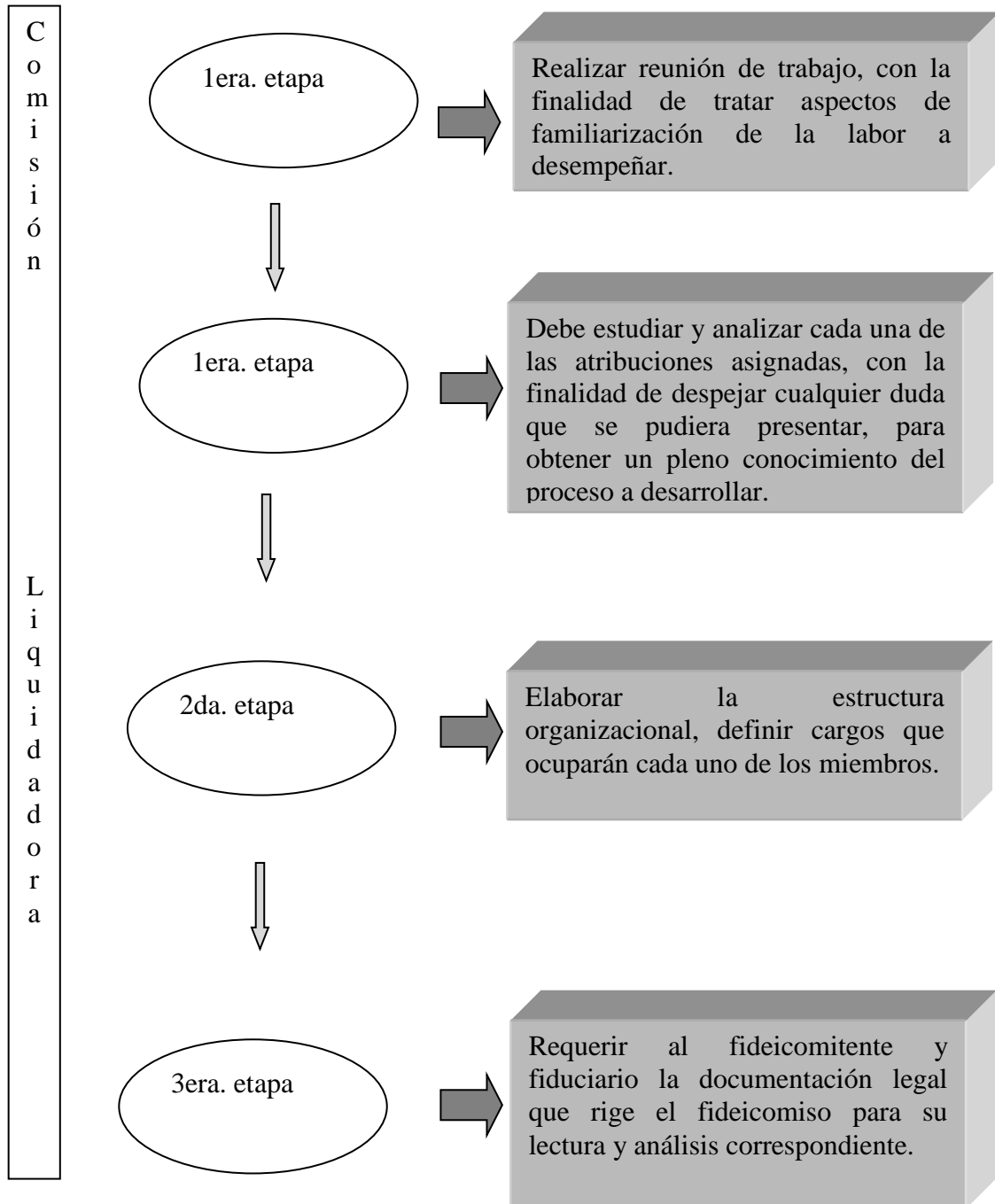


MINISTRO DE ASUNTOS AGRARIOS

SECRETARIO GENERAL DE LA  
PRESIDENCIA

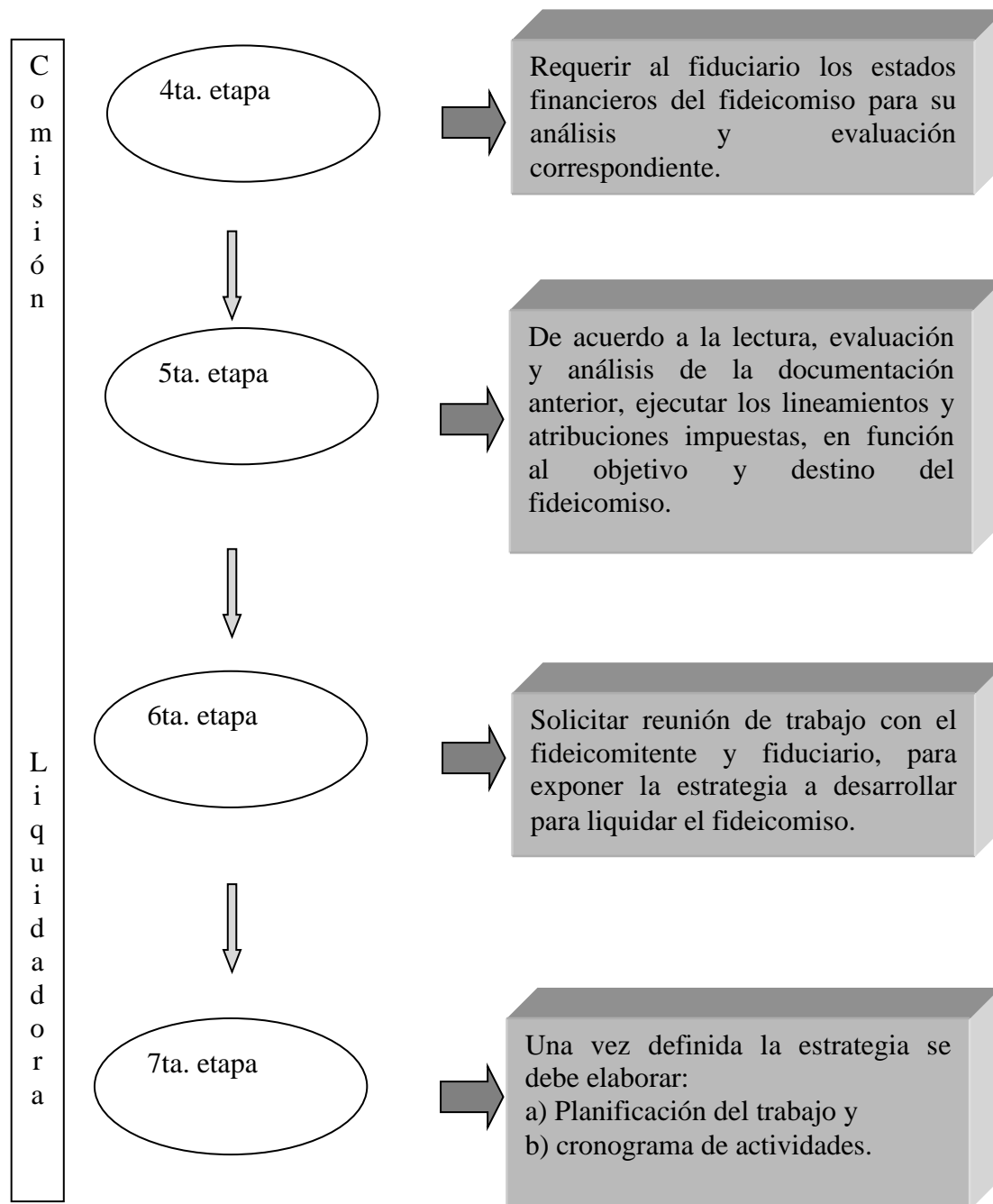
## PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

### INICIO DEL TRABAJO DE LA COMISIÓN LIQUIDADORA





## INICIO DEL TRABAJO DE LA COMISIÓN LIQUIDADORA



# **PLANIFICACIÓN DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN “UNIDOS VAMOS HACIA ADELANTE”**

## **1. DEFINICIÓN DEL FIDEICOMISO; CONTEXTO NACIONAL**

En este ítem, se describe el fideicomiso, sus elementos personales, su constitución, los fondos utilizados, etc. El objeto principal es brindarle a la comisión liquidadora más conocimiento sobre éste.

Se debe disponer de documentos como informes, memorias de labores y otros; lo cual puede permitir obtener las siguientes conclusiones:

- Mejor conocimiento sobre los alcances, resultados, beneficiarios y los recursos utilizados durante el periodo de ejecución del fideicomiso.
- Identificar los proyectos pendientes, sean estos de carácter administrativo, de bienes o compras efectuadas, proyectos técnicos aún no finalizados y otras acciones que estuvieran pendientes de finalizar en el fideicomiso.
- Identificar los informes elaborados y disponibles, auditorías practicadas y otras informaciones de carácter administrativo.
- Establecer la situación actual de los bienes comprados, cedidos, prestados y desaparecidos. Conocer las acciones realizadas al respecto.
- Procesos de ordenamiento administrativo relativo a tarjetas de responsabilidad, actas de recepción. Etc.

Para los integrantes de la comisión liquidadora es pertinente esta investigación ya que permite, conocer e identificar el fideicomiso en su situación actual, además que permite formar un mejor criterio y fijar la orientación y el tipo de trabajo que se debe realizar durante el proceso de la liquidación y cierre.

## **2. FORMACIÓN DE SUB COMISIONES**

La comisión liquidadora, debe formar subcomisiones de trabajo, con la intención de generar mayor volumen de trabajo, conformando para el efecto las sub comisiones siguientes:

- a) Sub comisión legal, integrada por los Abogados nombrados para el efecto, con el auxilio del personal administrativo y técnico nombrado.
- b) Sub comisión de Bienes e Inventarios; integrada por los delegados de inventarios del fideicomitente y fiduciario, con acompañamiento de un representante de la comisión liquidadora.
- c) Sub comisión administrativa-financiera, integrada por delegados de auditoría del fideicomitente y fiduciario con acompañamiento de un representante de la comisión liquidadora.
- e) Sub comisión administrativo-contable, integrada por delegados del departamento de fideicomisos del fiduciario, con acompañamiento de un representante de la comisión liquidadora.
- d) Sub comisión técnica, integrada por los delegados técnicos de fideicomitente.
- e) Apoyo a la comisión: Solicitar al fideicomitente y fiduciario, la designación de un enlace técnico y administrativo para apoyar el trabajo de la comisión.

Con estas designaciones internas, cada sub comisión elaborará su plan de trabajo, el cual debe presentar al Presidente y al resto de integrantes de la comisión. Es importante se disponga de los números de teléfonos y correos electrónicos de cada integrante, lo cual facilitaría el intercambio y envío de informes y planes al futuro.

### **3. PROGRAMA DE TRABAJO POR SUB COMISIONES**

Se establecerá un programa general y uno por cada sub comisión, con responsabilidades asignadas a sus integrantes. El programa general tendrá como objetivo orientar a las sub comisiones para realizar el enfoque de su trabajo, este servirá de base para elaborar el plan individual con fechas y resultados programados. El siguiente cuadro muestra lo descrito:

### **4. ORIENTACIÓN DEL TRABAJO**

En este ítem, se presenta y analiza una guía para orientar la dirección del plan y cronograma de trabajo que se presenta como sugerencia para cada subcomisión.

## **CRONOGRAMA DEL PLAN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN LIQUIDADORA.**

Actividad	Fechas	Producto
Revisión de Documentos	24 al 28 de febrero de 2012	Análisis preliminar
Análisis de Documentos	01 de marzo al 31 de mayo	Análisis de lo planificado y ejecutado.
Reuniones semanales	2 veces al mes, cada quince días. 1era reunión 15 de marzo 2012.	Avances de la revisión
Propuesta informe de gestión	01 al 10 junio	Primer borrador de informe por cada sub comisión.
Informe final	Del 15 al 30 de junio 2012.	Integración del Informe Final.

El plan inicial contempla la intención de finalizar el 30 de junio de 2012 con el informe final de liquidación y cierre.

### **5. PLAN DE TRABAJO POR SUB COMISIONES**

**5.1** Subcomisión de INVENTARIOS Y BIENES: las actividades planificadas serán las siguientes:

1. Solicitud de inventario de bienes al fiduciario.
2. Comparar el inventario de bienes del fideicomiso, con los estados financieros.
3. Cruce de inventario de bienes, con los registros de las tarjetas de responsabilidad y base de datos electrónica del inventario proporcionado por el fiduciario.
4. Impresión de stickers para el levantamiento del inventario físico.
5. Revisión e inspección física del inventario de bienes.
6. Numerar los bienes físicos localizados según inventario del fideicomiso.
7. Determinación de bienes faltantes.
8. Enviar notas a los administradores del proyecto para ubicar los bienes faltantes.
9. Depuración de bienes inservibles, de acuerdo al inventario físico de bienes.
10. Búsqueda de espacio físico para centralizar los bienes físicos útiles.

Se realizara dicho plan para ordenar todos los bienes y las tarjetas de responsabilidad organizándolos por sedes. En cada sub sede los bienes se listaran a detalle en actas de recepción, las cuales deben firmar los responsables de su uso; los bienes se dejaran en custodia en cada sede mientras se define el lugar físico a enviarlos, lo cual se hace constar en un acta administrativa.

Al contar con la autorización del fideicomitente se realizara el traslado de los bienes al Ministerio de Asuntos Agrarios, con una entrega documental por la razón de haberse verificado y comprobado la existencia y el uso de dichos bienes por cada una de las sedes. Para continuar con su correspondiente utilización.

**5.2 Sub comisión LEGAL:** procederá de acuerdo al plan siguiente:

1. Revisión y documentación del marco legal del fideicomiso:
  - a) Acuerdo Gubernativo
  - b) Autorización y suscripción de la escritura constitutiva del fideicomiso;
  - c) Acuerdo Gubernativo de liquidación;
  - d) Escritura de extinción y liquidación del fideicomiso;
  - e) Convenios y contratos suscritos por el Fideicomiso.
2. Revisión y elaboración de documentos importantes, tales como: Actas de recepción, actas de verificación y otros relativos a la liquidación y cierre. Brindar asesoramiento para la elaboración de los documentos anteriores.

**5.3 Subcomisión TÉCNICA:** procederá de acuerdo al plan siguiente:

1. Revisión de documentos.
  - a) Informes técnicos por año y evaluación de sus resultados;
  - b) Informes de evaluaciones practicadas; medio término y final;
2. Análisis de documentos.
  - c) Comparación de metas programadas y cumplidas;
  - d) Alcances del proyecto;
  - e) Sectores sociales beneficiados.
3. Elaboración del informe técnico de la sub comisión.
  - f) Informe estructurado y narrativo.
  - g) Resumen ejecutivo.

En esta subcomisión se debe tener acceso a los informes de evaluación, informes de término medio, memorias anuales de resultados y otros documentos técnicos, que se utilizaran para la revisión y elaboración del informe final de liquidación

**5.4** Sub comisión ADMINISTRATIVA-FINANCIERA: las actividades planificadas serán las siguientes:

1. Prestar apoyo al Ministerio de Asuntos Agrarios en el traslado de activos fijos adquiridos con recursos del fideicomiso.
2. Realizar actas de bienes del proyecto dados de baja o trasladados al Ministerio de Asuntos Agrarios.
3. Supervisar el traslado de fondos disponibles a la fecha del cierre del fideicomiso, hacia la cuenta de Fondo Común, constituida en el Banco de Guatemala.
4. Suscribir actas de las existencias de todos los documentos contables no utilizados autorizados por la Superintendencia de Administración Tributaria.
5. Solicitar y confirmar la cancelación de todas las cuentas bancarias del fideicomiso.

La comisión administrativa financiera elaborará su informe ejecutivo e incorporará los anexos correspondientes sobre los estados financieros, así mismo las notas de cancelación de la cuenta bancaria; los estados financieros del último balance del fideicomiso y documentos sobre la regularización de los gastos ejecutados.

**5.5** Sub comisión ADMINISTRATIVO-CONTABLE: Las actividades planificadas serán las siguientes:

1. Requerir al fiduciario, las políticas contables utilizadas para la contabilidad del fideicomiso.
2. Estados financieros y anexos, del período de vigencia del fideicomiso.
3. Informe de recursos recibidos por parte del Ministerio de Finanzas Públicas.
4. Informe de desembolsos realizados durante la vigencia del fideicomiso.
5. Liquidaciones finales de fondos rotativos utilizados en la Unidad Técnica Ejecutora.
6. Informe de intereses bancarios generados por los fondos en fideicomiso durante el periodo de vigencia.
7. Informes de auditoría, Contraloría General de Cuentas, Auditoría Interna del fideicomitente o de la Unidad Técnica Ejecutora.

8. Conciliaciones bancarias mensuales del periodo de vigencia del fideicomiso.
9. Otros que a criterio de la comisión se consideren necesarios.

## 6. FORMACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ANEXOS.

Cada sub comisión debe aportar su informe ejecutivo para unificarlo al informe final de la comisión liquidadora; también los documentos redactados, actas, documentos y otros escritos que demuestran y verifican lo expresado en el análisis efectuado en cada temática y que forman el cuerpo de anexos conformado para el informe.

## 7. ELABORACION Y APROBACION DEL INFORME DE LIQUIDACIÓN.

En reunión de trabajo, la comisión liquidadora deberá aprobar el informe final de esta liquidación y proceder a su reproducción; este trabajo puede incluir reproducir en Scanner cada hoja del informe y grabar en un CD el informe completo.

### CUADRO DE LA DESIGNACION DE RESPONSABILIDADES

Cuerpo del Informe	Temas para redacción	Responsables
Introducción	Presentación, integración comisión, acuerdo, alcance obtenido por integrantes, periodo para el trabajo.	Presidente de comisión
Capítulo I	Antecedentes, marco teórico	Abogados de la comisión
Capítulo II	Marco legal; escritura constitutiva del fideicomiso, acuerdo gubernativo, escritura de extinción y liquidación, acuerdo gubernativo de liquidación.	Abogados de la comisión
Capítulo III	Informe financiero, cierre de cuentas, aspectos administrativos.	CPA's de la comisión
Capítulo IV	Bienes inventariados	CPA's de la comisión
Capitulo V	Informe de aspectos técnicos	Personal técnico del fideicomitente
Conclusiones	Cada sub comisión sugerirá conclusiones	Toda la comisión liquidadora
Recomendaciones	Cada sub comisión sugerirá recomendaciones.	Toda la comisión liquidadora

Cuerpo del Informe	Temas para redacción	Responsables
ANEXOS	Reunir toda la información	Presidente comisión

**8. REPRODUCCIÓN, EMPASTADO Y ENTREGA DEL INFORME DE LIQUIDACION AL FIDEICOMITENTE Y FIDUCARIO.**

Finalmente, la comisión liquidadora entregará volúmenes de dicho informe ante las autoridades del fideicomitente y fiduciario para su aprobación correspondiente.

Un volumen del informe de liquidación debe quedar bajo la custodia del Presidente de la comisión liquidadora y cada miembro obtendrá una copia en CD.

Elaborado por: **Miembros de la Comisión Liquidadora**

Aprobado por:

Fideicomitente: \_\_\_\_\_

Fiduciario: \_\_\_\_\_



## PROCEDIMIENTOS FINANCIEROS

### INFORMACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMISO AL 31-11-2011.

II. Introducción: El presente documento describe las actividades a realizar por la comisión liquidadora, partiendo de los estados financieros del fideicomiso al 31-12-2011, presentados por el fiduciario; análisis de estos estados financieros, y cumplir con las atribuciones impuestas en el acuerdo gubernativo correspondiente.

II. Objetivo: Presentar las actividades mínimas a realizar para liquidar financieramente el fideicomiso.

III. Responsable:

a) Comisión liquidadora

III. Procedimientos

<b>Responsable</b>	<b>No. de Operación</b>	<b>Actividad</b>
Fiduciario	1	Traslada a requerimiento de la comisión liquidadora, los estados financieros auditados al 31-12-2011.
Comisión liquidadora	2	Realiza análisis de la información financiera: determina saldo en cuentas bancarias, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, etc..

## PROCEDIMIENTOS FINANCIEROS

EL FIDUCIARIO PRESENTÓ LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS AL 31-12-2011, CORRESPONDIENTES AL FIDEICOMISO “UNIDOS VAMOS HACIA ADELANTE”.

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN  
"UNIDOS VAMOS HACIA ADELANTE"  
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011  
(Cifras Expresadas en Quetzales)

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN  
"UNIDOS VAMOS HACIA ADELANTE"  
ESTADO DE RESULTADOS  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2011  
(Cifras Expresadas en Quetzales)

ACTIVO	PASIVO	
<b>Activo No Corriente</b>	<b>110,000.00</b>	<b>Pasivo No Corriente</b> 0.00
Propiedad, Planta y Equipo (neto)	50,000.00	
Vehículos (neto)	60,000.00	
Equipo de Computación (neto)	0.00	
<b>Activo Corriente</b>	<b>88,254.00</b>	<b>Pasivo Corriente</b> 0.00
Cuentas por cobrar		Impuestos por pagar 0.00
Cuentas por liquidar a fideicomisarios		Cuentas por pagar 0.00
Disponibilidades	88,254.00	Provisiones a corto plazo 0.00
		<u>Suma del Pasivo</u> 0.00
		<b>PATRIMONIO</b>
		Patrimonio Fideicometido 300,000,000.00
		Resultados por Aplicar (245,293,834.29)
		Resultado del ejercicio (54,507,911.71)
		<u>Suma del Patrimonio</u> 198,254.00
		<b>SUMA DEL PASIVO Y PATRIMONIO</b>
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>198,254.00</b>	<b>198,254.00</b>


<b>Operaciones continuadas</b>	
Ingresos por actividades ordinarias	0.00
<b>Ganancia Bruta</b>	<b>0.00</b>
Otros Ingresos	0.00
Honorarios por Administración	(804,442.50)
Gasto "BONOS OTORGADOS"	(53,629,500.00)
Servicios Técnicos y Profesionales	(819,000.00)
Viáticos	(12,545.00)
Depreciaciones	(110,015.00)
Otros Gastos	(24,574.00)
<b>Resultados de actividades de Operación</b>	<b>(55,400,076.50)</b>
Ingresos financieros	892,164.79
Gastos financieros	
<b>Costo financiero neto</b>	<b>892,164.79</b>
Resultado del Período	<b>(54,507,911.71)</b>

**Monterroso Arévalo y Asociados, S.C., CERTIFICA:** Hemos auditado los estados financieros del Fideicomiso "UNIDOS VAMOS HACIA ADELANTE", que comprenden el balance de situación financiera al 31 de diciembre de 2011, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

**Opinión:** En nuestra opinión, los estados financieros expresan la imagen fiel de (o presentan fielmente, en todos los aspectos materiales), la situación financiera del Fideicomiso "UNIDOS VAMOS HACIA ADELANTE" al 31 de diciembre de 2011, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.

**MONTERROSO ARÉVALO Y ASOCIADOS, S.C.**  
Firma miembro de  
**FPK INTERNATIONAL LIMITED**

**GUATEMALA, C.A.**  
15 de febrero de 2012

  
Lic. Juan Solís  
Contador Público y Auditor  
Colegiado No. CPA-6572  
128

PROCEDIMIENTOS FINANCIEROS

EL FIDUCIARIO PRESENTÓ LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS AL 31-12-2011, CORRESPONDIENTES AL FIDEICOMISO “UNIDOS VAMOS HACIA ADELANTE”.

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN "UNIDOS VAMOS HACIA ADELANTE"		FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN "UNIDOS VAMOS HACIA ADELANTE" ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO (METODO DIRECTO) DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2011 (CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)	
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 (Cifras Expresadas en Quetzales)			
	Patrimonio total	<b>FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN</b>	
Saldo al 31 de diciembre del período anterior	4,706,165.71	Honorarios por Administración	(804,442.50)
Asignación de patrimonio	50,000,000.00	Gasto "BONOS OTORGADOS"	(53,629,500.00)
Ganancia o pérdida del período	<u>(54,507,911.71)</u>	Servicios Técnicos y Profesionales	(819,000.00)
Saldo al 31 de diciembre del período actual	<u><u>198,254.00</u></u>	Viáticos	(12,545.00)
		Otros Gastos	<u>(24,574.00)</u> (55,290,061.50)
		<b>FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN</b>	<u>(55,290,061.50)</u>
		<b>FLUJOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>	
		<b>FLUJOS NETOS DE EFECTIVO USADOS EN ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>	<u>0.00</u>
		<b>FLUJOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN</b>	
		Aportes recibidos	50,000,000.00
		Intereses Bancarios	<u>892,164.79</u> 50,892,164.79
		<b>FLUJOS NETOS DE EFECTIVO USADOS EN ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN</b>	50,892,164.79
		<b>DISMINUCIÓN NETO DE EFECTIVO Y DEMÁS EQUIVALENTES AL EFECTIVO</b>	<u>(4,397,896.71)</u>
		<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL PRINCIPIO DEL PERIODO</b>	4,486,150.71
		<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL FINAL DEL PERIODO</b>	<u><u>88,254.00</u></u>

**Monterroso Arévalo y Asociados, S.C., CERTIFICA:** Hemos auditado los estados financieros del Fideicomiso "UNIDOS VAMOS HACIA ADELANTE", que comprenden el balance de situación financiera al 31 de diciembre de 2011, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

**Opinión:** En nuestra opinión, los estados financieros expresan la imagen fiel de (o presentan fielmente, en todos los aspectos materiales), la situación financiera del Fideicomiso "UNIDOS VAMOS HACIA ADELANTE" al 31 de diciembre de 2011, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.

**MONTERROSO ARÉVALO Y ASOCIADOS, S.C.**  
Firma miembro de  
**EPK INTERNATIONAL LIMITED**

**GUATEMALA, C.A.**  
15 de febrero de 2012

  
Lic. Juan Solís  
Contador Público y Auditor  
Colegiado No. CPA-6572

ANÁLISIS DE INFORMACIÓN FINANCIERA  
ANÁLISIS DE PORCIENTOS INTEGRALES VERTICAL, PARCIAL Y TOTAL

Se realizó el análisis vertical correspondiente al año 2011, para determinar la proporción o el porcentaje de participación que tiene cada cuenta en relación con el todo; o sea se estableció el porcentaje en relación de las cuentas de activo con el total de activos, las cuentas de pasivo y patrimonio en relación con el total de pasivo y patrimonio, así:

Cuadro 6  
ANÁLISIS VERTICAL DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA  
(Cifras Expresadas en Quetzales)

DESCRIPCIÓN	2011	% parcial	% Total
<b>ACTIVO</b>			
No Corriente	110,000.00	100	55
Propiedad, Planta y Equipo (neto)	50,000.00	45	25
Vehículos (neto)	60,000.00	55	30
Equipo de Computación (neto)	0.00		
Corriente	88,254.00	100	45
Disponibilidades	88,254.00	100	45
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>198,254.00</b>		<b>100</b>
<b>PASIVO</b>			
No Corriente	0.00		
Corriente	0.00		
Patrimonio Fideicometido	198,254.00	0.07	0.07
Aportes al patrimonio fideicometido	300,000,000.00	100	100
Resultados por Aplicar	(245,293,834.29)	-82	-82
Resultado del ejercicio	(54,507,911.71)	-17.3	-17.3
<b>SUMA DEL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>198,254.00</b>		<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia

## CONCLUSIONES SOBRE EL ANÁLISIS DE ESTADOS FINANCIEROS

La estructura del Estado de Situación Financiera que indican los porcentajes obtenidos en el cuadro anterior, ocasiona arribar a las conclusiones siguientes:

- El activo no corriente, representa porcentualmente un 55% del total de activos, el cual está integrado por la Propiedad, Planta y Equipo y Vehículos. Dicho componente es necesario se evalúe su integridad, derivado de la atribución impuesta en acuerdo gubernativo el cual literalmente indica: *“Trasladar al Ministerio de Asuntos Agrarios, mediante acta y cumpliendo los requisitos de ley, los activos fijos adquiridos con el patrimonio fideicometido del Fideicomiso.”*
- Después de este rubro, sigue en el orden las disponibilidades, que porcentualmente representa un 45% del total de activos, el cual está conformado por el saldo de caja y bancos al cierre del fideicomiso, que de acuerdo a las atribuciones impuestas mediante el acuerdo gubernativo correspondiente, se debe coordinar con el fiduciario, el traslado de dicha disponibilidad del fideicomiso al 31/12/2011, a la cuenta del “Fondo Común” constituida en el Banco de Guatemala.
- El Estado de Situación Financiera al 31-12-2011, del fideicomiso “UNIDOS VAMOS HACIA ADELANTE”, no muestra cuentas por cobrar y ni cuentas por pagar.
- La composición del patrimonio fideicometido para el cierre del año que entonces terminó al 31-12-2011, indica que de los Q 300,000,000.00 aportados al patrimonio fideicometido, el 99.3% corresponde a las erogaciones realizadas en los ejercicios 2008 al 2011.

Cuadro 7  
ANÁLISIS VERTICAL DEL ESTADO DE RESULTADOS  
(Cifras Expresadas en Quetzales)

DESCRIPCIÓN	2011	% parcial	% Total
Honorarios por Administración	(804,442.50)	1.5	1
Gasto "BONOS OTORGADOS"	(53,629,500.00)	97	98
Servicios Técnicos y Profesionales	(819,000.00)	1.48	2
Viáticos	(12,545.00)	0.0	0
Depreciaciones	(110,015.00)	0.2	0
Otros Gastos	(24,574.00)	0.0	0
<b>Resultados de actividades de Operación</b>	<b>(55,400,076.50)</b>	<b>100</b>	<b>102</b>
Ingresos financieros	892,164.79	100	-2
Producto financiero neto	892,164.79	100	-2
<b>Resultado del Período</b>	<b>(54,507,911.71)</b>		<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia

Conclusiones:

La estructura del Estado de Resultados que indican los porcentajes obtenidos en el cuadro anterior, ocasiona arribar a las conclusiones siguientes:

- a. Del total de erogaciones realizadas durante el año terminado al 31-12-2011, el 97% corresponde a gasto en concepto de “BONOS OTORGADOS”, lo que indica que los recursos aportados al patrimonio fideicometido, se utilizaron para cumplir con el objetivo principal para el que fue constituido el fideicomiso.
- b. El siguiente rubro equivalente al 1.5% corresponde a los gastos en concepto de honorarios por administración, pagados al Banco El Suertudo, S.A.; este rubro aproximadamente equivale al mismo porcentaje 1.48% erogado en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales pagados a los personeros de la Unidad Técnica Ejecutora responsable del fideicomiso.
- c. Durante este periodo que entonces terminó al 31-12-2011, el fideicomiso generó Q 892,164.79 de intereses bancarios, equivalente a cubrir en un 2% el total gastos de operación realizados por el fideicomiso.

## OTROS PROCEDIMIENTOS FINANCIEROS A REALIZAR

CUENTA	Procedimiento	Descripción del procedimiento
Disponibilidades (Caja y Bancos)	Conciliaciones Bancarias	<p>Verifique el saldo de la conciliación bancaria para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>*Libro de caja;</li> <li>*Libro DMG de caja y bancos;</li> <li>*Estados de cuenta del banco; y</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Rastree los rubros no aclarados o depurados en la conciliación bancaria.</li> <li>✓ De evaluarse necesario, proponer los ajustes que correspondan.</li> <li>✓ Investigue los cheques en circulación (si hubiere), con la finalidad de determinar el motivo por el cual se encuentran en conciliación.</li> <li>✓ Al obtener el estado de cuenta bancario, realice la integración de los desembolsos realizados clasificados por grupo, ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Retiros por pagos de “Bonos Otorgados”</li> <li>• Retiros por compra de activos</li> <li>• Retiros por compras de caja chica</li> <li>• Retiros por pago de servicios técnicos</li> <li>• Otros</li> <li>• Compare cada grupo clasificado, contra el Estado de Resultados.</li> </ul> </li> </ul> <p>Establecer saldo final de las disponibilidades al final del período, considerando los movimientos contables así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(+) recursos asignados;</li> <li>(+) intereses bancarios percibidos;</li> <li>(-) desembolsos realizados;</li> <li>(+) Cheques en circulación</li> </ul> <p>Este saldo debe conciliar contra el estado de cuenta y lo expresado en la cuenta disponibilidades, según Estado de Situación Financiera proporcionado.</p>
	Confirmaciones Bancarias	Revise las minutas y otra documentación para ver si hay evidencia de limitaciones sobre disponibilidad y uso de los saldos bancarios.
Propiedad, Planta y Equipo	Registros Contables	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Solicite el DMG de las cuentas de activos fijos, verifique que los saldos coincidan con lo expresado en el Estado de Situación Financiera.</li> </ul>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Realice tabulación de datos por rubro según DMG, considerando las compras o adiciones de activos fijos y las bajas de activos.</li> <li>✓ Cruce los totales de los datos tabulados por compras de activos fijos según DMG, con la erogaciones realizadas en la cuenta de bancos (considere las políticas definidas por la administración para contabilización de activos fijos).</li> <li>✓ Realice inventario de activos fijos según compras reflejadas en DMG.</li> </ul>
	Procedimiento Sustantivos	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Realice inspección y levantamiento del inventario físico de activos fijos con base a los registros contables(DMG)</li> <li>✓ Verifique el título para los activos mediante: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Inspección de escrituras</li> <li>• Las facturas de compras correspondientes.</li> <li>• Los documentos de registros de vehículos.</li> </ul> </li> <li>✓ Solicite el reporte de inventario físico a la administración, y cruce contra el reporte realizado por su persona, según procedimiento anterior.</li> <li>✓ Solicite las explicaciones correspondientes para cualquier diferencia resultante.</li> </ul>
	Depreciaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Verifique el cálculo de las depreciaciones.</li> <li>✓ Revise la razonabilidad de la vida útil de los activos fijos.</li> <li>✓ Las políticas definidas para las depreciaciones.</li> <li>✓ La consistencia con los años anteriores.</li> <li>✓ Establezca el valor en libros de los activos fijos al 31-12-2011.</li> <li>✓ Verifique que las bajas de activos fijos se hayan efectuado conforme normativa interna aplicable.</li> </ul>

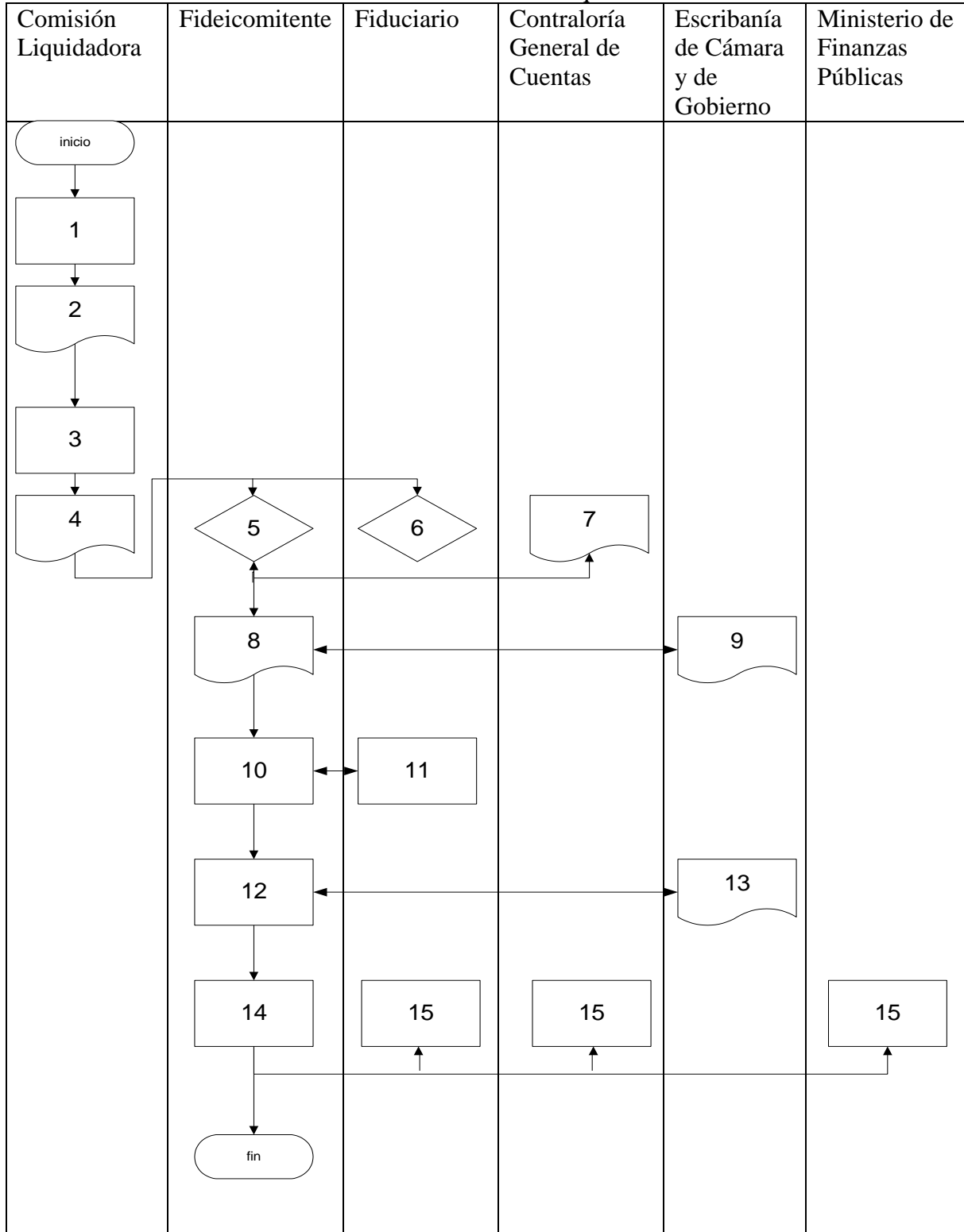


## PROCEDIMIENTOS FINALES DE LIQUIDACIÓN

<b>Responsable</b>	<b>No. de Operación</b>	<b>Actividad</b>
Comisión Liquidadora	1	Verifica en las dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas que la ejecución de recursos fueron regularizados totalmente en los sistemas gubernamentales correspondientes.
Comisión Liquidadora	2	Facciona acta del inventario de activos fijos que figuran en el Estado de Situación Financiera al 31-12-2011, y lo traslada al fideicomitente.
Comisión Liquidadora	3	Al finalizar la liquidación instruye al fiduciario se realice el reintegro del remanente de las disponibilidades a la cuenta “Gobierno de la República-Fondo Común”.
Comisión Liquidadora	4	Elabora el informe final de liquidación, para la aprobación del fideicomitente y fiduciario.
Fideicomitente	5	Aprueba informe final.
Fiduciario	6	Aprueba informe final.
Fideicomitente	7	Remite informe final de la comisión liquidadora a la Contraloría General de Cuentas.
Fideicomitente	8	Gestiona ante la Escribanía de Cámara y de Gobierno la escritura pública para el otorgamiento del Finiquito Mutuo.
Escribanía de Cámara y de Gobierno	9	Da visto bueno a minuta del mandato e imprime en papel protocolo.
Fideicomitente	10	Recibe testimonio de la escritura pública del finiquito, firma contrato y gestiona la firma del fiduciario
Fiduciario	11	Representante legal firma contrato.

<b>Responsable</b>	<b>No. de Operación</b>	<b>Actividad</b>
Fideicomitente	12	Solicita autorización de contrato a la Escribanía de Cámara y de Gobierno.
Escribanía de Cámara y de Gobierno	13	Firma y emite testimonio del contrato y fotocopia legalizada del mismo.
Fideicomitente	14	Recibe fotocopia legalizada del contrato.
Fideicomitente	15	Traslada copia del testimonio al fiduciario, a la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas y a la Contraloría General de Cuentas.

**Flujograma 5**  
**Procedimientos finales de liquidación**



## PROCEDIMIENTOS CONTABLES

### Registros contables de liquidación

- I. Introducción: El presente documento muestra las partidas contables que debe realizar el fiduciario para realizar el cierre de la contabilidad del fideicomiso objeto de liquidación, mismas que deben ser operadas posterior al traslado de los activos fijos al fideicomitente, y del reintegro del remanente de las disponibilidades según el Estado de Situación Financiera a la cuenta “Gobierno de la República-Fondo Común”.
  
- II. Objetivo: Ilustrar los registros contables a utilizar para la liquidación contable del fideicomiso.
  
- III. Responsable:
  - a) Fiduciario

Registros contables que debe operar el fiduciario en la contabilidad del fideicomiso, posterior a que la Comisión Liquidadora haya girado la instrucción correspondiente, toda vez los bienes se entregaron efectivamente a quien se designó en la escritura constitutiva, y se efectuara el traslado de fondos a la cuenta del Fondo Común.

No.	Descripción	Debe	Haber
1	al 30 de junio de 2012		
	Patrimonio Fideicometido	88,254.00	
	A: Disponibilidades		88,254.00
	Registro del reintegro del remanente de las disponibilidades, según Estado de Situación Financiera al 31-12-2011, del Fideicomiso "UNIDOS VAMOS HACIA ADELANTE", según instrucción recibida por la Comisión Liquidadora del fideicomiso, derivado de la liquidación y extinción del presente fideicomiso, LBRT No. 543230 de fecha 29-06-2012	88,254.00	88,254.00
2	al 30 de junio de 2012		
	Patrimonio Fideicometido	110,000.00	
	Depreciación Acumulada Propiedad, Planta y Equipo	200,000.00	
	Depreciación Acumulada Vehículos	240,000.00	
	Depreciación Acumulada Equipo de Computación	150,000.00	
	A: Propiedad, Planta y Equipo		250,000.00
	Vehículos		300,000.00
	Equipo de Computación		150,000.00
	Registro de la devolución de los bienes adquiridos con los recursos fideicometidos al Ministerio de Asuntos Agrarios, según Acta administrativa No. 4321 de fecha 15-06-2012, por liquidación y extinción del Fideicomiso "UNIDOS VAMOS HACIA ADELANTE".	700,000.00	700,000.00
3	al 30 de junio de 2012		
	Patrimonio Fideicometido	299,801,746.00	
	A: Resultados por Aplicar		245,293,834.29
	Resultado del ejercicio 2011		54,507,911.71
	Registro de la liquidación y cierre de cuentas del Patrimonio Fideicometido, por liquidación y extinción del Fideicomiso "UNIDOS VAMOS HACIA ADELANTE".	299,801,746.00	299,801,746.00

Nota: En caso el fideicomiso objeto de liquidación hubiera generado movimiento posterior al cierre fiscal inmediato anterior, se deben regularizar las cuentas de gastos y productos generados contra pérdidas y ganancias; y el patrimonio fideicometido contra las pérdidas y ganancias, es decir, se deben realizar partidas de cierre similares a las que se operan en cualquier contabilidad comercial.

## CONCLUSIONES

1. La figura del fideicomiso público resulta un instrumento útil para la Administración Pública a los fines de desarrollar eficientemente actividades tendientes al progreso económico, la evolución social y el bienestar general, este hecho ha posicionado favorablemente al fideicomiso público respecto a otras figuras al momento de elección de un instrumento ágil y eficaz; sin embargo, a pesar de la generalización del uso de esta figura jurídica, todavía hoy no se cuenta con una ley general que regule los fideicomisos, en cuanto a su funcionamiento, liquidación y extinción.
2. La Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013, contenida en el Decreto 30-2012 del Congreso de la República de Guatemala, establece que las Entidades Gubernamentales, que administren o ejecuten fideicomisos constituidos con recursos del Estado, para proceder a la extinción de los mismos, en adición a las obligaciones contenidas en el contrato de fideicomiso, deberán cumplir con los procedimientos que para el efecto emita el Ministerio de Finanzas Públicas, sin embargo, estos procedimientos de extinción no han sido definidos por este órgano rector al 31 de octubre de 2013.
3. El proceso de liquidación de los fideicomisos públicos, conlleva realizar todas las actividades necesarias para concluir con las operaciones pendientes a cargo del fideicomiso, las cuales deben ser realizadas por los liquidadores nombrados para el efecto, para lo cual se norma las funciones y atribuciones de éstos, en el Acuerdo Gubernativo emitido para el efecto.

## RECOMENDACIONES

1. Que el Congreso de la República de Guatemala, legisle la creación de un marco jurídico completo y adecuado, que regule el uso de la figura de los fideicomisos constituidos con recursos públicos, en el cual se norme su constitución, funcionamiento, campo de aplicación, prohibiciones, medios de control y liquidación de los mismos, para despejar la desconfianza que produce su desconocimiento.
2. Salvo disposición contractual, en los casos de los fideicomisos constituidos con recursos del Estado en los que proceda la extinción y liquidación de los mismos, derivado que no existe una ley que disponga de procedimientos, formas, ni requisitos que deben seguirse para tal fin, sino que deja al arbitrio de las partes la realización de dicho proceso; los elementos personales deben solicitar la participación de las instituciones fiscalizadoras nacionales para el desarrollo de los procedimientos de extinción y liquidación, con la finalidad que dicho proceso de rendición de cuentas se realice de forma transparente.
3. Al momento de definir las funciones y atribuciones de las personas nombradas para liquidar los fideicomisos públicos, es imperativo tomar en cuentas las disposiciones legales, reglamentarias, marco jurídico que norma y sustenta dicha figura, para establecer que la extinción se lleve a cabo en estricto apego a lo que señala la materia de constitución y que el proceso permita salvaguardar los intereses del Estado.

## BIBLIOGRAFÍA

1. Batiza, Rodolfo. El Fideicomiso: Teoría y Práctica. México: 9ª edición. Editorial Porrúa, 2009. 427 páginas.
2. Betancourt, Fernando. Derecho romano clásico. España. Tercera edición (revisada y aumentada). Universidad de Sevilla, Secretariado de Publicaciones Editorial Gráficas, S.L.-Utrela, 2007. 673 páginas.
3. Caballeros Rosas, Lic. Alejandro. El Comité Técnico del Fideicomiso. Conferencia, México, 2000.
4. Cabanellas de Torres, Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental, nueva edición actualizada, corregida y aumentada por Guillermo Cabanellas de las Cuevas. Editorial Heliasta S.R.L., primera edición, 1979, Undécima edición, 1993. 450 páginas.
5. Castañeda Niebla, Arturo. Los Fideicomisos Públicos, Tesis Profesional. Facultad de Derecho, UNAM. México. p. 227 y 228, citado por KIPER y LISOPRAWISKY, Tratado de fideicomiso. 544 páginas.
6. Consejo Internacional de Normas de Contabilidad (IASB), Norma Internacional de Contabilidad, NIC 1 presentación de Estados Financieros. Vigente a partir del 01 de enero del 2012.
7. Domínguez Martínez, Jorge Alfredo. EL Fideicomiso ante la Teoría General del Negocio Jurídico. Texas: Universidad de T́exas, Editorial Porrúa, S.A., enero 2009, 250 páginas.
8. Kiper, Claudio Marcelo, LISOPRAWISKY, Silvio V. Tratado de Fideicomiso. Buenos Aires, Editorial: Lexis Nexis. Edición 2004. 831 páginas.
9. Mantovan, Flavio. Conferencia, Aspectos contables del fideicomiso. FCE-UNC Jornadas de Ciencias Económicas 2010.
10. MARTORELL, Ernesto E., “El fideicomiso: Breve estudio crítico de la utilización de esta figura en la Argentina de hoy”, Revista Jurídica La Ley, Buenos Aires, Argentina, Tomo 2007-B, 817 páginas.
11. Ministerio de Finanzas Públicas de Guatemala. Manual para la Administración de Fondos Públicos en Fideicomiso, abril 2010. 49 páginas.



12. Perdomo Salguero, Mario L. Análisis e Interpretación de Estados Financieros (parte II). Guatemala. Ediciones Contables Administrativas-ECA-, Segunda Edición 2005. 187 páginas.
13. Superintendencia de Bancos de la República de Guatemala. Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos. vigente a partir del año 2008.
14. Villagordoa Lozano, José Manuel. Doctrina general del Fideicomiso, México. Cuarta Edición, Editorial Porrúa, 2003. 391 páginas.
15. Villegas Lara, René Arturo. Derecho Mercantil Guatemalteco. Guatemala: 6ta. Edición. Ed. Universitaria, 2004. 404 páginas.
16. Walker, María Cristina. Contratos Bancarios: Segunda parte. –Primera Edición-Santa Fe, Ediciones de Universidad Nacional del Litoral, 2005. 148 páginas.

**Legislación:**

17. Congreso de la República de Guatemala, Código de Comercio de Guatemala, Decreto 2-70, Guatemala 2007.
18. Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario, Decreto 6-91 y sus reformas.
19. Congreso de la República de Guatemala, Ley de Bancos y Grupos Financieros, Decreto 19-2002 y sus reformas.
20. Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto No. 27-92 y sus reformas.
21. Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto de Solidaridad, Decreto No. 73-2008 y sus reformas.
22. Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Sobre la Renta, Decreto No. 26-92 y sus reformas (vigente hasta el 31 de diciembre de 2012).
23. Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto de la Nación, Decreto 101-97 y sus reformas.
24. Congreso de la República de Guatemala, Ley y Reglamento de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos, Decreto Número 37-92 y Acuerdo Gubernativo Número 737-62 y sus reformas.

25. Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal Dos mil trece, Decreto 30-2012.
26. Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria, Decreto No. 10-2012.
27. Congreso de la República de Guatemala, Ley que regula las funciones y atribuciones de la Comisión Liquidadora del Fondo de Inversión Social (FIS), Decreto 04-2007.

### **Webgrafía:**

28. ABS TRUST. Beneficios del Fideicomiso de Administración. Recuperado de <http://www.abstrust.com/es/administracion.html>
29. Fiducia (Derecho Romano). En Glosario de términos en es.wikipedia.org. Recuperado de [http://es.wikipedia.org/wiki/Fiducia\\_\(derecho\\_roman\)](http://es.wikipedia.org/wiki/Fiducia_(derecho_roman))
30. Gutiérrez Moller, Emilio. Especies del Fideicomiso. Recuperado de <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/167/6.pdf> (29)
31. Ministerio de Finanzas Públicas de Guatemala. El ABC de los Fideicomisos Públicos: Ideas Básicas y Definiciones. Recuperado de <http://www.minfin.gob.gt>
32. Ortega González, José Luis (2009). Regular al Banco de Guatemala, órgano rector del Sistema Financiero Guatemalteco como ente fiduciario y fideicomitente especial para la constitución de fideicomisos estatales. (Tesis de licenciatura, Universidad de San Carlos de Guatemala). Recuperado de: [http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04\\_8159.pdf](http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_8159.pdf)
33. [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx)
34. <http://es.wikipedia.org/wiki/Administración>